TOMO LXXIII — Montevideo, Viernes 28 de Diciembre de 1923 — Núm. 5312

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Declara que no le corresponde intervención en el asunto a que se hace referencia.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — (Carpeta número 1287|923). — Vistos estos antecedentes, formados con motivo de la denuncia formulada por don Sebastián Calcagno protestando de la resolución del Concejo Departamental de Administración de Tacuarembó de 5 de Setiembre último que dispuso la clausura de un matadero de su propiedad;

Resultando: Que esa resolución protestada, aunque no consta su texto íntegro en estos antecedentes, estaba fundamentada en la falta de condiciones de higiene en el establecimiento del señor Calcagno;

Resultando: Que las medidas de clausura decretadas por el Concejo Departamental de Tacuarembó fueron suspendidas por la Asamblea Representativa local;

Que habiendo sido observada esta última resolución por el Concejo, la referida Asamblea, en sesión del 14 de Setiembre último, resolvió confirmar su resolución, y en consecuencia, ha quedado habilitado para funcionar el establecimiento del señor Calcagno;

Resultando: Del telegrama del señor Calcagno, que corre a fojas 57, que este señor se ha presentado a la Asamblea Representativa pidiendo la revocación definitiva del decreto dictado por el Concejo local;

Considerando: Que el Consejo Nacional de Administración no puede tener, por el momento, intervención en este asunto, por cuanto éste no ha sido definitivamente solucionado, debiéndose estar a la espera de la resolución que tome la Asamblea Representativa en la apelación interpuesta por el señor Calcagno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que por el momento no le corresponde intervención en el asunto que motiva estos obrados.

Publíquese y archívese. — Por el Consejo: SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Expediente sobre construcción de un edificio para sede de las escuelas de 2.o grado números 1 y 2 de la ciudad de Durazno. — Atento a que no existe rubro con que atender la erogación de que se trata, espérese a mejor oportunidad.

—Expediente sobre pedido del Archivo y Museo Histórico para descargar de "Gastos de Oficina" la suma de $ 8.00 para abonos de tranvía para los porteros. —De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración no ha lugar y hágase saber.

—Expediente sobre gestión de pago de los contratistas de la obra "Escuela en el Solar de Artigas, Paraguay", del certificado número 10 por $ 7.800. — Pase al Ministerio de Obras Públicas a los fines solicitados por la Contaduría General.

—Expediente sobre gestión de pago del director y sobrestante de la obra "Escuela Escolar en el Solar de Artigas, Paraguay", por el mes de Octubre. — Agréguese a sus antecedentes, que pasan con esta fecha al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente sobre ofrecimiento de servicios del profesor de Educación Física don Antonio Valdez Longaray. — Pase a la Comisión Nacional de Educación Física a sus antecedentes.

—Expediente sobre certificado de existencia de la jubilada escolar María A. B. de Moragues. — Pase a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

—Expediente sobre jubilación por enfermedad de don Pablo Godoy. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pago de cuentas por construcción de veredas frente a los edificios escolares en las calles 25 de Mayo y Batlle y Ordóñez, en la ciudad de Minas. —Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre pedido del Ministro de Italia sobre envío de publicaciones oficiales sobre Instrucción Primaria y Normal.—Pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a sus efectos.

—Expediente sobre propuesta de venta del señor Ernesto Rigau de objetos antiguos históricos. — Pase a informe del Archivo y Museo Histórico Nacional.

—Expediente sobre pedido de autorización del Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas para disponer de sus proventos de $ 225.00 para pago de su presupuesto en Enero próximo.—Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre cuenta de los señores Peduzzi y Cía. por pavimentación frente al edificio de la escuela de 2.o grado número 2 de Colonia. — A los fines solicitados por la Contaduría General, pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Expediente sobre pedido de la Estación Agronómica de Cerro Largo para disponer de $ 170.00 de sus proventos en gastos del mes de Enero próximo.—Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido del Instituto Nacional de Agronomía para pagar con sus proventos gastos del mes de Diciembre. —Vuelva al Instituto Nacional de Agronomía a los efectos indicados por la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido de autorización para vender materiales que sobraron en la construcción del edificio para la escuela de 2.o grado número 4 de San Carlos. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre reparaciones al edificio que ocupa la escuela rural número 47 en Rincón de Carrasco (Canelones).— Atento a que no existe rubro con que atender esta erogación, espérese a mejor oportunidad.

—Expediente sobre propuesta de confección de edición de mapas escolares, formulada por el señor Georg W. Braunschweig, de Alemania. — Pase al Ministerio de Obras Públicas a fin de que informe la Dirección de Topografía.

—Expediente sobre pedido del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para que se le entreguen $ 100.000, para adquisición de bancas escolares en Norte América y liberación de derechos de las mismas. — Pase al Ministerio de Hacienda estimándole se sirva expresar su opinión al respecto.

—Expediente sobre pedido de pensión de la viuda e hijos de don Feliciano Calzada Carré. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente sobre pedido de pensión para los hijos menores de la maestra Elisa C. Bagnati, de Sendic. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente sobre reconstrucción del edificio que ocupa en "Valentines", Florida, la escuela rural número 51 que fué clausurada. — Atento a que no existe rubro con que tender la erogación de que se trata, espérese a mejor oportunidad.

—Expediente sobre inspección realizada en la Tesorería Departamental de Instrucción Primaria de Soriano por la Inspección General. — Pase a informe del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Expediente sobre pago del impuesto de saneamiento 1922-1923 correspondientes a bienes escolares en la planta urbana de Paysandú, por $ 252. — Vuelva a la Contaduría General para que indique el rubro al que imputar la erogación de la referencia.

—Expediente de Francisco Morelli. — Vista al señor Fiscal de 2.o turno.

—Expediente sobre pedido de varios vecinos de la Villa de Las Piedras para que se les ceda un campo de propiedad del Estado, para cultura física. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente sobre cuenta de Pascual Nappi por sacar y colocar un tanque en el Instituto Meteorológico Nacional pesos 16.50. — Atento a lo observado por la Contaduría General vuelva al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva recabar informes de la Dirección de Arquitectura.

—Expediente sobre inspección realizada en la Estación Agronómica de Paysandú por la Inspección General de Hacienda.— Vuelva a la Inspección General de Hacienda para que se sirva formular un proyecto de contabilidad de acuerdo con las ideas formuladas en el precedente informe.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓ. EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 1923.

1—Declárase caducada la patente de invención concedida a la Casman Produtivg Company, referente a un "Aparato langosticida "La Defensa".

2—Declárase caducada la patente de invención concedida a César Cortesio, Eugenio Plassoni, Ernesto Erani y Angel Contin, referente a un "Aparato frogorífico de ciclo cerrado y sin órganos movibles".

3—Declárase caducada la patente de invención concedida a illiam Newton Best y Louis Greaven, referente a "Aparatos para quemar hidrocarburados y petróleos".

4—Declárase caducada la patente de invención concedida a Samy y Luis Wormser y Jack Mahon, referente a "Mejoras en bragueros".

5—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Imineo José Costa, referente a "sistema económico de calefacción".

6—Declárase caducada la patente de invención concedida a la General Electric Company referente a "Mejoras en turbinas para fluídos elásticos".

7—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Carlos Alberto Rancaley, referente a "Mejoras en escaleras de tijera o dobles".

8—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Constaucio L. Barrios referente a "Boquillas para calentadores a gas de kerosene".

9—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Miguel Becerro de Bengoa, referente a "Sistema práctico para refrescar las gomas de los automóviles en marcha en las carreteras y caminos".

10—Declárase caducada la patente de invención concedida a Emilio Roberto Caseres, referente a "Perfeccionamiento en los interruptores a rotación para tomas de corriente eléctricas".

11—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Juan Negri referente a "Caja prototipo de pesas y medidas".

12—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor José Zamijovesky, referente a "Llanta de goma para carruajes y otros vehículos".

13—Declárase caducada la patente de invención concedida a los señores Ramón Bonastre Llopart y José Marimon y Juliach, referente a "Producción de sulfato de zinc".

14—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Otto Bernard Colé referente a unas "Mejoras en fonógrafos".

15—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Vicent Albert Labory referente a "Nueva masilla compuesta adhesiva".

16—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Carlos Ricotti referente a "Sistema de horno a fuego".

17—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor José Briato referente a "Nuevo sistema para obtener y aprovechar como fuerza motriz el vacío absoluto en cilindros, válvulas, cañerías, aparatos yectores de locomotoras y en maquinarias en general".

18—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Hilario Torre referente a "Sistema de cosidos de discos de plomo forrados de género para contrapeso de los vestidos de señora".

19—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Alfredo Caramella, referente a "Un calentador eléctrico para agua".

20—Declárase caducada la patente de invención concedida a los señores Videla y Cía. referente a "Un nuevo producto industrial para matar insectos".

21—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor José Cardellino referente a "Medio para clausurar envases".

22—Se dispone que la Tesorería General devuelva al señor Fernando López Perea la suma de $ 10.00 abonados para el registro de una marca.

23—Concédese a la International General Electric Company una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria correspondiente al privilegio referente a "Mejoras en artículos metálicos compuestos".

24-25—Concédese a la General International Electric Company una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria correspondiente al privilegio referente a "Un estabilizador para aparatos de descarga de electrones".

26—Concédese al señor Mario Palante una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria correspondiente al privilegio "Fabricación en bloques aplicables a determinadas construcciones".

27—Concédese a la International General Electric Company una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria correspondiente al privilegio "Mejoras en lámparas incandescentes".

28—Concédese a los señores Pedro Talamoni y Cía. una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria correspondiente al privilegio "Batería de cocina y artículos sanitarios de hierro esmaltado.

29—Concédese a la Chemical Research Syndicate Ltd. una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria correspondiente al privilegio "Perfeccionamientos en la producción de hidrocarbonos saturados en baja ebullición de aceites hidrocarbonos pesados".

30—Concédese al señor Arthur Frederick Shepherd una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria correspondiente al privilegio "Mejoras en aparatos para refrigerar y para fabricar hielo".

31—Concédese al señor Francisco Marseillan una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria correspondiente al privilegio "Nuevo sistema de afirmado económico y procedimiento para su construcción".

32—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo un trabajo presentado por los empleados de la Oficina del Trabajo señor Jorge Federico Sosa y señorita Victoria L. Beloso sobre el estado de salarios en la República y una serie de informes del referido señor Sosa y de la señorita Angélica Puentes sobre trabajo de las mujeres y los niños.

33—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 103.29, importe de materiales y corriente eléctrica suministrados a este Ministerio durante el mes de Octubre próximo pasado.

34—Apruébase el boletín censal para el censo agropecuario de la República, redactado en definitiva por la Comisión Nacional encargada de prestigiar el censo.

35—Autorízase a la Inspección de Minas e Industrias para disponer de la suma de $ 27.80 en la adquisición de útiles de escritorio.

36—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela para disponer de sus semillas de pedigrée, hasta la cantidad de dos mil kilos, para ser distribuídas en premios en las Exposiciones de carácter agrícola que se realicen durante el año 1924.

37—Notifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Democracia", que se edita en Rosario, en la persona del señor José María Garat, para la obtención de la libreta de porte pago.

38—Concédese una última prórroga de dos meses en la licencia que por motivos de salud viene disfrutando el portero de la Inspección de Minas e Industrias Carlos G. George.

39—Revalídanse para los meses de Enero y Febrero del año 1924, del corriente ejercicio económico, las erogaciones extrapresupuesto con cargo a "Eventuales", "Proventos" y otros rubros autorizados para el Ministerio de Industrias y varias de sus dependencias en el ejercicio 1922-1923 y caducadas a la finalización del mismo.

40-41—Concédese autorización a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland para despachar libre de derechos de Aduana los materiales comprendidos en su solicitud número 173.

42-43-44—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para abonar a los señores Rossi y Compañía la suma de $ 74.20.

45—Autorízase a la Contaduría General para practicar una liquidación talonaria a favor de los señores Rolando y Compañía por $ 218.10, importe de lo que le adeuda el "Diario Oficial" por suministro de hilo de acarreto en 1921.

46—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se gestione del Banco de la República la apertura de una cuenta corriente a favor del Instituto de Pesca, con la garantía del Estado.

47—Se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva a la firma Walbaum, Goulden y Compañía la suma de $ 10.00, abonada por derechos de registro de la marca "Monopole".

48—Se dispone que la Tesorería General devuelva a la The Yale y Towne Manufacturing Company la suma de pesos 10.00, abonada por derechos de registro de la marca "Hali".

49—Desestímase el registro de la marca "F. C." solicitada por el señor Francisco Campanella.

50—Autorízase el registro de la marca "Abuelita" solicitada por los señores A. D. Pérez y Compañía.

51—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo, el beneficio de la admisión temporaria para duelas sin trabajar con sus tapas, fondos y flejes correspondientes, que importe dicha Empresa para ser reexportada como envase de productos industriales del establecimiento fijándose un plazo de doce meses para la reexportación.

52-53—Acéptase la renuncia presentada por los señores miembros de la Comisión Ejecutiva del Reglamento de la Extirpación de la Garrapata.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Instrucción Pública por la que remite dos ejemplares de la Memoria de ese Ministerio correspondiente a los años 1918-922.

—No se hace lugar al pedido de empleo solicitado por el ingeniero Waldemiro de Wilinsky.

—Se resuelve anticipar a la Sección Navegación del Río Negro la suma de $ 100.00, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión.

—Se conceden cinco días de licencia al obrero de talleres don Lorenzo Ardemagui.

—Se dispone el pago de una cuenta de La Ribereña del Plata por suministro de carbón al vapor "Oyarvide" y que asciende a la suma de $ 850.00.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras en el edificio que ocupa el Instituto Meteorológico Nacional.

—Al Ministerio de Hacienda se pasa el expediente sobre colocación de timbres en los planos de mensura que se levanten.

—A la Contaduría General de la Nación se remite la rendición de cuentas del ejercicio 1922-23 elevadas por la Dirección de Ferrocarrriles.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remiten diversas cuentas por suministro de carbón a la Dirección de Vialidad.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una cuenta del señor Mateo Fígoli por obras realizadas en el puente sobre el arroyo Maldonado.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente sobre obras en el edificio que se construye en el Salto para hospital y lazareto.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre llamado a con curso de planos para la construcción del edificio destinado a Instituto Policlínico de la Sífilis.

—A la Proveeduría de Muebles y Utiles se remite una nota de la Dirección de Ferrocarriles haciendo diversos pedidos.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con las obras que se ejecutan en el Hospital Galán y Rocha.

—Vuelve al Concejo de Administración del Salto el expediente sobre colocación de barreras por el Ferrocarril Midland del Uruguay en diversos parajes.

—No se hace lugar al pedido de licencia que formula el señor Luis Eduardo Castro.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 27 de Diciembre de 1923

Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Este en el río de la Plata, calma en la costa Atlántica, parte Este y N. E. del país, del Oeste en la parte S. E., del Norte al Este en la parte central y Norte. Cielo, en general, medio nublado, con lluvias en la parte Sur del río Negro. Agua caída en litros, por metro cuadrado: Rocha, 2; Montevideo y Punta del Este, garúas. Las temperaturas máximas registradas en la República han sido de 32 grados en la parte Este y central y las mínimas de 16, al N. E. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 758.85.

Temperaturas: Normal: 22o40; a la intemperie, 29o00; máxima, 26o00; a la intemperie, 32o70; mínima, 22o00; a la intemperie, 20o00.

Viento S. E., 40 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 12.70. Humedad relativa por ciento: 63.00.

Velocidad máxima del viento: 60 kilómetros a horas 16.22.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 1.65 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 29.1.

Temperatura del agua: 24o00.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos fuertes del Sur al Este con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 10.
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 8.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 27 de Diciembre de 1923

Ceferina Hernández de Conte, española, 63 años, viuda, Ordenanza sin número.

Luisa Nagui, oriental, 15 años, Pasaje Portones 4.

Miguel Angel Araújo, oriental, 7 meses, Conciliación 614.

Irma Batto, oriental, 14 meses, Conciliación sin número.

Graciana Bordachar de Apende, francesa, 85 años, viuda, en la sección.

Teresa C. de Carle, italiana, 75 años, viuda, Sitio Grande 1426.

Laura Camacho de García, oriental, 57 años, casada, Escuela de Nurses.

Aída Delsa Palacios, oriental, 7 meses, Comercio 48.

Octaviano Cardozo, oriental, 28 años, soltero, Hospital Pasteur.

Leopoldo Ginres, oriental, 28 años, casado, Hospital Pasteur.

Lides Haydée Ottonelli, oriental, 6 meses, Chile esquina Bolivia.

Zulema Curbelo, oriental, 11 meses, Bélgica sin número.

Nelson Abel Velázquez, oriental, 2? meses, Salto 1022.

Teresa Babastro, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Cécilio Saralleta, oriental, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Julio Ernesto Martíne, oriental, 14 meses, Maldonado 1670.

Luis Alberto Bettolini, oriental, un mes, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Sampayo de González Roca, oriental, 80 años, casada, Maldonado 1124.

Vicente Ganeio, oriental, 50 años, viudo, Hospital Maciel.

Calixto Iriart, español, 81 años, soltero, Nicaragua 1666.

Melchor Jorge Veiga, oriental, 7 meses, General Aguilar 1258.

Genoveva Boga de González, oriental, 31 años, casada, Abayubá 2776.

Emilia Dolores Belenda y Muñiz, oriental, 9 meses, Rivera 3157 (bis).

María Rodríguez de Andrade, oriental, 60 años, viuda, Plaza Libertad 1168.

Héctor Ramírez, oriental, 11 días, República 1972.

Pablo Vituri, oriental, 27 años, casado, Hospital Maciel

María Victoria Ferrara de Oltta, italiana, 61 años, casada, Cerro Largo 1990.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

100.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 15 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones, los señores senadores: Sorín, Bruno, Rivas, García, Martínez, Semblat, Casaravilla, Amargós, Moratorio y Palomeque y Canessa.

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: Stirling, Muñoz, Abellá y Escobar, Díaz, Toscano y Cima.

Con licencia, el señor senador Cornú.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley sobre interpretación del inciso C de las disposiciones transitorias de la Constitución de la República."

—Archívese.

"El mismo Consejo acusa recibo de la ley sobre modificación del artículo 9.o de la Constitución de la República."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General, destina a V. H. el mensaje del Consejo Nacional de Administración, al que acompaña un proyecto de ley por el que se establecen las normas a regir para los casos de abandono en aguas nacionales de cascos de buques u otros objetos que puedan obstaculizar la navegación."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se destina la cantidad de $ 5.000, que serán tomados del producido del impuesto que crea el Instituto de la Sífilis, para proceder, en los Departamentos en que se realicen tareas de recolección agrícola, a la vacunación antitífica."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley, por el que se modifica el artículo 54 de la de Timbres y Papel Sellado."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley, por el que se prorrogan hasta el 31 de Diciembre de 1924 las leyes de Patente de Giro para el Departamento de la Capital y Campaña y Contribución Inmobiliaria para Campaña."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara que la fecha a que se refiere el artículo 1.o de la de 26 de Noviembre del corriente año, para la celebración de la Exposición Agrícola-Industrial en Nico Pérez es la de Febrero de 1924."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre crédito al Gobierno de Francia."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de $ 2.000 para los gastos que demande la reparación del local para asiento de las oficinas dependientes del Ministerio de Industrias.

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales de la suma de $ 6.000 como subsidio a las exposiciones de ganadería, agricultura y productos de granja a efectuarse en Durazno y Canelones en los meses de Febrero y Marzo, respectivamente.

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre contribución del Estado para la adquisición de un edificio para sede del Centro Militar y Naval."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción

un proyecto de ley sobre reglamentación del artículo 38 de la Constitución de la República."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción los proyectos de decretos que acuerdan pensión a las señoras Carmen González de Castellanos, Dacila de Lara de Ramasso y al señor Manuel Velázquez; cómputo de servicios a don Constantino D'Amico y Ruggiero Branca; plazo para acogerse a los beneficios de la jubilación a don Francisco Garello, y licencia para residir en el extranjero a las señoritas María, Etelvina y Elena Pintos."

—A la Comisión de Peticiones.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica la de Octubre 14 de 1919 en la parte relativa a nombramiento de profesores universitarios y liceales."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 7.300 para gratificar extraordinariamente a maestros y ayudantes de los Cursos Nocturnos que actualmente prestan servicios honorariamente."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se crea una cátedra de Legislación del Trabajo y de Previsión Social en la Facultad de Derecho."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de decreto sobre acumulación de sueldos al señor Ramón Vigo Maeso."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se crea en la Intendencia General del Ejército y la Armada la Carnicería Militar."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Presidencia de la República solicita venia para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber sancionado el proyecto de ley por el que se modifica el artículo 8.o de la de 28 de Mayo de 1923, que autoriza la emisión de pesos 4.000.000 de deuda "Bonos de Construcción del Palacio Legislativo" y el que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un préstamo de $ 300.000 con el Banco Hipotecario del Uruguay para construir un cuartel destinado al Cuerpo de Bomberos."

—Archívese.

"La referida Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por V. H. al proyecto de ley que exonera de derechos de exportación a las lanas lavadas."

—Archívese.

"La Presidencia de la República acusa recibo de la ley sobre provisiones de la Intendencia General del Ejército y la Armada."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de $ 2.748.05, saldo de los fondos acordados a la Comisión del Centenario de la Batalla de Las Piedras, para la adquisición del boceto del monumento a Artigas, del escultor Zanelli."

—A la Comisión de Hacienda.

3

Señor Canessa — Pido la palabra.

Muchos de los asuntos de que acaba de dar cuenta la Secretaría, que vienen con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, son, en mi opinión, de fácil resolución; en tal sentido voy a solicitar del Honorable Senado, quiera tratarlos en la presente sesión y en ambas discusiones.

Hay también en las carpetas de la Comisión de Hacienda, otro asuntito que, en mi entender, es de muy sencilla resolución: se refiere a la solicitud de la Sociedad "Rowing Club", para obtener, con carácter precario, la autorización de ocupar una pequeña parcela en la bahía.

Este asunto es idéntico a otro ya despachado a favor del Club Nacional por la Honorable Asamblea. De manera, que, en ese sentido, — y aproximándose la estación más propicia para el funcionamiento de esta sociedad de cultura física, — convendría sancionarlo por el Honorable Senado, ya que ha tenido también sanción de parte de la Cámara. Sería éste el primer asunto que solicito sea tratado en la presente sesión.

Pido también que se trate el proyecto referente a prórroga de las leyes de patentes de giro para la capital y campaña, y el de contribución de campaña, también ya sancionados por la Cámara de Representantes.

Como es notorio, estas leyes han sido objeto de revisión por parte de la Honorable Asamblea hace muy poco tiempo, y hasta ahora no hay motivos que hagan necesaria una nueva revisación y la permanencia por un año más, sería el aprovechamiento de una labor ya hecha, que se traduce en las leyes vigentes.

Otro asunto, señor Presidente, es el que se refiere al crédito a Francia.

La ley vigente, que se refiere a tal crédito, tiene por fecha de vencimiento el 17 del mes corriente, es decir, el día lunes. De manera que es urgentísimo adoptar una decisión en cuanto a la renovación de ese crédito, o una determinación cualquiera antes que el vencimiento de la ley vigente se produzca.

Viene con sanción de la Cámara el asunto, y en pocas palabras puede decirse lo siguiente: que ha podido concretarse con el Gobierno de Francia el pago de dicho crédito en cinco anualidades, es decir ,en diez semestres, por valor de un millón y medio de pesos por semestre, manteniéndose el tipo de intereses hasta ahora cobrados y a pagar en sus respectivos vencimientos. Pero esta ley de crédito a Francia, trae consigo, también una prórroga del estado de inconversión de nuestro billete bancario.

La Cámara, no resuelve definitivamente el asunto en cuanto a ésta parte, de mantenimiento de la inconvertibilidad del billete, sino que deja para un estudio posterior la solución definitiva del asunto.

Yo no quiero entrar a discutir sobre la conveniencia o inconveniencia de esa determinación, ya que la parte fundamental de la ley exige una rápida sanción, que es lo que se refiere al convenio de amortización del crédito a Francia.

El otro asunto, señor Presidente, es el despacho de la venia solicitada por la Presidencia de la República, para integrar al Supremo Consejo de Guerra con el coronel Guillermo Lyons, vacante actualmente el puesto por renuncia del general Bazzano, que por disposición del Poder Ejecutivo pasa a prestar servicios a otra repartición administrativa.

Otro asunto que la Cámara ha sancionado y de que ha dado cuenta la Secretaría, se refiere a la pensión decretada para la viuda del que fué compañero de Asamblea, señor don Juan Ramasso La sola expresión del título de esta ley es bastante fundamento para indicar que debe votarse sin mayor discusión.

Otro pedido hay, señor Presidente, y es el de autorización al Consejo Nacional a disponer de Rentas Generales de la suma de siete mil trescientos pesos para compensar servicios nocturnos de una serie de maestros que hasta ahora han desempeñado los cargos gratuitamente, con asiduidad y constancia, dignos de toda loa, y que se han hecho acreedores, por lo menos, a una pequeña gratificación.

Y por último, señor Presidente, voy a hacer moción, también, para que el Honorable Senado autorice a su Presidencia a que distribuya un pequeño aguinaldo entre los servidores de Sala y servicios de Intendencia.

Como no sé las condiciones en que estará la Caja de la Secretaría del Senado, dejo la entidad de ese aguinaldo a la prudencia del señor Presidente, y a las condiciones que se lo permita hacer las sumas de que pueda disponer. Podría hacerse algo como el año pasado o el anterior.

De manera que en esa forma y en tal sentido dejo formulada también moción: para que se autorice a la Mesa a distribuir un pequeño aguinaldo, entre los servidores del Senado de que he hablado.— (Apoyados).

4

Señor García — Pido la palabra.

Voy a solicitar del Honorable Senado para que se incluya en la sesión de hoy la discusión de varios asuntos de fácil resolución, y que hay interés en que queden sancionados antes que terminen las sesiones ordinarias. Son los que se refieren a licencia para residir en el extranjero a la señora María Gómez de Lafone; la ley venida de la Cámara de Representantes fijando la fecha en que se ha de celebrar la exposición Agrícola Industrial en Nico Pérez que es una corrección a la ley votada por el Senado; del proyecto de decreto de pensión a la señora Carmen González de Castellanos; el proyecto venido de la Cámara de Diputados que acuerda pensión al señor Manuel Vázquez; el referente a cómputo de servicios a don Constantino D'Amico y a don Ruggiero Branca, dos servidores del Estado, que debido a un defecto de la ley de Jubilaciones no estaban incluídos en la misma; y después, para que se discuta el proyecto de ley sobre nombramiento de profesores universitarios y liceales. — (Apoyados).

5

Señor Semblat — Pido la palabra.

Voy a hacer moción, también, para que sea tratado también en la sesión de hoy, y en ambas discusiones, un proyecto venido con sanción de la otra Cámara, relacionado con el pedido de licencia para residir en el extranjero, a las señoritas María, Etelvina y Elena Pintos. — (Apoyados).

Señor Bruno — Pido la palabra.

Yo voy a votar afirmativamente, también, las mociones que han formulado tanto el señor senador Canessa como los colegas señores García y Semblat, pero tengo algunas dudas respecto de uno de los asuntos cuya preferencia pidió el señor García y es el que se refiere a la designación del personal de los Liceos de Enseñanza Secundaria.

Ese es un asunto que sería preferible que se tratara con informe.

El proyecto tiene dos aspectos: uno que fija en cinco años la duración de las funciones de los profesores de la Enseñanza Secundaria, y otro que consagra, en cierto modo, la autonomía de la Universidad en lo que se refiere a las designaciones, y que vendría a ser una especie de anticipo en un asunto ya tan discutido como la interpretación del artículo 100 de la Constitución.

De manera que por cualquiera de los dos artículos que se mire, se ve que es un asunto que tiene sus dificultades y

me parece poco prudente tratarlo sobre tablas.

En lo que se refiere al artículo 1.o, encierra una disposición que pugna con otras disposiciones legales que rigen la materia.

Por ejemplo, la ley sancionada el año 1917 establece que los directores de los Liceos de Enseñanza Secundaria durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, y otras disposiciones de las mismas leyes vigentes los obligan a dictar doce horas de clases semanales, vale decir, los transforma en catedráticos de dos o tres materias.

Y yo pregunto: si los directores de liceos tienen facultad para elegir cátedra, ¿en qué queda, después, la efectividad —que se pretende consagrar por esta ley que se va a discutir ahora— qué se concede a los profesores?

Estas someras consideraciones que yo hago, y que no quiero extender porque hay muchos asuntos que demandan hoy la atención del Senado, demuestran, por lo menos, que es más conveniente oir el dictamen de la Comisión.

Con estas salvedades, yo voy a votar también la moción del señor senador García.

Señor Martínez — Pido la palabra para hacer una indicación sobre ordenación de la votación.

Son tantos los asuntos que se ha pedido sean tratados sobre tablas, que los senadores no pueden tenerlos todos presentes, y, sobre todo, algunos no han podido darse cuenta de si existe o no facilidad para abordarlos de inmediato.

Yo propondría que se atendiese las indicaciones de los senadores, pero que la Mesa fuese indicando cada asunto y pidiendo a su respecto el asentimiento del Senado para tratarlo sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se hará así, señor senador.

Señor Martínez — Muy bien.

6

Señor Rivas — Voy a pedir que se incluya también en la condición de los asuntos relacionados, el que se refiere a la devolución de los escritos no firmados presentados en sellado por la Dirección de Impuestos. Es un asunto sencillo y surgirá de su lectura si puede o no tratarse sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se da por incluído.

En primer término se va a considerar el asunto de carácter interno; empezaremos por el que se refiere a autorizar a la Mesa a conceder un aguinaldo al personal de Sala y de Servicio.

Está en discusión la moción.

Si se concede autorización a la Mesa para distribuir una cantidad, a manera de aguinaldo, al personal de servicio y Oficiales de Sala.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase por su orden las mociones presentadas.

Señor Martínez — Yo decía que se fuera tratando cada asunto.

Señor Presidente — Es lo que se va a hacer, precisamente.

Señor Martínez — Pero como había otros asuntos en la orden del día...

Señor Bruno — Podríamos tratar primero la orden del día.

Señor Presidente—Se van a leer los asuntos en el orden en que fueron presentados.

Señor Martínez—Pero estaban primero los asuntos de la orden del día.

Señor Presidente — Las mociones son de prelación a la orden del día.

Léase el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, que concede al "Rowing Club" el usufructo de una parcela de terreno.

Señor Martínez—Se podría leer el proyecto.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee).

Se va a votar si se trata sobre tablas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la segunda moción.

Señor Martínez—Sería mejor entrar a la sanción de este asunto.

Señor Canessa—Es previa la aceptación de si se desea tratar el asunto.

Señor Martínez—Haría moción en ese sentido: para que obtenida la aceptación del Senado para tratar sobre tablas el asunto, se entre al fondo de él.

Señor Canessa — Entonces se entra a la orden del día. Con prelación, hay que decir si el Senado quiere o no ocuparse del asunto. Tiene razón la Mesa.

Señor Rivas—Es así.

Señor Martínez—Es un doble trabajo. Para saber si el asunto debe o no incluirse en la orden del día hay que leer algún antecedente, y cuando se vuelva a tratar el asunto habrá que repetir la lectura.

Señor García — Yo haría una moción sustitutiva de la del doctor Martínez, en este sentido: que no se incluyese en la orden del día aquellos asuntos que hayan sido objeto de alguna observación. En ese caso estaría, únicamente, el proyecto referente a la designación del personal de profesores de los Liceos de Enseñanza Secundaria.

Señor Martínez — Hay senadores que no se han dado cuenta con esa enumeración...

Señor Canessa—Le queda al señor senador la facultad de rechazarlo en la discusión.

Señor Martínez—Eso no es igual a no votar la autorización para tratarlo sobre tablas.

Señor Canessa—El informe rápido y sucinto que se hace del asunto es para dar una idea general para ver si debe o no ocuparse el Senado.

Señor Martínez — Yo había hecho la moción en ese sentido, que me parece lo más simple del mundo: habilitar la sesión para tratar el asunto y en seguida abordarlo y resolverlo.

Señor García—Claro.

Señor Canessa—¿Se puede hacer reglamentariamente eso?

Señor Martínez — ¿Por qué no? Con dos tercios de votos se puede todo respecto de la discusión.

Señor Bruno—Hasta modificar el Reglamento.

Señor Presidente—La Mesa cree que hay que votar en primer término las mociones de orden; pero si el Senado juzga otra cosa, la Mesa acatará.

Se va a votar la moción del señor senador Martínez, que consiste en que, una vez aceptado que se trate sobre tablas un asunto, se entre al fondo del mismo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sorín—¿Esos asuntos no se pueden tratar después de discutido el que figura en la orden del día, siguiendo el procedimiento indicado por el señor senador por Florida?

Señor Bruno — El asunto que figura en la orden del día, en segundo término, ¿es urgente?

Señor Sorín — Es urgente, y si diera lugar a debate, se aplazaría.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Sorín — Se tratarían las mociones de orden, después de tratados los asuntos que figuran en la orden del día.

Señor Presidente — Se va a votar si se tratan las mociones, después de votados los asuntos que figuran en la orden del día.

Señor Canessa — Hay que reconsiderar lo que se ha votado ya.

Señor Sorín — No hay que reconsiderar, porque no son inconciliables.

Señor Canessa — Se había votado una moción anterior, disponiéndose que se tratara con prelación a la orden del día, el asunto que se acaba de leer por Secretaría.

Señor Sorín — No está votado.

Señor Canessa — Habría que reconsiderar.

Señor Sorín — Que se trate entonces ese asunto, y después los que están en la orden del día.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del doctor Sorín, modificada en este momento: para que se aplacen todos los demás asuntos, menos este, cuya preferencia fué votada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día con el asunto de la referencia.

Léase el asunto referente al Rowing Club.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese un usufructo, revocable por ley, al "Rowing Club Uruguay", una parcela de terreno para instalación del local social, que el Consejo Nacional de Administración fijará tomándola de los terrenos próximos a los utilizados por instituciones similares.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de Setiembre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente. —Domingo Veracierto, Secretario."

Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de Setiembre de 1923. — GABRIEL TERRA, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Está en primera discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Canessa — Mociono para que se suprima la segunda discusión de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Tacuarembó, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

Se va a proceder a la elección de los miembros que han de constituir la Comisión Permanente.

Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

(Se toma en el siguiente orden:

El señor senador por Canelones por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Rocha.
El señor senador por Flores por el señor senador por Treinta y Tres.
El señor senador por Montevideo por el señor senador por Rocha.
El señor senador por San José por el señor senador por Rocha.
El señor senador por Minas por el señor senador por Rocha.
El señor senador por Florida por el señor senador por Rocha.
El señor senador por Colonia por el señor senador por Rocha.
El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por Rocha.
El señor senador por Salto por el señor senador por Rocha.
El señor Presidente por el señor senador por Salto).

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Han sufragado once señores senadores. Por el señor senador por Rocha los señores senadores por Canelones, Tacuarembó, Montevideo, San José, Minas, Florida, Colonia, Cerro Largo y Salto.

Total: 9 votos.

Por el señor senador por Treinta y Tres el señor senador por Flores y por el señor senador por Salto el señor Presidente.

Señor Presidente — Queda proclamado primer titular de la Comisión Permanente el señor senador por Rocha.

Agradezco al Honorable Senado la distinción que me ha hecho.

Se va a proceder a la elección del segundo titular.

Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

(Se toma en el siguiente orden:
El señor senador por Canelones por el señor senador por Treinta y Tres.
El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Treinta y Tres.
El señor senador por Flores por el señor senador por Rocha.
El señor senador por Montevideo por el señor senador por Treinta y Tres.
El señor senador por San José por el señor senador por Florida.
El señor senador por Minas por el señor senador por Florida.
El señor senador por Florida por el señor senador por Minas.
El señor senador por Colonia por el señor senador por Florida.
El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por Florida.
El señor senador por Salto por el señor senador por Treinta y Tres.
El señor senador por Rocha por el señor senador por Treinta y Tres).

Señor Secretario — Los señores senadores por Canelones, Tacuarembó, Montevideo, Salto y el señor Presidente han sufragado por el señor senador por Treinta y Tres; por el señor senador por Florida, los señores senadores por San José, Minas, Colonia y Cerro Largo; por el señor senador por Rocha el señor senador por Flores, y por el señor senador por Minas el señor senador por Florida.

Total: cinco votos por el señor senador por Treinta y Tres, cuatro votos por el señor senador por Florida, un voto por el señor senador por Rocha y un voto por el señor senador por Minas.

Señor Presidente — Queda designado el señor senador por Treinta y Tres segundo titular de la Comisión Permanente.

Se va a proceder a la elección del primer suplente.

Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

(Se toma la votación en el siguiente orden:
El señor senador por Canelones por el señor senador por Tacuarembó.
El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Canelones.
El señor senador por Flores por el señor senador por Canelones.
El señor senador por Montevideo por el señor senador por Canelones.
El señor senador por San José por el señor senador por Minas.
El señor senador por Minas por el señor senador por San José.
El señor senador por Florida por el señor senador por San José.
El señor senador por Colonia por el señor senador por San José.
El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por San José.
El señor senador por el Salto por el señor senador por Canelones.
El señor senador por Rocha por el señor senador por San José).

Señor Secretario — Han sufragado los señores senadores por Canelones, Tacuarembó, Flores, Montevideo, San José, Minas, Florida, Colonia, Cerro Largo, Salto y Rocha.

Por el señor senador por San José los señores senadores por Minas, Florida, Colonia, Cerro Largo y Rocha. Total: cinco votos.

Por el señor senador por Canelones los señores senadores por Tacuarembó, Flores, Montevideo y Salto. Total: cuatro votos; el señor senador por Canelones por el señor senador por Tacuarembó y por el señor senador por Minas el señor senador por San José.

Señor Presidente — Queda designado el señor senador por San José.

Se va a proceder a la elección del segundo suplente.

(Se toma la votación en el siguiente orden:
El señor senador por Canelones por el señor senador por Soriano.
El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Soriano.
El señor senador por Flores por el señor senador por Montevideo.
El señor senador por Montevideo por el señor senador por Soriano.
El señor senador por San José por el señor senador por Colonia.
El señor senador por Minas por el señor senador por Colonia.
El señor senador por Florida por el señor senador por Colonia.
El señor senador por Colonia por el señor senador por Minas.
El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por Minas.
El señor senador por el Salto por el señor senador por Soriano.
El señor senador por Rocha por el señor senador por Soriano).

Señor Secretario — Han sufragado los señores senadores por Canelones, Tacuarembó, Flores, Montevideo, San José, Minas, Florida, Colonia, Cerro Largo, Salto y Rocha).

Han votado por el señor senador por Soriano los señores senadores por Canelones, Tacuarembó, Montevideo, Salto y Rocha. Total: cinco votos.

Por el señor senador por Minas los señores senadores por Colonia y Cerro Largo. Total: dos votos.

Por el señor senador por Colonia los señores senadores por San José, Minas y Florida. Total: tres votos.

Por el señor senador por Montevideo el señor senador por Flores. Total: un voto.

Señor Presidente — Queda designado el señor senador por Soriano segundo suplente.

6

Se va a considerar el proyecto sobre modificaciones a la ley de Accidentes del Trabajo.

Léase.

Señor Sorín — Mociono para que se suprima la lectura del informe...

Señor Martínez — Y la del proyecto, en la discusión general, porque fué repartido.

Señor Sorín — Hago moción, entonces, para que se suprima la lectura de los antecedentes, que son conocidos de los señores senadores. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se prescindirá de la lectura, si no hay observaciones.

(El proyecto y sus antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En los casos de accidentes del trabajo ocurridos a obreros asegurados en el Banco de Seguros del Estado, los patrones deberán dar cuenta de esos accidentes en las oficinas del Banco o agencias de campaña dentro de 48 horas en Montevideo, o directamente por medio de carta recomendada, expedida dentro de los 5 días, cuando se trate de los demás Departamentos.

En el caso de que los patrones, sin causa justificada, no hicieran la denuncia en los términos indicados, incurrirán en multa de cien pesos, la que será elevada a doscientos para el caso de reincidencia.

Art. 2.o En el primer caso el Banco dará recibo de la denuncia al interesado. Recibida la denuncia, si el Banco entendiese que no debe aceptarla o abrigase dudas sobre el carácter del accidente, deberá pedir que se efectúe la información sumaria del caso ante el Juez de Paz correspondiente, en la forma y términos que establecen los artículos 32 y siguientes de la ley de 26 de Noviembre de 1920.

Art. 3.o Si el Banco no pidiese la información dentro de los términos expresados se entenderá que acepta la denuncia. En este caso, estando las partes de acuerdo, se liquidará la indemnización, se labrarán las actas que disponen los artículos 41 y 42 de la ley de Accidentes del Trabajo, con intervención, en la forma que esa disposición establece, del letrado de la Oficina Nacional del Trabajo o Agente Fiscal respectivo, sin que sea necesario que el acta se extienda ante Juez de Paz.

Art. 4.o Si no existiera acuerdo sobre el monto de la indemnización se ventilará la cuestión ante el Juez competente, en la forma que establece el artículo 39 y concordantes de la ley de 26 de Noviembre de 1920; pero el Banco de Seguros, si no hubiese pedido la información sumaria, en tiempo, no podrá negar al hecho denunciado el carácter de accidente del trabajo.

Art. 5.o En los casos en que la denuncia, con la relación circunstanciada del accidente, sea presentada con una declaración del obrero accidentado manifestando su conformidad con la relación de los hechos formulada por el patrón, el Juzgado podrá prescindir de la información sumaria.

Art. 6.o Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a esta ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Setiembre de 1923.

ARTURO LUSSICH, Vicepresidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Trabajo.

INFORME

Honorable Senado:

En el mensaje del Consejo Nacional y en los informes del Banco de Seguros del Estado, cuyas copias serán pasadas a los señores senadores, se hallan expuestos

con amplitud los motivos que justifican las reformas que este proyecto introduce en algunas disposiciones de procedimiento contenidas en la ley de 26 de Noviembre de 1920 sobre accidentes del trabajo.

La información judicial obligatoria, tal como debe practicarse de acuerdo con la ley vigente, ocasiona muchas veces gastos desproporcionados que superan el monto de la indemnización debida al obrero víctima del accidente. El Banco asegurador se ve entonces en la necesidad ineludible de recargar las primas del seguro y de mantener en constante actividad al personal de su oficina de asuntos jurídicos para vigilar el trámite de centenares de denuncias, lo que apareja recargos sensibles para la industria y cuestiones enojosas entre el Banco del Estado y los Jueces sumariantes.

El proyecto tiende a remediar estos inconvenientes, bien comprobados, y para ello establece que el Banco podrá aceptar las denuncias formuladas por los patrones y prescindir de la información judicial, entendiéndose en tal caso que el Banco no tendrá la facultad de negar al hecho el carácter de accidente del trabajo, aunque podrá discutir el monto de la indemnización, si no se llega a un acuerdo en las condiciones que determina el artículo 41 de la ley de 26 de Noviembre de 1920.

La Honorable Cámara de Representantes, en el artículo 5.o del proyecto, refiriéndose a los patrones que no hayan asegurado a sus obreros contra accidentes del trabajo, admitió que el Juzgado pueda prescindir de la información sumaria cuando el patrón presente una relación circunstanciada de los hechos y el obrero manifieste su conformidad ante el Juez.

Este, como funcionario imparcial, tendrá la obligación de velar por que el asentimiento del obrero sea dado en forma espontánea y con todas las garantías necesarias, sin perjuicio de que para calificar el accidente y determinar la indemnización, aunque exista acuerdo entre el patrón y el obrero, intervengan, además, el Letrado de la Oficina Nacional del Trabajo y el Agente Fiscal o su representante, según corresponda, de acuerdo con el artículo 41 de la ley de 26 de Noviembre de 1920.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión aconseja que se apruebe el proyecto remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Diciembre 6 de 1923.

Carlos M.a Sorín. — Alberto Cima."

Está en discusión general el proyecto.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la firmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Canessa — Pido la palabra.

Yo voy a hacer una moción, señor Presidente. Este asunto comprende una serie de disposiciones; es bastante extenso y nos va a ocupar toda la sesión. De manera que, si no hubiera oposición, yo haría moción para que se declarara su inclusión en primer término en la orden del día de la sesión del martes próximo, suponiendo que el martes será citada esta Cámara para tratar asuntos, y podría ser incluído este en extraordinarias.

Señor Sorín — Pero si los señores senadores no se proponen hacer observaciones a este asunto, podríamos concluirlo en cinco minutos. Ahora, si se producen esas observaciones, que sea aplazado.

Señor Semblat — Y sobre todo, como ha sido estudiado tan prolijamente por la otra Cámara, no veo por qué se ha de demorar la discusión de este asunto, que es urgente...

Señor Canessa — ¿Cuál es la urgencia del asunto, señor senador?

Señor Semblat — Es de verdadera urgencia.

Señor Canessa — Yo no me explico cuál es la verdadera urgencia.

Señor Semblat — Porque es un asunto que nos viene reclamando el Consejo del Banco de Seguros...

Señor Canessa — Muy bien; pero, ¿qué pueden influir en la resolución del asunto, veinticuatro horas o dos días de aplazamiento?

Señor Semblat — Y hay muchos intereses por medio.

Señor Canessa — Yo había dicho que formulaba la moción si no había oposición.

Señor Casaravilla — Yo apoyo la moción del señor senador, porque considero que tiene verdadera gravedad, y el que lo haya estudiado la Cámara, no quiere decir que nosotros no tengamos derecho de estudiarlo también.

Señor Canessa — El hecho de que se oponga un señor senador, basta para que yo retire mi moción. Había comenzado mi exposición diciendo que, si no había oposición de parte de algún señor senador, se podría tratar con más calma en la primera sesión extraordinaria que verifique el Senado; pero basta la oposición del señor senador por Salto, para que yo retire mi moción.

Señor Semblat—Yo no hago más que adherirme a las manifestaciones formuladas por el señor senador por Salto que, creo, son perfectamente justas. Ese asunto puede tratarse sin mayor dilación.

Señor Casaravilla — Yo, por lo pronto, no estoy conforme con una de las disposiciones de la ley: la relativa a las multas que se aplicarán en los casos en que no se denuncie el accidente dentro de las 48 horas, pues se pena con una multa de cien pesos, y si se reincide, con una de doscientos pesos al patrono que no hubiee formulado la denuncia en el término angustioso ya indicado. Me parece que la penalidad es excesiva, porque puede, por cualquier descuido, pasarse el término, y por un pequeño accidente de trabajo, que no represente ni la cantidad de la multa, penarse de una manera excesiva a la persona que por cualquier circunstancia no lo denuncie a tiempo.

De manera que, por eso, apoyo la moción del señor senador por Tacuarembó.

Por esas razones pediría que se tratara este asunto en la forma que indicaba el señor senador, o sea, en una sesión próxima.

Señor Sorín — Ya que hay un señor senador que se propone hacer observaciones al proyecto, también acepto el aplazamiento, y esto lo dije desde el principio. Si mocioné para que se tratara en esta sesión, fué en el entendido de que este proyecto no levantaba resistencia alguna, por su sencillez y porque era también de urgencia.

No obstante, dadas las manifestaciones del señor senador por Minas, yo acepto que se incluya en extraordinarias este asunto.

Señor Semblat — En primer término, en la primera sesión.

Señor Sorín — La primera sesión está destinada a un asunto de más trascendencia que este.

Señor Canessa — En una de las primeras sesiones que verifique el Senado.

Señor Presidente — La Mesa lo pondrá en la orden del día, si así lo resuelve el Senado, en una de las primeras sesiones.

Se va a votar si se aplaza la consideración de este asunto y se incluye en extraordinarias.

Los señores por la firmtiva, en pie. —(Afirmativa).

Se va a considerar la segunda moción de las presentadas por el señor senador por Tacuarembó, relativa a prórroga de la ley de Patentes de Giro para la Capital y Campaña y Contribución Inmobiliaria para el interior.

Señor Martínez — Pido que se lea el proyecto, así ya sirve de base para la discusión general.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sncionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase, hasta el 31 de Diciembre de 1924, la ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital.

Art. 2.o Prorrógase hasta la misma fecha, la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior de la República.

Art. 3.o Prorrógase, asimismo, hasta el 31 de Diciembre de 1924, la ley de Contribución Inmabiliaria para los Departamentos de campaña.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Diciembre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente. —Domingo Veracierto, Secretario."

Se va a votar si se trata sobre tablas este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión general el proyecto leído.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Canessa — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde a la tercera moción del señor senador por Tacuarembó.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La cancelación del crédito de $ 15.000.000 otorgado al Gobierno de Francia por el Banco de la República, se efectuará mediante diez amortizaciones de un millón y medio cada una, que se verificarán el 17 de Marzo y el 17 de Setiembre de cada año. En las mismas

fechas indicadas se abonarán los intereses correspondientes.

Art. 2.o Prorrógase el régimen vigente de inconversión del billete del Banco de la República, hasta nueva resolución legislativa.

Prorrógase en las mismas condiciones la prohibición de exportar oro, quedando el Poder Ejecutivo facultado para determinar los casos de excepción.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Diciembre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente. —Domingo Veracierto, Secretario."

Se va a votar si se trata en la presente sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Semblat — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

El asunto que sigue requiere sesión secreta y podría dejarse para el final, si el Honorable Senado no tiene inconveniente. — (Apoyados).

Léase el asunto relativo a la señora Dacila de Lara de Ramasso.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Dacila de Lara de Ramasso una pensión alimenticia e inembargable de mil ochocientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Diciembre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario'.'

Señor Presidente — Se va a votar si se trata sobre tablas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión general el proyecto leído.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Canessa — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador.

Se va a votar.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que la fecha a que se refiere el artículo 1.o de la ley de 26 de Noviembre del corriente año, para la celebración de la Exposición Agrícola industrial en Nico Pérez, es la de Febrero de 1924.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Diciembre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente. —Domingo Veracierto, Secretario."

Se va a votar si se trata sobre tablas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión general el proyecto leído.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Rivas — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Canelones.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Carmen González de Castellanos, hija del extinto doctor Domingo González, una pensión de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de Diciembre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente. —Domingo Veracierto, Secretario."

Se va a votar si se trata sobre tablas el proyecto leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Semblat—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el otro asunto que corresponda.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase, de Rentas Generales, la cantidad de siete mil trescientos pesos ($ 7.300), para una gratificación extraordinaria de cien pesos a cada maestro y ayudantes de los cursos nocturnos que actualmente prestan servicios honorariamente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de Diciembre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente. —Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — Se va a votar....

Señor Martínez — A mí me parece que este asunto no está en el mismo caso que los otros. Es la disposición de una suma regular de dinero que debería correr sus trámites, si es que no se dan algunas explicaciones.

Señor Canessa — Yo considero que es un asunto de carácter bien urgente.

Se trata de una retribución de servicios a un personal que los ha venido desempeñando gratuitamente, algunos, hasta por varios años.

Cualquier remuneración, ahora, en esta época, es doblemente valiosa para esta gente, que podrá pasar el asueto, es decir, la vacación, con algún dinero, muchos de ellos hasta enfermos, para ir a tomar un poco de aire en alguna playa, disfrutar un poco de la vida. Se trata de gente verdaderamente necesitada.

Señor Martínez — ¿Pero no tienen otro empleo del Estado?

Señor Canessa — Nunca mejor que esta oportunidad para retribuir servicios reconocidos. No valdría la pena que el señor senador se los diera en Julio o Agosto, en plena actividad de labor. Debe dársele ahora, para que puedan utilizarlo en buena forma. En cuanto a si son servicios reconocidos, no hay duda ninguna.

Hay muchos de ellos que hace dos o tres y hasta seis años que están prestando de estos servicios gratuitamente.

Cuando en estos momentos el Consejo Nacional de Administración acepta hacer un pedido semejante, es porque, con seguridad, está perfectamente justificado; sino, no lo haría, pues bien se conoce la norma de conducta que hoy está manteniendo el Consejo, de reducir, en lo posible, todo lo que sea erogación.

Hay un reconocimiento real de servicios efectivos prestados, que deben retribuirse, y en tal sentido yo pido al Honorable Senado que vote esta autorización, con lo que no hará más que decretar una pequeñísima retribución en relación a esos servicios.

Señor Martínez — Vea el señor senador que no niego mi voto al proyecto, sino que pido que no se trate el asunto sobre tablas, sin previa demostración de cuáles son esos servicios y de la situación en que se encuentran esos empleados, si tienen otro sueldo, etcétera.

Señor Canessa — Siendo maestros, ya

se sabe, y sino se presume, la situación en que deben estar.

Señor Bruno — Aunque tuvieran otro sueldo habría que pagarles. Probablemente se trata de servicios no presupuestados.

Señor Canessa — Siendo maestros, se sabe la situación que puedan tener, con toda seguridad, señor senador.

Señor Martínez — Eso me parece que es una historia un poco antigua.

Señor Canessa — Es moderna, señor senador. Yo, al menos, no conozco maestro alguno que pueda decirse que tenga grandes facilidades para vivir.

Señor Martínez — Hacía la observación de que no me parece que este asunto sea de la misma sencillez que los otros.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata sobre tablas este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Bruno — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación. Se necesitan los dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Canessa — Yo haría moción para que se hiciera una votación nominal.

Señor Bruno — Yo pido que se reabra el debate, señor Presidente, previamente a la moción que se acaba de formular, y, además, pido que se lean algunos antecedentes sobre el asunto, porque no se puede dejar de reconocer la justificación de esos servicios.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión nuevamente.

No hay otro antecedente, aquí, que la ley.

Señor Martínez — ¿No se podría tratar, en la primera oportunidad, como se hizo con el otro asunto que también tenía importancia?

Señor Canessa — Acepto la proposición del señor senador.

Señor Martínez — No hay ninguna mala voluntad de parte mía.

Señor Bruno — Desde el momento que el Consejo Nacional de Administración, que está empeñado en un espíritu de economía tan práctico como el del señor senador, se dirige al Poder Legislativo para invertir una cantidad de dinero con el objeto de retribuir servicios, es porque el asunto debe tener algún fundamento muy serio.

Señor Martínez — Por más que respete al Consejo Nacional de Administración, no estoy dispuesto a votar todo lo que él pida.

Señor Bruno — Son maestros que no ha sido posible incluirlos en el Presupuesto, porque, por lo pronto, los directores de los cursos nocturnos, no van a despedir a los alumnos que vayan a ingresar a pretexto de que les faltan ayudantes.

Señor Martínez — Eso lo vamos a ver, y entonces, lo votaremos.

Señor Canessa — Yo acepto que se incluya este asunto en extraordinarias y que figure en la primer orden del día que tenga el Senado...

Señor Martínez — Previo reparto de antecedentes.

Señor Presidente — Se va a votar si se coloca este asunto en la orden del día de la primera sesión que celebre el Senado, previo reparto de antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión el asunto relativo a Manuel Velázquez.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, al señor Manuel Velázquez, ex empleado de la Aduana de la Capital, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo a 14 de Diciembre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente. —Domingo Veracierto, Secretario."

Se va a votar si se trata sobre tablas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión general el proyecto.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión

Señor Rivas — Pido para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto referente a la señora María Gómez de Lafone e hijas.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a la señora María Gómez de Lafone e hija, licencia por el término de cuatro años para residir en el extranjero, con obligación de justificar su existencia trimestralmente ante el respectivo Consulado de distrito.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Guillermo García, senador por San José."

Se va a votar si se trata sobre tablas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor García — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por San José, está en discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto referente al señor Constantino D'Amico.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase válido a los efectos de la jubilación el tiempo en que prestó servicios, don Constantino D'Amico, como músico de los Cuerpos de línea de la guarnición, debiendo el interesado justificar dichos servicios y abonar los montepíos del caso en la Caja respectiva.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Diciembre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente. —Domingo Veracierto, Secretario."

Se va votar si se trata sobre tablas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión general.

Se va votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Bruno — Propongo que se suprima la segunda discusión. — Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Flores, está en discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto referente al señor Ruggiera Branca.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase al señor Ruggiero Branca, un plazo de dos meses para acogerse a las leyes de jubilación.

Art. 2.o Compútase por gracia especial al mismo señor, los servicios prestados en el Batallón 4.o de Cazadores, desde el 10 de Octubre de 1888 hasta el 25 de Enero de 1895, y en el Batallón 5.o de Infantería desde el 1.o de Enero de 1912 hasta el 31 de Diciembre de 1916.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Diciembre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente —Domingo Veracierto, Secretario."

Se va a votar si se trata sobre tablas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en primera discusión general el proyecto.

Señor Martínez — Hago la observación que he hecho para otros casos análigos respecto de la computación de servicios de simples soldados.

Señor Bruno — Pero el fundamento ya no sería el mismo.

Señor Martínez — Es el mismo. Es un soldado, también.

Señor Bruno — No, señor; es un músico.

Señor Martínez — El músico es soldado.

Señor Bruno — Ha quedado fuera del Presupuesto, y desempeña una función más noble que la del soldado.

Señor García — Más artística.

Señor Sorín — Más melodiosa.

Señor Martínez — Más noble que la del soldado, no.

Más melodiosa, como dice el señor senador Sorín; pero más noble, no.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general.

Sírvanse marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez — Me parece que no es afirmativa.

Señor Presidente — Se va rectificar la votación.

Sírvanse marcarla los señores senadores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Bruno — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Flores.

Señor Bruno — ¿Puedo volver sobre el mismo asunto?

Señor Presidente — Si hace moción de reconsideración...

Señor Bruno — Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador Bruno: si se reconsidera el asunto que acaba de tratarse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión.

Señor Bruno — El doctor Martínez, en otras oportunidades, se ha opuesto invariablemente a que se concedan estos cómputos de servicios.

Indudablemente que él observaría en este caso la más rigurosa lógica de conducta, si se tratara de funcionarios semejantes o iguales, pero este no es un soldado; es un músico que ha prestado servicios consecutivos durante más de veintiocho años en los cuerpos de guarnición y que, por una omisión de la ley de Presupuesto, ha quedado fuera de ella.

De manera, pues, que este proyecto se inspira en un propósito de reparación: corregir la injusticia de una omisión en el Presupuesto y hacer que no queden en la calle individuos que por lo menos han servido a la Administración Pública.

Señor Martínez — Cuando menos reconocerá el señor senador, que no es un asunto tan sencillo.

Señor Bruno — El caso de este funcionario es idéntico al que el Senado votó con respecto a D'Amico. No me explicaría cómo en la misma sesión y en las mismas circunstancias, mientras a uno le concedemos un cómputo a otro se lo negamos.

Señor Martínez — No; porque el otro, dicen, era un jefe de banda.

Señor Bruno — Es la misma cosa.

Señor Martínez — Es un caso distinto. El error habría sido conceder al anterior.

Señor Bruno — O no concederle a este. Por lo menos, entraña una injusticia.

Señor Martínez — Una contradicción; pero la injusticia habría estado en el otro caso.

Señor Bruno — Yo, señor Presidente, quería hacer notar esta circunstancia, a ver si era posible que algunos señores senadores reaccionaran, como medio de evitar que esta injusticia se produzca.

Señor Presidente — ¿El señor senador hace moción para que se aplace el asunto?

Señor Bruno — Sí, hago esa moción y pido que se vote.

Señor Rivas — Yo creo que es perder tiempo. Lo que cabe es aplazar la segunda discusión.

Señor Presidente — ¿Aplazarlo e incluirlo en extraordinarias?

Señor Bruno — Bien; acepto.

Señor Presidente — Está en discusión. Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto de decreto relativo a las señoritas de Pintos.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas María, Etelvina y Elena Pintos una licencia por el término de tres años para residir en el extranjero con derecho al goce íntegro de la pensión que actualmente perciben.

Art. 2.o Las interesadas deberán presentarse trimestralmente a la Legación o Consulado Uruguayo más próximo a su domicilio, a fin de justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Diciembre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente. —Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — Se va a votar si se trata asobre tablas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en primera discusión el proyecto leído.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto referente al artículo 54 de la ley de Papel Sellado.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que en el caso del artículo 54 de la ley de Papel Sellado, referente al cambio de las hojas del ejercicio económico corriente, escritas pero no firmadas, la Dirección General de Impuestos Directos y las dependencias correspondientes no podrán retener, por ningún concepto, los escritos, los que deberán ser devueltos a los interesados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 7 de Diciembre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente. —Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Canessa — Pido la palabra.

No pretendo modificar el texto de la ley, pero sí conviene que quede como aclaración que esto no significa que la oficina deje de guardar los controles de esos papeles, es decir, la parte donde está el sello y la numeración, que es lo que sirve para justificar el cambio de esos papeles.

Estas palabras servirán de interpretación.

Quiere decir, que devolverán el texto del escrito, sin perjuicio de hacer lo que hacían hasta el presente: quitarle al papel la parte que contiene los sellos y numeración...

Señor Sorín — Quitar la parte superior de la hoja.

Señor Canessa — En ese sentido, voto la ley.

Señor Presidente — Se va a votar, primeramente, si se trata sobre tablas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Seor Sorín — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se trata sobre tablas la venia para integrar el Consejo Supremo de Guerra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El Honorable Senado pasa a sesión secreta.

(Vueltos a sesión pública).

Continúa la sesión.

En sesión secreta se resolvió acordar venia al Poder Ejecutivo para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina con el señor coronel Guillermo Lyons.

Si no se hace uso de la palabra, se va a levantar la sesión.

Señor García — Quedan algunos otros asuntos por tratar.

Señor Bruno—Pido la palabra.

El asunto a que hizo referencia el señor senador por San José y que solicitó que fuera tratado en la presente sesión, relativo a la designación de profesores universitarios y liceales, mereció mi oposición debido a que consideré que era un proyecto que debía ser tratado previo estudio de la Comisión de Instrucción Pública; pero eso no obsta para que deje de reconocer que el asunto es urgente y en ese sentido voy a formular moción, para que sea tratado en una de las primeras sesiones extraordinarias a celebrar en el próximo período.

Señor García—No tengo inconveniente. Me parecía un asunto de mucho interés y urgente.

Señor Bruno—Es de gran interés, pero no tan sencillo, señor senador.

Señor Martínez—Entonces convendría repartirlo a los señores senadores.

Señor Presidente—Así se hará.

Se va a votar si se incluye el asunto a que se ha referido el señor senador por Flores, en sesiones extraordinarias.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

9

Señor García—Entre los asuntos que hay que tratar con alguna urgencia, nos ha quedado el relativo al subsidio que se acuerda para las exposiciones que van a realizarse en Durazno y Canelones. Es un proyecto que reclama rápida sanción y que viene de la otra Cámara. Creo que el Senado puede tratarlo de inmediato.—(Apoyados).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales de la suma de $ 6.000 como subsidio del Estado a los gastos de organización de las Exposiciones de Ganadería, Agricultura y Productos de Granja a efectuarse en Durazno y en Canelones en los meses de Febrero y Marzo, respectivamente.

Se entregará por mitades dicha suma a la Sociedad Rural de Durazno y a la Comisión Pro Exposición Agropecuaria de Canelones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Diciembre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente. —Domingo Veraciento, Secretario."

Se va a votar si se trata sobre tablas.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión general.
Se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El otro es de orden.
Queda aprobado en primera discusión.

Señor García — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

Si no se hace uso de la palabra se levantará la sesión.

(Así se hace).
(Son las 18 y 35).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

1.a Sesión Extraordinaria del 1.er Período de la XXVIII Legislatura

DICIEMBRE 19 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
Mociones:
3—Del señor senador Canessa, para que sea considerado un proyecto que recompensa servicios de **maestros de cursos nocturnos**. (Sanción).
4—Del señor senador García, para que sea tratado un proyecto sobre refacciones en el edificio que ocupa el **Ministerio de Industrias**. (Sanción).
5—Del señor senador Cima, para que sea tratado el proyecto sobre vacunación antitífica de los **trabajadores agrícolas**. (Sanción).
6—Del señor senador Sorín, para que sea aplazada la consideración del proyecto de **reforma electoral** hasta tanto se expida la Comisión de Legislación. (Aprobada).
7—Del señor senador García, para que sea considerado el proyecto que computa servicios al señor Ruggiero Branca. (Sanción).

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Semblat, Moratorio Palomeque, Stirling, Abellá y Escobar, Amargós, Bruno, Sorín, Cima, García, Rivas, Canessa, Casaravilla y Martínez.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Díaz, Toscano y Muñoz.**

Con licencia, el señor senador **Cornú.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se modifica el artículo 3.o de la de 12 de Julio de 1921, que grava la exportación de huesos."

—Archívese.

"El mismo Consejo acusa recibo del decreto por el que se prorroga hasta el 29 de Febrero de 1924, el presupuesto de Sala y Secretaría de vuestra Honorabilidad."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber elegido para integrar la Honorable Comisión Permanente a los señores representantes, doctores Gabriel Terra, Carlos María Prando, Raúl Jude, Alfredo García Morales y don L. Enrique Andreoli, como titulares, y a los señores doctor Francisco A. Schinca don Ricardo Cosío, doctor Domingo Bordaberry, don Ismael Cortinas y doctor Emilio A. Berro, como suplentes.

—Téngase presente.

3

Señor Canessa — Pido la palabra.

En la sesión anterior había hecho moción para que se tratara sobre tablas un proyecto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, cuyo proyecto se refería a una autorización a darse al Poder Ejecutivo para emplear de Rentas Generales la suma de siete mil pesos, en recompensar servicios prestados en cursos nocturnos por varios maestros. La falta de algunos datos en aquel momento, hizo que la moción mía no tuviera andamiento. Pero entonces se votó por el Honorable Senado que sería tratado en la primera sesión que éste celebrara, como también se votó que dicho asunto fuera incluído en extraordinarias.

Yo estoy ahora preparado, señor Presidente, para dar esos informes que justifican plenamente la moción que hiciera en aquel entonces. Si no hubiera oposición, pues, haría moción para que, una vez oídos los informes que pueda dar sobre el asunto, el Honorable Senado, resolviera que se tratara de inmediato en la presente sesión en ambas discusiones. En tal sentido fórmulo moción, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

4

Señor Cima — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que sea considerado en la sesión de hoy un pedido de dos mil pesos, hecho por el Ministerio de Industrias, para pago de refacciones en el edificio de ese Ministerio. Es un asunto urgente, pues no se pueden hacer ciertas instalaciones en el Ministerio mientras no se vote esa suma. Creo que el proyecto es muy sencillo y no dará lugar a discrepancias. Hago moción, pues, para que sea tratado en ambas discusiones en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿En esa moción va incluído el que se incorpore el proyecto en extraordinarias?

Señor García — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar...

Señor Martínez — ¿Qué se va a votar, señor Presidente?

Señor Presidente — Si se trata sobre tablas el asunto relativo al pago de unas refacciones en el edificio que ocupa el Ministerio de Industrias, por dos mil pesos, proyecto venido de la Cámara de Representantes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

5

Señor Cima — Pido la palabra.

Ha venido de la Cámara de Representantes un proyecto de ley sobre vacunación antitífica para los trabajadores rurales, es decir, los que se ocupan en la trilla, recolección de cereales y demás.

Como se trata de un asunto urgente, porque ya en este mes han empezado esos trabajos, y como se sabe de antemano que la tifoidea da un porcentaje elevado de mortalidad y enfermedad en esta clase de trabajadores, yo pediría que este asun-

to se incluyera en extraordinarias y se tratara en la sesión de hoy, si es que no hay oposición.

Señor Bruno — ¿De qué se trata, señor senador?

Señor Cima — Se trata de un proyecto por el que se dispone de la cantidad de cinco mil pesos para vacunación antitífica de los trabajadores rurales. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Soriano.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Señor Sorín — Pido la palabra.

Aunque la Comisión de Legislación ha sesionado diariamente, estudiando el proyecto de reforma de la ley de Registro Cívico, no ha podido todavía llegar a conclusiones definitivas que le permitan formular su dictamen.

Pide, por eso, al Honorable Senado que tenga a bien aplazar la consideración de este asunto. Cuando la Comisión esté en condiciones de informar, lo hará saber al señor Presidente, y éste podría citar al Honorable Senado para ocuparse exclusivamente del proyecto de reforma electoral. Mociono, pues, en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se autoriza a la Mesa para citar al Honorable Senado, para tratar el asunto a que se ha referido el señor senador por el Salto, según las indicaciones que hiciera la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Señor García — Pido la palabra.

En la sesión anterior quedó incluído en sesiones extraordinarias el asunto referente al cómputo de servicios del señor Ruggiero Branca.

Ese proyecto fué detenido porque no había datos suficientes que justificasen el pedido de ese cómputo de servicios. Algunos señores senadores se han enterado del asunto y están en condiciones de dar su voto. Por lo tanto, pido que sea tratado en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día, tratándose los asuntos cuya preferencia se ha votado, según el orden en que han sido presentados.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de siete mil trescientos pesos ($ 7.300.00) para una gratificación extraordinaria de cien pesos a cada maestro y ayudante de los cursos nocturnos que actualmente prestan servicios honorariamente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de Diciembre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente. —Domingo Veracierto, Secretario."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Yo había ofrecido algunos informes, y deseo darlos con toda brevedad. No estaba equivocado, señor Presidente, cuando afirmé que algunos de estos servidores lo habían hecho durante años gratuitamente.

Tengo aquí, en mis manos, la nómina de todos estos servidores que, en total, son setenta y tres, y algunos de ellos, como la señorita Ema Quintas, ha prestado sesenta y ocho meses de servicios gratuitos en los cursos nocturnos; la señorita Azulina Altuna, cincuenta y seis meses; Clamencia Blanco, cincuenta y seis meses; María De R. de Olivencia, sesenta meses; América Carlosena, sesenta y ocho meses; Alberto Diabe, sesenta y ocho meses; Teresa Leiro, sesenta y cinco meses; Carmen Petillo, setenta y cuatro meses; Almirinda Hobert, setenta y un mes.

Luego, señor Presidente, era razonable aceptar sin discusión alguna esa gratificación de cien pesos para cada uno de estos mártires del trabajo que, después de tantos años de labor constante, y siempre con la esperanza de ser incluídos en el Presupuesto, esperanza que aún mantienen, porque se les ha asegurado que en el Presupuesto que ha de tratar en breve la Asamblea serán incorporados y obtendrán la remuneración que merecen en relación al trabajo que ejecutan.

Puedo decir, también, que en la Cámara de Representantes, ni aún los más exigentes, aquellos que extreman la idea de economía, tuvieron objeciones que hacer ni formular observaciones ante una recompensa tan pequeña en relación a los servicios prestados, y fué votada unánimemente, con el asentimiento de todos los diputados, esta ley que dispone se les dé esa pequeña gratificación a estos elementos meritorios que han contribuído a sacar del analfabetismo a infinidad de gente, ya madura, porque a los cursos nocturnos asisten, generalmente, personos mayores, aquellos que han llegado a cierta edad sin saber leer ni escribir, y que si pueden adquirir esa enseñanza, es debido al trabajo, a la constancia y a la asiduidad de estos maestros.

Estas pocas palabras son suficientes para evidenciar la justicia que encierra el que el Senado vote de inmediato y sin mayor discusión el asunto a que hago referencia.—(Apoyados).

Señor Moratorio y Palomeque—Pido la palabra.

Si el otro día no se votó sobre tablas el asunto, fué precisamente porque se pedía una cantidad global y porque no había informes ni datos bastantes. — (Apoyados).

Señor Martínez—Por supuesto; no porque hubiera resistencias al proyecto.

Señor Moratorio y Palomeque — Eso fué lo que motivó que se postergara para la primera sesión extraordinaria la consideración del proyecto, y, en ese concepto, el que habla, con algunos otros compañeros, no prestaron su voto para que se tratara sobre tablas, por falta de informes, no porque faltara buena voluntad.—(Apoyados).

Yo, que soy maestro Vareliano, y me honro en ello, no negaré jamás mi concurso a maestros y profesores de mi país.

Señor Canessa—Muy bien, señor senador.

Señor Moratorio y Palomeque—Así es que desde ahora le presto mi voto, oídos los informes que han sido suministrados.

Señor Casaravilla—Hago presente que en el mismo caso estamos algunos otros señores senadores, si es que no todos. Lo que no queríamos era que se votara el asunto sobre tablas sin tener algún dato al respecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Canessa—Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la orden del día con el proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de 2.000 pesos con destino a refacciones en el Ministerio de Industrias.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) para los gastos que demandará la construcción de ciento trece metros de tabique de madera y vidrio en la planta baja del local de propiedad del Estado sito en la calle Uruguay números 819, 821 y 823, para asiento de las oficinas dependientes del Ministerio de Industrias.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Diciembre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente. —Domingo Veracierto, Secretario."

En discusión general.

Si no se observa, se pasará a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase al artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor García — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador García.

Si no se observa se va a votar.

Si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto de ley que destina la cantidad de $ 5.000.00, que serán tomados del producido del impuesto que crea el Instituto de la Sífilis, para proceder en la zona agrícola a la vacunación antitífica.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00), que serán

tomados del producido del impuesto que crea el Instituto de la Sífilis, para proceder en los Departamentos en que se realicen tareas de recolección agrícola, a la vacunación antitífica.

Art. 2.o Cométese al Consejo Nacional de Higiene el cumplimiento de esta ley, con el cual cooperarán Comisiones delegadas, constituídas en cada Departamento por el Jefe de Policía, Presidentes del Concejo Departamental y Asamblea Representativa y los médicos del Servicio Público y de la Asistencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Diciembre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

En discusión general.

Señor Canessa — Pido la palabra.

No sé si habré oído mal, pero me parece que esta ley se imputa a recursos establecidos por otra ley para el Instituto de la Sífilis.

A mi modo de ver, este impuesto, creado con ese especial destino, debería ser respetado, señor Presidente. Sin desconocer la necesidad que hay de la vacunación antitífica en los Departamentos, no creo que deba utilizarse para ello un impuesto que por la especialidad de su creación, repito, debería respetarse en todos los casos. — (Apoyados).

No veo por qué se ha de girar contra un impuesto cuyo destino debiera ser sagrado, como lo es el a que hace referencia esta ley.

Sabemos bien, señor Presidente, la extensión de los servicios que son necesarios para contrarrestar los males inmensos que la sífilis produce en el país; sabemos que son insuficientes los recursos que se obtienen para ello y nos permitimos todavía girar contra estos recursos. —(Apoyados).

Repito que eso no me parece bien, señor Presidente, y creo que el Senado no debe aceptar que a esos recursos se les dé otro destino, respetando así la buena voluntad de los hacendados al contribuir con su concurso al fin determinado expresamente por la ley. Porque si hoy tomamos esta pequeña suma para otra clase de servicios, mañana se abrirán las puertas para darle a esos recursos otro destino que el que lo hizo aceptable, porque representa un gran beneficio para el país.

Yo no dejo de reconocer que es una necesidad esa vacuna antitífica en los Departamentos agrícolas; pero no me parece natural utilizar un recurso que se necesita para otro fin más primordial, porque no hay ningún problema más interesante para la salud pública que el que se refiere a la sífilis en el país.

Yo no tendría inconveniente, señor Presidente, en votar la suma que se solicita, si fuera a pagarse por Rentas Generales o por cualquier otro rubro, respetando, como creo debe respetarse, el recurso a que alude el proyecto.

Señor Martínez — Pero las Rentas Generales están peor que el Instituto de la Sífilis.

Señor Canessa — Eso nos lo dirá el Consejo Nacional, señor senador.

Si el Consejo Nacional no tiene recursos para este giro, lo dirá al Cuerpo Legislativo, y solicitará lo necesario. Entonces será el momento de pedir que se creen.

Señor Cima — Pido la palabra.

La necesidad de la vacuna antitífica no es discutible; ni siquiera el señor senador por Tacuarembó la discute; ha hecho algunas afirmaciones, sobre las cuales no se puede pasar, pues dice que es solamente para el Departamento de Canelones, y no es exacto: es para el país entero.

Señor Canessa — Me parece que es especialmente para el Departamento de Canelones, con motivo de las trillas.

Señor Bruno — Para todos los Departamentos.

Señor Cima — ¿Lo dice la ley? La ley no dice eso, señor senador.

El hecho de que un representante por Canelones haya presentado ese proyecto no es suficiente para afirmar que ese proyecto ha de ser sólo para el Departamento de Canelones. Será para el país entero.

Señor Canessa — Yo no hago cuestión; me es indiferente.

Señor Cima — En cuanto a la necesidad, es absoluta, y todos los que hemos sido médicos en campaña sabemos que en la época de las trillas la mortalidad por tifoidea es enorme en todos los Departamentos. De modo que es preciso, de cualquier manera, buscar algunos recursos o hacer algo para que se trate de evitar esa enfermedad.

Esto es lo que han pensado los que han hecho este proyecto y los que han buscado algún recurso sabiendo que a Rentas Generales no se puede recurrir.

En cuanto a la afirmación hecha, de que la cantidad para profilaxis de la sífilis es insignificante, es una afirmación completamente en el aire.

Señor Canessa — No apoyado.

Señor Cima — La cantidad que el Estado dedica a eso, es suficiente alcanza hasta la fecha, y todavía me parece que va a alcanzar para algo más.

Señor Canessa — El señor senador no sabe nada al respecto.

Señor Cima — El que no sabe nada será el señor senador.

Hágame el favor de no interrumpirme; tiene el gusto de no dejarme hablar.

Señor Canessa — Eso no es exacto.

Señor Cima — Pido al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor senador por Tacuarembó tendrá presente los deseos del señor senador por Soriano.

Señor Cima — El señor senador por Tacuarembó no me deja expresar lo que yo quiero; siempre me pasa lo mismo. Yo lo he oído con mucho gusto, y ahora me va a escuchar a mí.

De manera que yo entiendo que quitarle un pequeño recurso a la sífilis, por una sola vez, no es hacerle ningún mal ni es tampoco llegar a creer que con eso se va a evitar que se haga la profilaxis de la sífilis. En cuanto a que los estancieros pagan ese recurso con mucho gusto, porque es para la sífilis, también lo pagarán con mucho gusto cuando sepan que van a garantir a sus familias y empleados contra la tifoidea, que es una epidemia tan terrible y mala como la misma sífilis.

Yo no tengo interés en que realmente se saque del Instituto Profiláctico de la Sífilis esa cantidad; en lo que hay interés es en que se haga esa profilaxis contra la tifoidea.

De modo que aceptaría cualquier otro recurso, aunque no fuera este.

Señor Abellá y Escobar — Podría volver el asunto a Comisión.

Señor Rivas — Yo creo que, indudablemente, tiene razón el señor senador por Tacuarembó, en cuanto a criticar esta facilidad con que se gira para atender necesidades nuevas sobre recursos que han costado mucho trabajo establecer. Pero aquí estamos frente a una cuestión de hecho que no admite dos soluciones: o no hacemos nada, contrariando entonces el convencimiento del propio señor senador, de que el mal que amenaza a los trabajadores de campaña es grave y debe ser combatido, o creamos nuevos recursos, tardíos, para la aplicación de esta ley.

La época de las trillas ya ha llegado. Si esta ley no se dicta dentro de ocho o diez días, resultará completamente ineficaz, por lo menos para este año, porque dentro de un mes, probablemente, no habrá nada que trillar en el país.

De manera que si bien dejamos un vacío en los recursos del Instituto Profiláctico de la Sífilis, llenamos, en cambio, un vacío de tanta importancia como ese, sin perjuicio de que mañana, con más tiempo, volvamos las cosas a su cauce, equilibrando con un nuevo recurso el déficit que pudiera tener ese Instituto.

Este mal de origen podía haberse evitado, pero el caso es que se ha producido y hay que pasar forzosamente por él, si es que se quiere hacer algo. En ese sentido, creo que no caben resistencias al proyecto, desde que se reconoce la bondad en cuanto a su fondo.

He terminado.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Yo soy contrario a que se desvíe el destino de la cantidad de dinero aplicable a la profilaxia de la sífilis, ese dinero es necesario para el propósito que se tuvo en cuenta al dictar la ley respectiva. Debemos votar que se gire contra Rentas Generales para la aplicación de la vacuna antitífica.

Señor Rivas — Que es no votar nada.

Señor Casaravilla — Porque con este criterio, mañana podría aparecer una epidemia de viruela y le quitaríamos a la vacuna antitífica y a otras, el destino que se le ha dado a determinado impuesto.

De manera que es esta una solución que no corresponde.

Se ha votado un impuesto con determinado destino, y a él debe aplicarse. Para otras cosas, votaremos lo que sea necesario. — (Apoyados).

Señor Rivas — Quiere decir que no habrá vacuna antitífica.

Señor Casaravilla—Se puede girar contra Rentas Generales, ya que se ha girado otras veces por asuntos insignificantes.

Señor Rivas — Pero este asunto tiene que volver a la Cámara de Diputados, que está en receso...

Señor Canessa — Que se reuna la Cámara.

Señor Rivas — ... y las trillas terminarán antes que se reuna la Cámara.

Señor Cima — Se trata de una calamidad nacional que se reproduce en esta época.

Si, como dice el señor senador Casaravilla, se produjera una epidemia de viruela, creo que debemos darle todos los recursos de la sífilis y todos los otros que se tuvieran en el país.

Si mañana viene el cólera o la fiebre amarilla, nosotros debemos dedicarle todos los recursos que tengamos, Hay que combatirlas, porque esas calamidades son peores que la sífilis misma: hacen desaparecer la población.

De modo que por una sola vez...

Señor Casaravilla — No sabemos si es peor por una sola vez.

Señor Cima — La ley dice por una sola vez.

Señor Casaravilla — Pero mañana puede venir otro pedido.

Señor Rivas — Las necesidades mayores se atienden primero.

Señor Canessa — Yo voy a decir pocas palabras para dejar claramente expresado mi pensamiento en este asunto.

No he discutido sobre la bondad o no de la vacuna antitífica, ni sobre su necesidad, ni nada absolutamente. Más: ni había hecho cuestión de que era un asunto departamental, sino que había entendido que se había dicho que, con motivo de las trillas en Canelones, era necesario tener presente los hechos que generalmente ocurren respecto al tifus, en ocasión de las trillas.

Lo que he dicho, señor Presidente, es que los recursos que actualmente se obtienen para hacer frente a la profilaxia de la sífilis, son insuficientes en relación a lo que el país reclama.

Y vuelvo a repetir, señor Presidente, el argumento principal: hasta ahora no ha podido renumerarse a ningún elemento

profesional de los que están prestando gratuitamente sus servicios, hasta tanto los recursos no dén lo suficiente para poder remunerarlos en algo a esos profesionales.

Solamente el patriotismo, señor Presidente, hace que estos profesionales se dediquen a este asunto, con el amor que han puesto a su servicio, en la esperanza de que, si algún día esos recursos lleguen a producir algo para compensar su labor, se es tenga en cuenta. Y yo no veo qué esperanzas van a mantener esos profesionales, cuando empezamos desde ya a girar para otro objeto, contrario al primordial que dió origen al recurso.

De manera que es un error decir que el recurso produce lo suficiente para atender los servicios, y mucho menos, que pueda haber algún sobrante.

Hasta más, señor Presidente: hasta para no matar la fe del pueblo cuando se crea un impuesto con un fin determinado; para no matarle esa fe en los gobiernos que reclaman un impuesto para tal objeto y lo utilizan para otro, debe aceptarse la argumentación que estoy haciendo, porque lo contrario equivaldría a fomentar la desconfianza del pueblo.

De una vez por todas, señor Presidente, respetemos estos impuestos dedicados a una campaña a que todos deberíamos contribuir y ayudar a consolidarla en la mejor forma.

Yo no me opongo, señor Presidente, a que se gire contra Rentas Generales, y tengo entendido que si el problema es de la gravedad que indican los señores senadores, ya tendrá el Poder Administrador recursos suficientes para atenderlo, si en realidad tiene esa urgencia y esa necesidad, porque no veo cómo el Consejo Nacional de Administración, ante una necesidad que, se dice, es tan reclamada, pueda excusarse en que las Rentas Generales carecen de cinco mil pesos para atenderla.

De manera que yo hago moción para que se gire contra Rentas Generales a fin de hacer este servicio considerado tan necesario y tan urgente.

Señor Bruno — Va a perder oportunidad la ley.

Señor Canessa — No, señor; porque si la Cámara de Diputados se enterara de que este asunto es realmente de necesidad y de urgencia, tendrá la obligación de reunirse mañana mismo, para despacharlo, como hemos hecho nosotros en varios casos al venir asuntos despachados por la otra Cámara.

Señor Abellá y Escobar — El Consejo de Higiene no ha intervenido absolutamente en este asunto.

Señor Canessa — Para el caso en que se votara negativamente el artículo 1.o, propongo que se vuelva a poner a votación, cargando a Rentas Generales la suma que importará la ejecución de esta ley.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Hay dos proyectos: el venido de la Cámara de Diputados y el del señor senador Canessa, que enmienda al primero en el sentido de imputar la ejecución de esta ley a Rentas Generales.

Se va a votar en primer término el artículo 1.o del proyecto venido de la Cámara de Diputados.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Empate).

La Mesa vota por la afirmativa. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Cima — Pido que se suprima la segunda discusión, si no hubiera oposición.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Canessa — Yo respeto la voluntad del Senado. Sería hacer obstrucción no dejar que se sancionara en la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a pasar al otro asunto.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase al señor Ruggiero Branca un plazo de dos meses para acogerse a las leyes de jubilación.

Art. 2.o Compútase por gracia especial al mismo señor los servicios prestados en el Batallón 4.o de Cazadores desde el 10 de Octubre de 1888 hasta el 25 de Enero de 1895 y en el Batallón 5.o de Infantería desde el 1.o de Enero de 1912 hasta el 31 de Diciembre de 1916.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Diciembre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Bruno — Hago moción para que se suprima la segunda. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Flores.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado.

No hay más asuntos que tratar.

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hace).

(Son las 17 y 45).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

143.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 7 DE 1923

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES ARTURO V. LUSSICH Y DONINGO ARENA

(PRIMER VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE AD-HOC RESPECTIVAMENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los siete días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los eñores representantes: Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Astiazarán, Barbato, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Brum, Buero, Bürmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Dufour, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Giot, Halty, Herrera y Thode, Cacheiro, Iglesias, Jude, Lema, López Aguerre, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Mibelli, Monegal, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Schinca, Sichero, Tabárez, Urioste y Vázquez.

Total: 82.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Barbé, Menéndez (don J. Vital) y Muñoz Zeballos.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Bordaberry, Castro, Costa, Fernández, Fígoli, Galarza, García Morales, Gómez, López, Menéndez (don Mario), Minelli, Nieto Clavera, Polleri, Roxlo, Secco Illa, Terra y Viana.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Argenzio, Arrospide, Bacigalupi, Bonnet, Delfino, Gómez Platero, Juanicó, Labat, Lavagnini Legnani, Tiscena, Vigliola, Viera y Vicens Thievent.

Total: 14.

2—**Señor Presidente**—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Crea del Instituto de Orientación Vocacional."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Inversión de la cantidad de pesos 5.893 73 para atender varios gastos del Ministerio de Hacienda."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Inclusión de una partida en el servicio de Clínicas Dentales Suburbanas, del Presupuesto Escolar."

—A la misma Comisión.

"Inclusión de varios créditos en la planilla respectiva del Presupuesto General de Gastos."

—A sus antecedentes.

"Autorización al Instituto Nacional de Agronomía para invertir la cantidad de $ 195.50 en los gastos del entierro del profesor de dicho Instituto don Eduardo Gauthier."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los proyectos siguientes:

Mantenimiento del servicio de vacunación en la frontera Norte del país.

Interpretación del incico C) de las disposiciones transitorias de la Constitución de la República.

Modificación del artículo 9.o de la misma.

Prórroga hasta el 29 de Febrero de 1924 del Presupuesto General de Gastos y de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."

—Archívense.

"La misma Honorable Cámara devuelve sancionado en nueva forma el proyecto de ley por el que se exonera de derechos de exportación y adicionales a las lanas lavadas en el país."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Asuntos Militares informa el proyecto sobre creación de la Carnicería Militar."

—Repártase.

"La Cámara Nacional de Comercio solicita se mantenga en la ley de Patentes de Giro para la Capital la excepción del impuesto en favor de la misma y le la Bolsa de Comercio."

—A sus antecedentes.

"Don Víctor Copetti y don Alejandro Dancona solicitan pronto despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

"El señor representante don Celestino Mibelli solicita se requieran informes del señor Ministro del Interior, sobre prohibición de reuniones públicas en la ciudad del Carmelo."

—Trasmítase al Ministerio respectivo.

3—"El señor representante don Orlando Pedragosa Sierra presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá, dentro de los tres meses de la vigencia de esta ley, la construcción de los siguientes puentes en el Departamento de San José: En el paso de Las Piedras, sobre el arroyo Pavón; en el paso de Valdés, sobre el río San José; en paso de las Yeguas, sobre el arroyo Pavón; en el paso del Sauce, sobre el arroyo Sauce; camino a Libertad, en el paso de San Gregorio, sobre el arroyo San Gregorio, límite con Flores; en el paso de Tranqueras, sobre el arroyo Carreta Quemada; en el paso de Cufré, sobre el arroyo Cufré, límite con Colonia; sobre el arroyo de la Virgen, límite con Florida.

Art. 2.o El costo de las obras a realizarse en el Departamento de San José se abonará por mitades entre el Estado y los propietarios de tierras de aquel Departamento. Con respecto a los puentes interdepartamentales, se abonará su importe una mitad por el Estado y la otra mitad, por partes iguales, por los propietarios de tierras de San José, Colonia, Flores y Florida, en los que, respectivamente, les corresponda.

Art. 3.o Para el pago de estas obras auméntase el medio por mil de la Contribución Inmobiliaria de las propiedades rurales de los Departamentos beneficiados. Quedan exonerados de este gravamen los predios dedicados a la agricultura, lechería, granja e industrias anexas cuya extensión sea inferior a cien hectáreas.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo financiará las obras, determinará sus condiciones, clase de material a emplearse, etc.

Art. 5.o La sobretasa que se establece

por esta ley se pagará conjuntamente con la contribución territorial, haciéndose efectivo el cobro el año de la iniciación de las obras, debiendo terminar el mismo una vez satisfecho el pago de los puentes.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se dispone la construcción de varios puentes en el Departamento de San José y en los límites del mismo con los Departamentos de Flores, Florida y Colonia. La realización de esas obras es una necesidad reclamada desde tiempo atrás por el progreso creciente de San José, y las exigencias del tráfico entre los Departamentos limítrofes. Con una campaña valiosa e intensamente poblada, la industria agrícola en pleno crecimiento, estas zonas requieren, para su mejor desenvolvimiento económico, la complementación de las obras públicas más fundamentales, que, como los puentes, facilitarán de modo sensible el tránsito en las regiones distintas en que han de emplazarse los aludidos puentes. La ausencia de esas obras interrumpe durante algunos meses del año el importante intercambio de productos, aislando los lugares de producción de las vías férreas y de carreteras que los une con el mercado principal que es Montevideo.

A esta altura del mejoramiento nacional y del concepto que se tiene de la acción del Estado, es obvio extenderse en más consideraciones para destacar las proyecciones que tienen para Departamentos como el de San José la construcción inmediata de los puentes principales, diseminadas también en los más ricos y exigentes núcleos del trabajo regional. Para afirmar más la conveniencia de llevar a cabo estas trascendentales mejoras, debo hacer conocer a Vuestra Honorabilidad que coinciden conmigo las autoridades técnicas del país, a quienes me he dirigido en consulta y por la vía de asesoramiento.

Con respecto a la forma de pago al tributo que indico para solventar el costo de esas construcciones, me he inspirado en los precedentes parlamentarias aplicados en la sanción de proyectos análogos que ya han sido puestos en ejecución.

Por las razones expuestas, confío en que Vuestra Honorabilidad prestará atención preferente a esta iniciativa que beneficiará en grado sumo al Departamento que me honro en representar y a los de Flores, Florida y Colonia.

Montevideo, Diciembre 7 de 1923.

Orlando Pedragosa Sierra, representante por San José."

—A la Comisión de Obras Públicas.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—**Señor Amaro Macedo** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amaro Macedo — Es de notoriedad, señor Presidente, que el Departamento de Treinta y Tres tiene una banca sin integrar por fallecimiento del señor Juan Ramasso.

La Comisión de Asuntos Internos ha expedido su informe ya, aconsejando la convocatoria del suplente respectivo que se encuentra en antesalas. De manera que yo hago moción, desde que se trata de la integración de la Cámara, para que se declare urgente este asunto y se trate sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Amaro Macedo para que se trate sobre tablas el asunto relativo a la integración de la Cámara con la representación por el Departamento de Treinta y Tres.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Unanimidad). — Cuarenta y tres votos.

(Se lee):

"Los señores representantes Andreoli y Bacigalupi mocionan para que en la sesión próxima, en primer término, se considere el proyecto por el que se acuerda acumulación de sueldos al señor Ramón Vigo Maeso."

Señor Andreoli — ¿Me permite? ... Se trata, señor Presidente, del Intendente de la Cámara, que está gravemente enfermo. Se realizan trabajos para que pueda acumular sueldos que le corresponden. Se me ha informado que la Comisión de Peticiones ha dictaminado favorablemente este asunto por unanimidad de votos. De manera que hacemos moción para que se trate en primer término en la sesión próxima.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en cuarenta y cinco.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Con motivo de este asunto, para el cual acaba de votar preferencia la Cámara, y que me parece requiere quórum máximo, debo hacer notar que nos vamos a encontrar en la misma imposibilidad en que nos hemos hallado en otros casos análogos. Por eso pediría se recomendara a la Comisión de Asuntos Internos el pronto despacho del proyecto de la Comisión de Legislación y de Peticiones que tiende a obviar esta dificultad.

Señor Presidente — La Mesa exhorta a la Comisión de Asuntos Internos el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor representante Ramírez.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—La Comisión de Asuntos Internos había sido citada para hoy a efecto de tratar este asunto. No ha concurrido nada más que el que habla.

Señor Otero — Protesto, señor Presidente. Yo formo parte de la Comisión, y también he concurrido.

Señor Cosio — El otro día el señor diputado Ramírez pidió que la Comisión de Legislación integrada con la de Asuntos Internos estudiara la reforma del Reglamento a efecto de que se pudieran tratar en cualquier momento en que hubiera quórum máximo las solicitudes de pensión. Había presentado en ese momento a la Secretaría una moción para que el día miércoles en segundo término, se tratara esa reforma reglamentaria, informada por la Comisión de Legislación integrada.

De manera que podría votarse a su turno la moción que yo presenté, y entonces, el día miércoles, con informe, aun cuando fuera verbal, de la Comisión, tratar el proyecto correspondiente.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Cosio — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Como actualmente hay cuatro miembros de la Comisión de Asuntos Internos, ésta se puede reunir, aunque no sea la hora.

Señor Cosio — Hago moción para que se vote la preferencia.

Señor Presidente — Se va a dar lectura a la moción presentada por el señor representante Cosio.

Léase.

(Se lee):

"Para que se trate el miércoles, en segundo término, el proyecto sobre reforma al Reglamento, para tratar pensiones."—(Apoyados).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y siete en cuarenta y nueve.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — He visto con sorpresa, señor Presidente, que la Cámara celebró ayer sesión sin número.

Señor Presidente — La Secretaría me informa que no hubo citación.

Señor Ramírez — Pero he visto en "El Diario" y en "El Día" que hubo sesión ayer.

Señor Presidente — La Secretaría me hace saber que los diarios están mal informados.

Señor Ramírez — Conste que "El Diario del Plata" no dió esa noticia.

Señor Presidente — No ha habido citación.

Se va a dar lectura de una moción presentada por el señor diputado Aragón y Etchart.

(Se lee):

"El señor representante Aragón y Etchart hace moción para que se trate en primer término en la sesión de hoy y en ambas discusiones el proyecto de ley que aclara el artículo 54 de la ley de Papel Sellado."

Está a consideración de la Cámara.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aragón y Etchart — Yo he pedido la preferencia para la sesión de hoy, porque se trata de una simple aclaración del artículo a que he referido en este petitorio, que tiene verdadero carácter de urgencia y es delicado, señor Presidente.

La Dirección de Impuestos Directos, por un procedimiento arbitrario, obedeciendo a las instrucciones del señor Ministro de Hacienda, no hace, como otros años, cuando se devuelve el papel sellado, la entrega de los documentos en que se ha incurrido en alguna omisión o que no se han utilizado. De manera que, documentos delicados, de carácter confidencial, quedan en poder de la Dirección de Impuestos Directos, a la vista de todos los empleados de allí.

He sido testigo de las protestas que se han levantado. Por eso he presentado este proyecto de ley y he pedido que se trate en la sesión de hoy. La ley del año pasado establecía lo siguiente: "El Oficial encargado del despacho cortará en este último caso (en el caso de la devolución de hojas que no se hubieran utilizado) el sello por el margen, y devolverá lo demás a los interesados".

La Comisión de Hacienda, al informar por mi intermedio este asunto, no creyó que tuviera mayor trascendencia la supresión de este párrafo del artículo 55 de la ley antigua, pero la Dirección de Impuestos se aferra, a su vez, en que tiene órdenes terminantes del señor Ministro de Hacienda de que esta entrega no se haga, y parece que estas cosas han obedecido a algunos fraudes que se cometen en las Administraciones de Rentas de campaña,

al hacer esta devolución. Lo que he enunciado, demuestra, señor Presidente, la urgencia que tiene este asunto. No es posible que queden en manos y a la vista de todos los empleados de la Oficina de Impuestos Directos asuntos de importancia, delicados, de carácter confidencial muchas veces, como son los de los escribanos, por el hecho de hacer el simple cambio de una hoja que no ha sido utilizada.

Por estas razones, señor Presidente, yo pido que se trate hoy este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Aragón y Etchart para que se trate en primer término en la sesión de hoy y en ambas discusiones el asunto a que se ha referido.

Señor Amaro Macedo — Entiendo que se tratará después de mi moción.

Señor Presidente — Se tratará después.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar la moción que se ha leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y cuatro.

(Se lee):

"El señor representante doctor Florencio Aragón y Etchart mociona para que en la sesión del miércoles, en tercer término, y en ambas discusiones, sea considerado el proyecto de ley relativo a aumento de derechos a los alcoholes, caña, naipes, etc."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se trata en tercer término en la sesión del miércoles el proyecto de ley que aumenta los derechos a los alcoholes, naipes, etc., impuesto destinado a las pensiones a la vejez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cuatro en cincuenta y siete.

(Se lee):

"El señor representante don Ricardo Cosio mociona para que se trate el jueves próximo en primer término el proyecto de ley que reglamenta el artículo 38 de la Constitución."

En discusión la moción del señor diputado.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cosio — Hace ya dos años presenté a la Cámara un proyecto de ley reglamentando el artículo 38 de la Constitución en cuanto se refiere a la definición del concepto constitucional según el cual el receso de la Cámara solamente puede interrumpirse por razones graves y urgentes.

Ese proyecto de ley adquiere nueva oportunidad ahora, en momentos en que la Cámara va a concluir sus sesiones ordinarias. Tengo noticias de que la Comisión de Constitución y Legislación ya se ha expedido formulando un proyecto sustitutivo respecto de ese asunto. Creo que el proyecto respectivo ya ha sido firmado por la Comisión, y tal vez esté ya en la imprenta. Fijando el próximo jueves para tratar este asunto, es posible que ya todos los señores diputados tengan conocimiento de todos los antecedentes, puesto que el asunto ya se habrá repartido, y la Cámara lo podrá tratar con pleno conocimiento y con toda oportunidad.

Por eso es que presenté la moción de preferencia de que se dió lectura.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cinco en cincuenta y seis.

(Se lee):

"El señor representante doctor Santín C. Rossi mociona para que se voten las siguientes preferencias: para que se traten el miércoles próximo, en el lugar correspondiente en la orden del día, dos asuntos que requieren ser considerados con urgencia. El primero se refiere al proyecto del Poder Ejecutivo sobre compra de un boceto del monumento de Artigas por Zanelli y el segundo al del doctor Gustavo Gallinal sobre creación de una cátedra de legislación del trabajo en la Facultad de Derecho."

En discusión.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Las razones que me inclinan, señor Presidente, a pedir preferencia para estos asuntos, son, en primer término, lo de que son de fácil resolución, y, además, que sería necesario considerarlos antes de la terminación del período ordinario de la Cámara, porque el primero de ellos, la adquisición del boceto del monumento a Artigas, es al efecto de permitir que una sociedad cultural reuna ciertos fondos para destinarlos a una campaña cultural que piensa inaugurar este verano; y el del doctor Gustavo Gallinal para que en el próximo período universitario que se iniciará en Marzo fuese posible ya establecer la cátedra que por ese proyecto se crea.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Rossi, para que en la seión del miércoles próximo, en cuarto y quinto término, respectivamente, se traten los proyectos que hacen referencia a la compra del boceto del monumento a Artigas y a la creación de una cátedra.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Permítame, señor Presidente.

Debo agregar que el primero de estos asuntos ya ha sido informado y repartido por la Comisión de Instrucción Pública, y en cuanto al segundo, en vista de la urgencia que reviste, acordó la Comisión mencionada, en el día de hoy, informarlo verbalmente, porque no habría tiempo material de producir el informe, imprimirlo y repartirlo.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo creo que no le sería difícil a la Comisión hacer un informe escrito y que se publicara... — (Apoyados).

... y entonces podríamos tratar con informe ese asunto, que tiene relativa importancia aunque sea de fácil solución, porque creo que no levantará oposición en ningún representante; pero conviene que asuntos de esta naturaleza, como son los de creación de cátedras en la Universidad, se traten con informe escrito.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Se hará lo posible para cumplir con ese requisito.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rossi.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y seis.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo deseaba hacer una breve referencia al proyecto de reforma electoral recientemente sancionado por la Honorable Cámara.

La circunstancia de encontrarme con licencia y ausente de Montevideo es la que me ha impedido tener el honor de figurar entre los votantes de ese importante proyecto de ley.

No es mi propósito principal dejar constancia de que hubiera votado así, puesto que mi firma figura al pie del informe como uno de los miembros de la Comisión de los Veinticinco. Pero me interesa, en cambio, destacar que mi voto favorable en este caso, que lo agrego a los que lo dieron en oportunidad, viene ratificado por los elementos más representativos del electorado que me trajo a la Cámara. Regreso del Departamento del Salto, al cual represento aquí, y he tenido ocasión de consultar, como digo, la opinión de los elementos más representativos, y aún de ir hasta la masa popular del partido a que pertenezco, y he podido encontrar la unánime adhesión a la reforma electoral.

Y no podía ser de otra manera, porque el proyecto de reforma electoral es parte integrante de la Constitución que rige hoy, esa Constitución que fué ratificada por el pueblo uruguayo. Yo no fuí constituyente, en aquella época; pero, digo mal, señor Presidente: yo fuí constituyente, como lo fué todo el pueblo oriental, que ratificó la Constitución que hoy nos rige; y por cierto que yo, como ciudadano, debo declarar que por más perfectas que fueran las bases de organización gubernativa que nos diera un proyecto de reforma constitucional como es el que se aprobó, yo no me habría sentido con los entusiasmos que me sentí entonces para votar y para prestigiar en mi Departamento ese proyecto, si no hubiera tenido en el mismo el germen de este otro proyecto de reforma electoral que se acaba de aprobar. Porque allí, los constituyentes, que representaban al pueblo y los ciudadanos que ratificaron, dieron la promesa al pueblo uruguayo de que muy pronto habría de venir una reforma de la ley electoral que garantizara definitivamente la autenticidad del sufragio.

Me siento, pues, en una parte, solidario de esa promesa, y entiendo que si alguna diferencia hay entre las promesas que los hombres públicos y los simples ciudadanos hacen, está en que las de los hombres públicos obligan más, porque obligan a los ciudadanos y obligan a los partidos a que pertenecen.

Por esa razón, por convicción, por la más honda convicción, y cumpliendo mi deber legislativo, yo le hubiera dado mi voto favorable a ese proyecto, y dejo constancia de ello, señor Presidente. — (¡Muy bien!).

---

6 — **Señor Presidente** — Se entra a la orden del día con la integración de la representación por Treinta y Tres.

Léase el proyecto de convocatoria.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Convóquese por Secretaría, para integrar la representación por el Departamento de Treinta y Tres, con motivo del fallecimiento del titular señor Juan Ramasso, al primer suplente de la lista respectiva, doctor Manuel Cacheiro.

Oxcilio Sichero. — L. Enrique Andreoli. — Luis Batlle Berres. — Francisco Ghigliani."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).
Cincuenta y cinco en cincuenta y seis

7—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre modificaciones al artículo 54 de la ley de Timbres y Papel Sellado.
Léase.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que en el caso del artículo 54 de la ley de Papel Sellado, referente al cambio de las hojas de ejercicio económico corriente escritas pero no firmadas, la Dirección General de Impuestos Directos y las dependencias correspondientes no podrán retener por ningún concepto los escritos, los que deberán ser devueltos a los interesados.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Florencio Aragón y Etchart, representante por Florida."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).
Cincuenta en cincuenta y tres.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).
Cincuenta en cincuenta y cuatro.
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la discusión general del proyecto sobre ampliación de la ley de 6 de Octubre de 1919 que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.
Señor Andreoli — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Andreoli — Es para una declaración de carácter personal.
En una sesión anterior, al iniciarse la discusión de este proyecto, la Cámara aprobó una resolución por la cual se disponía que las personas que tuvieran vinculación de intereses con empresas periodísticas no podían intervenir en la deliberación de este asunto. Yo me encuentro en esa situación, y así lo puse en conocimiento del señor Presidente de la Cámara en aquella sesión; pero algunos colegas me manifiestan que no es suficiente. Que hay que decirlo para que conste en la versión taquigráfica. Ese es el objeto de mis palabras. Y aprovecho esta circunstancia para manifestar también que aún perteneciendo a una empresa periodística y teniendo interés en ella, yo votaría siempre en favor de la ley de jubilaciones que está tratando la Cámara si me fuera permitido votar.
Con estas palabras dejo constancia de que me retiro de esta sesión por esa causa.
Señor Martínez Laguarda—Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Martínez Laguarda — Encontrándome en igualdad de condiciones que el señor diputado Andreoli, hago idénticas manifestaciones y voy a retirarme de Sala.
(Se retiran los señores representantes Andreoli y Martínez Laguarda).
Señor Ciganda — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Ciganda — Yo tengo que hacer análogas declaraciones. Había dicho en la sesión en que se trató esta ley de jubilaciones de periodistas, que no soy periodista, pero que soy copropietario de una empresa periodística. De manera que debo declarar también, que, no obstante soy partidario de la ley de jubilaciones. Ahora, como se ha resuelto que nos retiremos de Sala, voy a hacerlo enseguida.
(Así lo efectúa).
Señor Monegal — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Monegal — ¿La incompatibilidad rige solamente para los propietarios o interesados en la empresa o para todos los periodistas también? Creo que se debería hacer extensiva a todos los periodistas.
Señor Presidente — Se va a dar lectura de la resolución tomada por la Cámara a este respecto.
Léase.
(Se lee):
"La Cámara declara que la relación de intereses que determina el Reglamento para que los diputados se excusen, no se refiere a la de los periodistas empleados u obreros a sueldo de las empresas."
Esa es la decisión que tomó la Cámara.
Señor Cortinas — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.
Señor Cortinas — Yo tengo vinculación, aunque modesta, con una empresa periodística. Claro está que nunca ha influído en mis actos legislativos los intereses de carácter privado; generalmente he votado en contra de ellos. Pero desde el momento que se ha adoptado una resolución de esta clase, me veré imposibilitado a votar un proyecto de esta naturaleza. De manera que oportunamente me retiraré del recinto.
Señor Presidente — Continúa la discusión general.
Señor Búrmester — ¿Qué se está tratando?
Señor Presidente — Se está tratando el proyecto sobre ampliación a la ley de 6 de Octubre de 1919 que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos.
Señor Búrmester — Pido permiso para retirarme, señor Presidente, en virtud de la resolución del otro día, porque tengo interés personal en una empresa.
(Así lo efectúa).
Señor Antúnez Saravia — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.
Señor Antúnez Saravia — Siendo también propietario de un sanatorio, estoy en las mismas condiciones que los compañeros que acaban de retirarse. De manera que pido permiso para retirarme.
(Así lo efectúa).
Señor Coronel — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.
Señor Coronel — Como el proyecto en discusión consta de varios artículos que se refieren a varios gremios, me parece que lo pertinente sería que los que tuvieran interés en el asunto se retiraran en el momento de votarse el artículo respectivo. Por ejemplo, cuando se trate un artículo relacionado con los diarios, está bien que los vinculados con las empresas se retiren del salón; cuando se traten los artículos que se refieren a otros gremios, en que haya diputados que están interesados, está bien que se retiren en ese momento. Por eso pediría que se retiraran únicamente por partes, diríamos así.
Señor Carnelli (don Lorenzo) — Señor Presidente: pediría que se leyera la nota mandada por el Directorio de la Caja de Jubilaciones.
Señor Presidente — Léase la nota enviada por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.
(Se lee):

"Montevideo, Diciembre 4 de 1923.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Refiriéndome a su atenta nota por la que se sirve comunicarme la resolución adoptada por la Honorable Cámara en sesión del 29 de Noviembre próximo pasado, tengo el agrado de transmitir al señor Presidente las observaciones que a este Directorio le merece el proyecto de ampliacoines a la ley de 6 de Octubre de 1919 presentado por la Comisión de Trabajo a la consideración de Vuestra Honorabilidad.

Empiezo por reconocer que la mayoría de las disposiciones contenidas en el proyecto han sido prestigiados por la corporación que presido, y tienden a subsanar graves deficiencias de la ley de creación o a corregir notorias injusticias; de manera que el deseo de ser oído por la Honorable Cámara no puede referirse precisamente a la parte del proyecto en que este Directorio ha tenido tan íntima participación, sino a la inclusión de nuevos gremios que pueden constituir, y lo constituirán, sin duda alguna un serio peligro para el instituto que presido.
Dos objeciones igualmente fundamentales debo oponer a ese respecto: una de orden jurídico y otra de carácter financiero.

En cuanto a la primera diré que a mi juicio, no existe ninguna razón para variar o modificar el concepto de servicio público que debe caracterizar en una forma inequívoca y precisa a los gremios que obtengan su jubilación por esta Caja, la cual ha sido creada exclusivamente para amparar a los empleados y obreros de las empresas que si ser de propiedad del Estado prestan un servicio del carácter mencionado, como las de ferrocarriles, tranvías, gas, aguas corrientes, telégrafos y teléfonos, etc.

Sentado este criterio, que es único e inconfundible para la apreciación del caso presente, diré que seguramente no están en las condiciones aludidas los gremios comprendidos en el proyecto, los cuales corresponden a empresas absolutamente privadas, por su organización y por sus fines.
En lo que se refiere a la segunda, que es quizá la más importante, este Directorio encuentra que es profundamente equivocada y peligrosa la tendencia de consagrar nuevos derechos de jubilación sin que se practiquen previamente los cálculos indispensables.

Nada supone la demora del breve tiempo destinado al estudio de la referencia, frente a la seguridad de que la Caja no experimentará en el futuro dificultades de orden financiero, y sobre todo que el Estado no se encuentra frente a un grave problema de reparación social de urgente e inmediata solución.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIII Montevideo, Viernes 28 de Diciembre de 1923 Núm. 5312

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta ... $ 3.00
A la rústica ... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 52. — ASUNTO N.o 3404|6

Llámase a licitación pública, por única vez, para la adquisición de los siguientes artículos, a consignación, para proveer las cantinas militares:

Espejos, mates, cuchillos de cabo de metal, tabaqueras de goma, agujas, palanganas de latón, calderas de hierro estañadas, jarritos de lata de 250 gramos cada uno.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 de Enero de 1924, a las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923 —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.27-4798-v.en.7.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DE DEPOSITOS

Se hace presente a los señores despachantes, agentes de vapores y público en general, que deben abonar hasta el 31 de Diciembre de 1923, los almacenajes que hubieren devengado las mercaderías que permanezcan en los almacenes fiscales y que hayan cumplido dos años, a contar desde la fecha de su ingreso a depósito o de la última vez de renovadas.

Se encuentran en este caso las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1921, y las ingresadas en todo el año 1921.

Las planillas respectivas sólo se recibirán en los veinte primeros días del mes de Enero próximo pasado, en cuyo término se formularán las relaciones de rezago, conforme a lo dispuesto por las leyes y disposiciones vigentes. — José Rovira, Jefe de la División de Depósitos.

Dic.22-4737-v.en.11.

AVISO

Debiendo celebrarse el día 12 de Enero del año entrante, a la hora 7, en el local de la Sección Substancias Alimenticias, de la División de Análisis, de la dependencia, el concurso dispuesto por la Superioridad para proveer la vacante de ayudante técnico existente en aquella oficina, se hace saber a los aspirantes al cargo que la Secretaría de esta Dirección General les informará respecto de las pruebas de suficiencia que serán exigidas en el acto expresado, y que en esa misma Secretaría deberán inscribirse antes del día 31 de este mes, acreditando el carácter técnico por medio del respectivo certificado universitario o del título de farmacéutico o de químico expedido por el Instituto de Química Industrial. —Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Enrique F. Areco.

Dic.22-4736-v.en.3.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Ingreso a los Institutos Normales

Se hace saber a los interesados que en esta oficina se recibirán, todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas, hasta el 31 del corriente, las solicitudes de ingreso a los Institutos Normales.

Al mismo tiempo se les previene que dentro del plazo señalado deberán presentar todos los justificativos necesarios. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección.

Dic.4-4252-v.dic.31.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE 10.000 KILOS ESTOPA BLANCA DE PRIMERA CALIDAD

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación, por segunda vez, por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de la estopa referida, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — La Gerencia.

Dic.24-4774-v.en.4.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase a propuestas para la reparación total del asfaltado en las azoteas de los depósitos números G. 6, G. 7, G. 8, G. 9 y hangar 11, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría General todos los días hábiles de las 7 a 30 a las 12 y 30 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 2 de Enero de 1924, a las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — La Secretaría.

Dic.26-4510-v.dic.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12162

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Chianelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CIBA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a a 10.a inclusive, 12.a, 14.a a 69.a inclusive, y 71.a a 78.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-4743-v.en.11.

ACTA N.o 12114

Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United Hosiery Mills Corporation, de Chattanooga, Tennessee (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

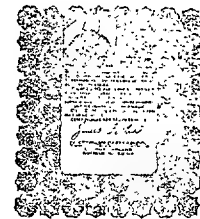


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.11-4451-v.dic.28.

ACTA N.o 12148

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Foster Mc. Clellan Co., de Londres, Inglaterra, y Búfalo, Estados Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca:

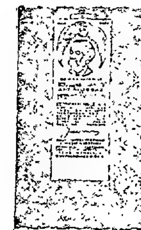


para distinguir atículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4619-v.en.5.

ACTA N.o 12150

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Foster Mc. Clellan Co., de Londres, Inglaterra, y Búfalo, Estados Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir atículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4621-v.en.5.

ACTA N.o 12143

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía E. Lazenby y Son Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (salsa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4617-v.en.5.

ACTA N.o 12125
Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4486-v.dic.29.

ACTA N.o 12124
Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



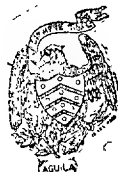
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4485-v.dic.29.

ACTA N.o 12123
Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4484-v.dic.29.

ACTA N.o 12119
Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a a 55.a, 57.a, 58.a y sarnífugos de la clase 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4483-v.dic.29.

ACTA N.o 12109
Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossi y Lavarello, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4490-v.dic.29.

ACTA N.o 12128
Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4489-v.dic.29.

ACTA N.o 12127
Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4488-v.dic.29.

ACTA N.o 12126
Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4487-v.dic.29.

ACTA N.o 12145
Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Viana y Rodríguez, S. en C., de Barcelona (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.17-4594-v.en.5.

ACTA N.o 12164
Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crescent Washing Machine Company, Incorporated, de Nuew Rochelle, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a (máquinas para lavar platos y máquinas para lavar piezas metálicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-4744-v.en.11.

ACTA N.o 12158
Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jonh G. Webb y Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categorías 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-4740-v.en.11.

ACTA N.o 12157
Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



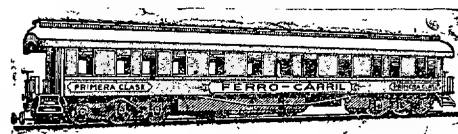
para distinguir artículos de las castegorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos ropa encerada o impermeables y telas impermeables aceitadas, clases 48.a y 55.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-4711-v.en.10.

ACTA N.o 12161
Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fernando Bech y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (papeles de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-4713-v.en.10.

ACTA N.o 12155
Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Miguel Buranelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 59.a, 61.a a 71.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-4718-v.en.10.

ACTA N.o 12116
Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Juan M. Lamolle, por la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4609-v.en.5.

ACTA N.o 12153

Montevideo, Diciembre 17 de 1923 — Con esta fecha, Manuel Ortega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SANS TACHE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-4697-v en.9.

ACTA N.o 12152

Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Con esta fecha, Manuel Ortega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-4696-v.en.9.

ACTA N.o 12122

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. (menos la clase 68.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de *Sección.* Dic.11-4456-v.dic.28.

ACTA N.o 12160

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos L. Rivas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INVICTUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.22-4712-v.en.10.

ACTA N.o 12117

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9. clases 1.a a 79.a y artículos del mismo ramo, clase 80.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.

Dic.11-4452-v.dic.28.

ACTA N.o 12103

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Elektrolux, de Estokolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

ELEKTROLUX

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a (aparatos, máquinas e instrumentos de todas clases, especialmente toda clase de aparatos para uso doméstico eléctricos o no, tales como limpiadoras al vacío, aparatos para cocinar, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.11-4449-v.dic.28.

ACTA N.o 12118

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.11-4453-v.dic.28.

ACTA N.o 12113

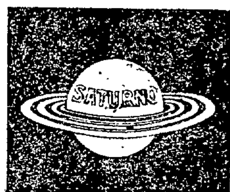
Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Iavecchia Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.11-4450-v.dic.28.

ACTA N.o 12121

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a (menos las clases 46.a y 52.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.11-4455-v.dic.28.

ACTA N.o 12136

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

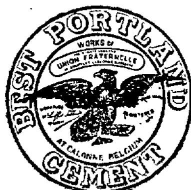


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 49.a (pañuelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-4575-v.en.2.

ACTA N.o 12138

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Etablissements Soufflet-Leblond (Anciennement Union Fraternelle), de Calonne lez Antoing (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4660-v.en.7.

ACTA N.o 12139

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme des Usines Levie Fréres, de Cronfestu (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4661-v.en.7.

ACTA N.o 12131

Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores F. Moalli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ACROPOLIS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.20-4677-v.en.8.

ACTA N.o 12156

Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PESCADO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos ropa encerada o impermeable y telas impermeables aceitadas, clases 48.a y 55.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4662-v.en.7.

ACTA N.o 12144

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

HALI

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4637-v.en.7.

ACTA N.o 12159

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Serratosa y Castells, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INTARVIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-4741-v.en.11.

ACTA N.o 12130

Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMIBIASINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4519-v.dic.31.

ACTA N.o 12134

Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique. Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"APOLLO"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-4552-v.en.2.

ACTA N.o 12120

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.11-4454-v.dic.28.

ACTA N.o 12184

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Trade Unionists Sheep Shear Co-operative Society Limited, establecida en Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 22.a y 42.a (tijeras de esquilar y hojas para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4782-v.en.12.

ACTA N.o 12177

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bishop's y Company, de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65 y 66.a (galletitas, bizcochos, tortas, pasteles, confituras, caramelos, bombones, turrones y barras de maní, turrones y barras de higos, cocoa y chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4767-v.en.12.

ACTA N.o 12181

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eli Lilly and Company, de Indianápolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ILETIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación medicinal para el tratamiento de la diabetis y para reducir el azúcar en la sangre y para disminuir la acidosis). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4770-v.en.12.

ACTA N.o 12182

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eli Lilly and Company, de Indianápolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Lilly

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4771-v.en.12.

ACTA N.o 12166

Montevideo, Diciembre 21 de 1923 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Job, Anciens Etablissements Bardon-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:

PLOK

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a (cigarrillos, tabacos, cigarros y toda clase de artículos para fumadores y papel para cigarrillos en hojas o en tubos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4758-v.en.12.

ACTA N.o 12185

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Sociedad Anónima Anglo Mexican Petroleum Co., Ld., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SUPER ENERGINA"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4789-v.en.12.

ACTA N.o 12183

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eli Lilly and Company, de Indianápolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ELI LILLY & COMPANY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4772-v.en.12.

ACTA N.o 12178

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la Agencia General de Librería y Publicaciones, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4768-v.en.12.

ACTA N.o 12167

Montevideo, Diciembre 21 de 1923 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Job, Anciens Etablissements Bardon-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:

FLOREAL

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a (cigarrillos, tabacos, cigarros, papel para cigarrillos y toda clase de artículos para fumadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4759-v.en.12.

ACTA N.o 12168

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Job, Anciens Etablissements Bardon-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:

MESSIDOR

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a (cigarrillos, tabacos, cigarros, papel para cigarrillos y toda clase de artículos para fumadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4760-v.en.12.

ACTA N.o 12171

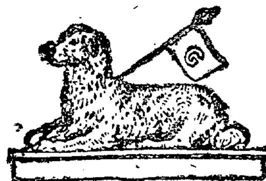
Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:

GOLD BOND

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco manufacturado o sin manufacturar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4762-v.en.12.

ACTA N.o 12173

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4766-v.en.12.

ACTA N.o 12179

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Agencia General de Librería y Publicaciones, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PALACIO DEL LIBRO"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4769-v.en.12.

ACTA N.o 12175

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Columbia Ribon y Carbon, Mfg., Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Columbia

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (cintas para máquinas de escribir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4765-v.en.12.

ACTA N.o 12176

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Columbia Ribbon y Carbon Mfg., Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SILKGAUZE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 70.a y 80.a (cintas para máquinas de escribir y papel carbónico).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4766-v.en.12.

ACTA N.o 12174

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Columbia Ribon y Carbon, Mfg., Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RAINBOW

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (cintas para máquinas de escribir y papel corbónico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-7464-v.en.12.

ACTA N.o 12170

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Belfast (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

ROTARY

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco manufacturado o sin manufacturar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 4761-v.en.12.

ACTA N.o 12186

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Sociedad Anónima Anglo Mexican Petroleum Co., Ld., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SPRAMEX"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4790-v.en.12.

ACTA N.o 12137

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Linotype and Machinery Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

IGM

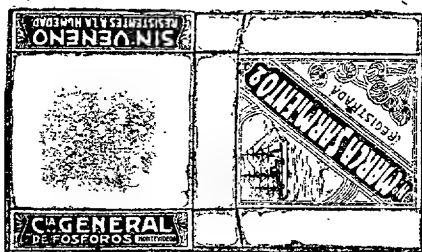
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4636-v.en.7.

ACTA N.o 12163

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan M. González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"UNION"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 8.a inclusive, 10.a, 13.a, 15.a a 22.a inclusive, 24.a a 32.a, inclusive, 34.a a 47.a inclusive, 50.a, 51.a, 53.a a 58.a inclusive, 60.a y 73.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.22-4714-v.en.10.

ACTA N.o 12115

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Juan M. Lamolle, por la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4608-v.en.5.

ACTA N.o 12165

Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nicholson File Company, de Providencia, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (limas y escofinas o raspas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-4742-v.en.11.

ACTA N.o 12151

Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

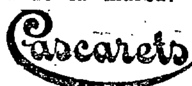
"TORPEDO"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4627-v.en.5.

ACTA N.o 12147

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Sterling Remedy Company, de Wheeling (Estados Unidos de Norte América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4618-v.en.5.

ACTA N.o 12149

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía E. Lazenby y Son Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 61.a a 71.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4620-v.en 5.

ACTA N.o 12140

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Pluviusin Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PLUVIUSIN"

para distinguir artículos de las categorías 4, 6 y 9, clases 34.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 55.a, 72.a y 80.a (tela, cuero y cuero imitación o artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-4576-v.en.3.

ACTA N.o 12142

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Granara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-4578-v.en.3.

ACTA N.o 12135

Montevideo, Diciembre de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"Rafael"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-4553-v.en.2.

ACTA N.o 12152

Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAMISOLAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4622-v.en.5.

ACTA N.o 12132

Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Con esta fecha, el señor José A. Morado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

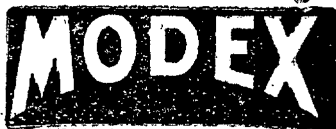


para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4507-v.dic.31.

ACTA N.o 12129

Montevideo, Diciembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Shulman y Sons, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4491-v.dic.29.

ACTA N.o 12143

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores J. Thiriez Pere et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

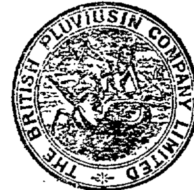


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-4565-v.en.3.

ACTA N.o 12141

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Pluviusin Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 6 y 9, clases 34.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 55.a, 72.a y 80.a (alfombras, telas para pisos, hules y cueros artificiales o imitación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-4577-v.en.3.

ACTA N.o 12133

Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Tomás Peire Caballero, de Bilbao, Vizcaya (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 38.a y 41.a (ollas, marmitas y baterías de cocina, de hierro, porcelana y de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-4547-v.en.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1794

Montevideo, Diciembre de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo Pollier, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento físico-químico para la conservación e inmunización de cueros de animales en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Dic.22-4731-v.en.16.

ACTA N.o 1793

Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Mario A. Canale y Ricardo Frías, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para utilizar las oscilaciones de los vehículos transformándolas en movimiento giratorio". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Dic.19-4658-v.en.12.

ACTA N.o 1783
ACTA N.o 57

Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ácido tartárico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Dic.7-4349-v.en.2.

DIRECCION DE FERROCARRILES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de treinta plataformas de cuatro ejes y treinta mil kilos de carga cada una, con destino a los ferrocarriles del Estado, de acuerdo con los planos y pliego respectivo de condiciones que pueden adquirirse en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro, Estación Central, todos los días hábiles dentro del horario de oficina.

La fecha de recepción de propuestas se fija en cuatro meses, a contar del día 1.o de Diciembre del año en curso, hasta el 1.o de Abril de 1924. — Mario Falcao Espalter, Oficial 1.o.

Dic.4-4220-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Escuela Industrial de San Carlos (Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas, se recibirán el día 22 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.21-4703-v.dic.29.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Escuela Industrial de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas se recibirán el día 19 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Carlos F. Focage, Oficial 1.o.

Dic.21-4704-v.dic.29.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación, por el plazo de cinco meses, para la ejecución de las obras de saneamiento en las ciudades de Florida, Durazno y Rivera, y para la provisión del material de fundición respectivo.

Las propuestas para la ejecución de las obras se presentarán bajo sobre cerrado a la Dirección de Saneamiento (calle Mercedes número 1705), hasta el día 19 de Mayo de 1924, a las 15 horas, y las relativas al material de fundición hasta el día 20 de Mayo de 1924, en cuyas fechas y hora serán abiertas con las formalidades de práctica. —Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — E. Du Pré, Oficial 1.o. Dic.20-4667-v.en.8.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Ubaldina Rocha de Alonso, o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 8.361 m.2 46 de terreno, que se destina a la construcción de la carretera de Solís Grande a Paz de Azúcar. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Dic.27-4803-v.en.4.

Se llama a licitación pública para la provisión de útiles de automóvil.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura: el día 28 del corriente, a las 10. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.27-4802-v.dic.28.

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de varillas de hierro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura: el día 29 del corriente, a las 10. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.27-4718-v.dic.29.

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 1.100 metros cúbicos de pedregullo acordonado, entre los kilómetros 119-300 y 120-080 de la carretera a Minas, y 1.460 metros cúbicos para acopios entre los kilómetros 112 y 119-300.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura: el día 31 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.26-4791-v.dic.30.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza al señor Lorenzo Bélinzon o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de 3 H. 3.377 m.2 90 para la construcción de una casilla en la carretera a Maldonado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Dic.21-4705-v.dic.29.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIVISION DE ARQUITECTURA

Licitación

Se convoca a propuestas para la adquisición de un terreno de un área de 300 a 500 metros cuadrados, ubicado en la zona comprendida entre las calles Pagola, Massini, Berro y Ellauri para establecer en él un mercadito vecinal.

Las propuestas, para que sean tomadas en cuenta, deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, conteniendo: 1.o Plano o croquis acotado del terreno ofrecido en venta; 2.o Area y número del padrón; 3.o Precio; 4.o Nombre del propietario y su domicilio.

Las propuestas se recibirán en la División de Arquitectura (Palacio Municipal), hasta el 10 de Enero, abriéndose en ese día a las 10 horas y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — El Arquitecto Jefe. Dic.20-4686-v.dic.31.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado los señores José, Aída, Florinda y Juan Nocetti y doña María Bossio de Nocetti, propietarios del nicho número 411 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pablo Canetta, Domingo Barilari, Pedro Olivera, Pedro Bossio y los de Ana S. Bossio, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — La Dirección.

Dic.15-4582-v.mz.15.

Doña Catalina Bergero de Elrale se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Federico Elrale.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — La Dirección.

Nov.16-3647-v.feb.17.

Doña María Isabel Haurie de Castro, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 885 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don N. Aurie.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1923. —La Dirección. Nov.1.o-3184-v.feb.1.o.

Habiendo solicitado permiso don Cándido Robido, propietario del nicho número 457 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Dolores Rivero de Ocante, José María Ocanto y los de Cándido López, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La Dirección.

Sep.28-2186-v.dic.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de fecha 5 del corriente, se emplaza a los propietarios de los nichos números 26, 42, 48, 52, 57, 59, 60, 63, 67, 65 y 90, de esta ciudad, de pertenencia de los señores Manuel López, Casildo Hernández, Domingo Martínez, Juan Vidal, Juan Puga, Ginés Perdomo, María Martínez, Marcial Alvarez Socorro, María Sánchez, Santiago Ferreira y Francisco Garcés, respectivamente, para que dentro del término de noventa días concurran a hacer las reparaciones que fueren necesarias, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren el Municipio tomará las medidas que crea convenientes en salvaguarda de la higiene pública. — Canelones, Setiembre 7 de 1923. — José B. Moreno, Secretario.

Oct.5-2365-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

Decreto. Reglamenta el de la Asamblea Representativa creando el impuesto que se menciona.

Concejo Departamental de Administración de Flores. — El Concejo Departamental de Administración de Flores, reglamentando el decreto de la Asamblea Representativa creando un impuesto de medio por mil sobre la propiedad rural y urbana, de acuerdo con el aforo fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, sancionado con fecha 22 de Octubre de 1923, decreta:

Artículo 1.o El pago del impuesto lo efectuarán los interesados en la Tesorería Municipal desde el 1.o de Enero hasta el 31 de Marzo de 1924, mediante presentación de la planilla del impuesto inmobiliario.

Art. 2.o Los que deseen acogerse a la rebaja o exención, de acuerdo con lo que hayan contribuído a la colecta popular, deberán justificar esa contribución con el boleto expedido por la Comisión.

Art. 3.o Para acreditar las donaciones efectuadas a efecto de serles deducidas del monto del impuesto que les corresponda abonar, los interesados deberán presentar en la Tesorería Municipal, en el acto de hacer efectivo el pago, el recibo de la Comisión Pro Reforma Hospital que acredite su donación.

Art. 4.o Los que no efectuaran el pago del impuesto hasta el 31 de Marzo, sufrirán un recargo de 10 o|o, que se hará efectivo conjuntamente con aquél por vía de apremio.

Art. 5.o El importe que por tal concepto se recaude se depositará en la Sucursal del Banco de la República y a la orden de la Comisión Pro Reforma Hospital de Flores. —Trinidad, Diciembre 11 de 1923. — Eustaquio T. Perera, Presidente. — Juan Carlos Garat, Secretario.

Dic.19-4550-v.en.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

Llamado a licitación para el cambio de numeración de puertas en la ciudad

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de números en las puertas y demás entradas de las casas y terrenos de la ciudad de Minas, de acuerdo en un todo con el decreto del Honorable Concejo de Administración Departamental, de fecha 6 de Noviembre corriente, dictado en el expediente número 5105, que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Concejo todos los días y horas hábiles.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazar todas.

Las referidas propuestas, en el sellado correspondiente, y con la constancia de haber cada proponente depositado la suma de cien pesos, como garantía, en la Tesorería del Concejo, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Enero de 1924, a las 10 horas. — Por disposición del señor Presidente del Honorable Concejo. — Minas, Noviembre 28 de 1923. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Dic.3-4212-v.en.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental de Rocha, llámase a propuestas por el término de treinta días para la pavimentación con adoquín de granito de los trozos de calles siguientes:

Misiones, desde Uruguay a General Artigas, 194 metros; Misiones, desde General Artigas a Río Branco, 400 metros; Uruguay, desde Rincón a Misiones, 194 metros; Piedras, desde José P. Ramírez a Uruguay, 86 metros; Piedras, desde Río Branco a Arenal Grande, 88 metros; José P. Ramírez, desde Piedras a Misiones, 84 metros; 18 de Julio desde Piedras a Avenida Colón, 276 metros; Florencio Sánchez, desde Piedras a Avenida Colón, 276 metros; Unión, desde Francisco de los Santos a Leonardo Olivera, 86 metros; 25 de Mayo, desde Francisco de los Santos a Leonardo Olivera, 86 metros; Paysandú, desde General Artigas a José P. Ramírez, 86 metros; Montevideo, desde 13 de Abril a Paysandú, 84 metros; José P. Ramírez, desde 13 de Abril a Paysandú, 84 metros; Sarandí, desde Río Branco a General Artigas, 388 metros; General Artigas, desde Piedras a Misiones, 84 metros; José E. Rodó, desde Francisco de los Santos a Leonardo Olivera, 86 metros.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, de acuerdo con el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, serán recibidas en esta Secretaría hasta el día 20 de Diciembre próximo a las quince horas y treinta, hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Noviembre 20 de 1923. —M. Dinegri Costa, Secretario.

Dic.4-4230-v.en.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DEFILIPPO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 624, y doña LEONOR DOMINGA CEBRERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1834-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FERRARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 619, y doña MARIA JULIA FERRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1833-v.en.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30 A. petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAJILI OSSLI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Beyruth, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña LEONTINA BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1861-v.en.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMBROSIO GRISETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 689, y doña JULIA EMA MONTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1862-v.en.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LARROSA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña CLAUDIA GUILLOT, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Didiers de Formans, Departamento de Ain, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1863-v.en.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUSSIO, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 444, y doña NATALIA GORLERO BURZACO, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1751-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ DEL RIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 141, y doña PLACIDA MARIA CORBEIRAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Cerrito número 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1812-v.dic.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO DUARTE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Tras Dominho, domiciliado en la calle San José número 1022, y doña AURORA JOSEFA LISTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San José número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1838-v.en.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LA MANNA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Durazno número 1336, y doña CARMEN SOFIA SOUBIRON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle República número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1875-v.en.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO BAUMANN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de idiomas, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1216, y doña FRANCISCA PERALTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1874-v.en.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PEREYRA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1375, y doña MARIA NIEVES AZCOAGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1878-v.en.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO B. GONZALEZ SUERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2095, y doña MARIA ESTHER DELLACA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1807-v.dic.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SORIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ansina número 1024, y doña MARIA AGUEDO LORENZO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Tacuarembó número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1877-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESTEBAN GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1350, y doña JOSEFINA BRAÑA VACCARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1841-v.en.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEREYRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1057, y doña ANA MAGGI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1840-v.en.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL CORTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2212, y doña ROSA ATANASIA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1816-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DAUDRAU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Canelones), domiciliado en la calle Minas número 1572, y doña LAURA MANUELA DEMARTINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Minas número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1811-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAMUDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña MARIA RAMONA COUSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1810-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARIA RAMIREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1287, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1809-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FESTORAZZI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Gaboto número 1027, y doña PALMIRA MUZZUCCHI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1808-v.dic.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BARONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle José L. Terra número 2090, y doña MARIA ALMADA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1864-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ASTESIANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Martín número 2164, y doña MAGDALENA MARIA GARGIULO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1839-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCESCH, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 2091, y doña [illegible] HAURIE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la parte de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1813-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO RODRIGUEZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Panamá número 1243, y doña BERNABELA APARICIO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Panamá número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1808-v.dic.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO GARIBALDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1620, y doña ELIDA MARIA PROLETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1836-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO FELIX CARZUL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 21 de Abril número 49, y doña ROSALYA BERHAU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1835-v.en.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAROLINO ROCHA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Himalaya número 121, y doña MARIA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Himalaya número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1802-v.dic.28

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIEGO LABEQUE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Azara número 54, y doña MAXIMA ROBLEDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Azara número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1831-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO LARROSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Barrio Larravide, y doña BIBIANA PINTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en el Barrio Larravide.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1832-v.dic.31.

En la Unión, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Arnoya, Orense (España), domiciliado en la calle Larrañaga número 434, y doña SARA ALLENDE RUBIO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 5.a sección de Flores, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1830-v.dic.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO EUSTAQUIO TUYA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Victoria número 2999, y doña MARGARITA TENCONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista entre Patria y Cufré.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1876-v.en.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ARTURO DOMINGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Contucci número 126, y doña JULIA CARMEN ARBELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Criollos número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1829-v.dic.31.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REPÚBLICO MUÑOZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Filipinas sin número, y doña FLORINDA FRANCISCA RIVEROL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Boca, domiciliada en la calle Turquía número 678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1865-v.en.3.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don SERGIO CHAYCHENCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad rusa, nacido en Cáucaso, domiciliado en la calle Centro América número 231, y doña ANA SELCHENCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Siberia, domiciliada en la calle República Argentina número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1824-v.dic.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Alberto Flangini número 8, y doña ESTELA R. RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Alberto Flangini número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1866-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO SANTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Pampas número 2191, y doña CELIA GOMEZ CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olivos número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1849-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GARCIA SAIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en el camino Suárez número 204, y doña ORFILIA CARLEVARO ALBERDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Suárez número 204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como o manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1820-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO REBOREDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle General Luna número 1199, y doña MARIA CRESPI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como o manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1821-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO SUAREZ (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle India Muerta número 35, y doña NATALIA MILANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 1[illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1822-v.dic.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANCHORDOQUI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mac Eachen número 37, y doña TULY ESTELA FONTANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Palmira, domiciliada en la calle Colonia número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1867-v.en.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JORGE CASALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 9, y doña EMA ROSA OLIVERA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1868-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES DE LOS SANTOS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Coquimbo número 2204, y doña FILOMENA NACIMENTO, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Charrúa número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1869-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GOYRET GARD, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 2162, y doña MARIA TERESA MAGDALENA GROLERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2046 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1850-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FUENTES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1866, y doña DOMINGA MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1851-v.en.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISPO LOPEZ CEILLAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones (Toledo), domiciliado en la calle Cebollatí número 1908, y doña GUMA SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Clara de Olimar, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1852-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ESTEBAN LAFONE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Cuchilla Grande sin número (11.a sección), y doña ANGELA ESTHER BALLERIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dante número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1853-v.en.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AMADO CASTELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí Grande (Departamento de Florida), domiciliado en la calle Nicaragua número 1467, y doña ENRIQUETA AGUEDA BACCINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1826-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Victorica sin número, y doña MODESTA GORDILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1827-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN BAUTISTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Colonia número 2081, y doña AIDA PENSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez (Florida), domiciliada en la calle Colonia número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1825-v.dic.31.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PEDRO TRINIDAD, de 37 años de

edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el camino Mendoza, y doña MARGARITA DESTOUET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días cómo lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1847-v.en.2.

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRUZZONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la Costa del Miguelete, y doña ROSA ANGELA JUANA FACCIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la Costa del Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1848-v.en.2.

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ASTENGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña JUANA PEREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1804-v.dic.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR GONELLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 15, y doña MARIA ESTHER BIANCHI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Leguisamon número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el metrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como o manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1854-v.en.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO LAFUENTE PEREIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera número 2117, y doña ADELAIDA GONZALEZ VIEYTES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Chaná número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1855-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAIMUNDO FERNANDES, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido Tras dos Montes, domiciliado en la calle Spikerman número 29, y doña DOLORES FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Spikerman número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1856-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO BLANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Charrúa número 2537, y doña CONCEPCION MESEGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Luis B. Cavia número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1857-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ANTONIO PERERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 2059, y doña ANGELA FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1838-v.en.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Oribe número 13, y doña SIXTA NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cataluña número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1859-v.en.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS UBALDO SAVIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 56, y doña JUANA IGUINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1860-v.en.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VARETTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hiramitá número 2730, y doña ROSA TRAMUTOLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 32 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1815-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CROCE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Torata sin número, y doña FILOMENA RIOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Chucarro número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1805-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JOSE GONZALEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en el Hospital Italiano, y doña FIDELA GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en la calle 14 de Abril sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conoser las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1806-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLYNTHO BERNARDI, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad brasileno (naturalizado), nacido en Italia, domiciliado en la calle Chucarro número 9, y doña LUCILIA BARCELLOS, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sud, domiciliada en la calle Chucarro número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1828-v.dic.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORINO ALSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1728, y doña MARIA ANTONIETA SANDRINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1578-v.d[illegible]

En Montevideo, a los veinte días del mes de Diciembre del año 1923, hago saber: Que el día 1.o de Octubre del corriente año han contraído matrimonio "in-extremis" ante esta oficina don ANDRES GILBERTO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Victoria número 2034, con doña MICAELA GANDARIAS, de nacionalidad oriental, de treinta y tres años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Victoria número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1818-v.en.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR MILA CENSION, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, *nacido en* Treinta y Tres, domiciliado en la calle Justicia número 2068, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Isla de Gorriti *número 1924*.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1819-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2384, y doña DELIA VICTORIA PASTORINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santurio número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1870-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MAINARD, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Vidiella número 1, y doña MARIA DEOLINDA GUTIERREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caganoha número 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1871-v.en.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE DUFFAU, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Altos Pirineos, domiciliado en Nuevo París, y doña TELESFORA CECILIA BABUGLIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Santa Fe número 264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1872-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EMETERIO ROJAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle José Mármol número 27, y doña TERESA SOSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle José Mármol número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1873-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CUDEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 113, y doña JULIA MURIALDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Miguel número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1842-v.en.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANASTASIO PEREYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Benito Riquet número 36 b. y doña ANTONIA DEL CASTILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Benito Riquet número 36 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1843-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADO RMESA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Simón Martínez sin número, y doña JULIA DE LOS REYES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1844-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LARRAÑAGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Molina sin número, y doña JUANA MARIA CARDOZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Inclusa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1845-v.en.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MENDOZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Iglesia sin número, y doña ELENA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Iglesia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1846-v.en.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO CUADRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en San Juan Bautista (Canelones), domiciliado en la calle Laureles sin número, y doña NATIVIDAD DIAZ BISCARDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Laureles sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1800-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MANDALIOS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Isla Sinnis, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 1, y doña AMABILIA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1802-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LLANIBELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Carlos de la Vega sin número, y doña MARIA LUISA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1801-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO ATILIANO SILVA, de 43 años de edad, de estado viudo, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Mariano Sagasta número 102, y doña ANGELA FILOMENA ACUÑA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 6.a sección de Minas, domiciliada en la calle Colón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1837-v.en.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PORTEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos sin número, y doña MARIA ANGELICA PERALTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duque de los Abruzos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1823-v.dic.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gadea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.27-4813-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.22-4717-v.en.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Echeverría de Heugas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-4801-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pegurí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-4812-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria B. de De María o Gregoria Batalla de Peluzo y de don Gregorio Veluz o Gregorio Vicente Peluzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.26-4787-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Russi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Dic.26-4785-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pino de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.26-4784-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Micone de Ponzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.26-4783-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Dic.21-4721-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Ruggiero de Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.21-4701-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Pablo Blanco o Francisca Pablo de Riguera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.21-4702-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Mela o Mella de Cormaci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.21-4698-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.19-4630-v.dic.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "María Luisa Gairaud, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes o cualquier persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Vicente Gairaud, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, para que contesten la demanda de investigación de la paternidad, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.3-3880-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ignacio E. Silveira (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Augusto E. Silveira, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.5-4273-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Dic.10-4366-v.en.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arthur Dorner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Eloy G. Periera, Actuario. Dic.21-4688-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Negrín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.21-4687-v.en.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Oscar Benito Viera, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Oscar Benito Viera, a fin de establecer que donde el nombre del inscripto aparece como Benito, debe decir Oscar Benito. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.21-4689-v.en.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Mariana Ordoquí de Salaberry contra los sucesores o causahabientes de Manuel Montenegro y de Andrés Mata y Compte. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Manuel Montenegro y de don Andrés Mata y Compte, y a cualquier otra persona que se considere con derecho a una área de campo de 132 hectáreas 1.162 metros, comprendida como demasía en una fracción de campo ubicada en el arroyo Rosado, 10.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de 168 hectáreas, 2.425 metros 10 decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Pedro O. Machado el 1.o de Julio de 1923, lindando: al Norte, con don José Julián Olascoaga; al Oeste, el arroyo Rosado, por medio con el mismo Olascoaga; al Noreste, Este, Sureste y Noroeste, con doña Mariana Ordoquí de Salaberry; y al Sudoeste, con la sucesión de don Avelino Ruiz y los arroyos Malo y Rosado, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.27-4004-v.en.5.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a doña Aurora Berro de Frías para que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil, comparezca, representada por su esposo, ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel plazo, a contestar la demanda que le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de pesos, por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas correspondientes, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Armando Raggio, Actuario. Dic.22-4728-v.en 22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Oreste Ristori para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de su quiebra que tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.11-4414-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Bernardo Laurentino Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Aurora Santa Cruz, así como para la audiencia del día 14 de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.19-4653-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los que se consideren herederos o sucesores de don Jacinto Origoni para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente iniciado por don Andrés Malacrida contra el mencionado Jacinto Origoni, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.6-2454-v.en.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Rosa Vaz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Ermelinda dos Santos, así como para la audiencia del día 27 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3551-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Larrosa o Manuel Felipe Fulgencio Larrosa o Manuel Fulgencio Larrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-4640-v.en.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Tomás Flacco, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Cirillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-4817-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elisabeth Addie Lindall, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Paul Joseph Henning, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-4788-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Viviana Robledo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roberto Guillermo Barkles, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.24-4748-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Villarruel, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Amsler, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.22-4729-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Mercedes Roballos, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pedro Etchegaray, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Dic.22-4738-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan La Duke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Isabel López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.5-4261-v.en.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Clementina Monteverde, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nemesio Barreiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.1.o-3906-v dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6162, lindando: por el Norte con Pedro Zas, y por el Sur con una servidumbre, y encerrado dentro de la manzana número 128, comprendida ésta entre las calles Durazno al Norte, Isla de Flores al Sur, Convención al Este y Andes al Oeste, y que se deslinda, más o menos, así: Tres metros con noventa centímetros al Sur y al Norte, y cuatro metros con setenta centímetros en su costado Oeste y su costado Este, encerrando una superficie de dieciocho metros con treinta y tres centímetros aproximadamente, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a José Benito Isabel Rey o a sus sucesores, a María Isabel Rey de Cavalsoti, Enrique Isabel Rey de Laventure y Rosario Isabel Rey de Blanco o Rodríguez, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble referido; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Rodolfo Brunel Solsona. Dic.26-4794-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Antonio Cabrera, por cobro de Contribución Inmobiliaria del bien empadronado con el número 25569, se cita, llama y emplaza al nombrado Cabrera o sus sucesores, a doña Clotilde Alayón de Ramos y a todo el que se considere con derecho de poseedor o propietario a una fracción de terreno situada en la manzana C 2, de esta villa, y compuesto de una extensión superficial de 922 metros 13 decímetros cuadrados, deslindados así: 21 metros 47 centímetros de frente al Norte a la Avenida Carlos M. Ramírez; por 42 metros 95 centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Bulgaria, lindando: por el Sud, con don Angel Cabrera, y por el Este, con don Gerónimo Solari; aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de quinientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 19 de 1923. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.24-4745-v.en.24.

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección G. de Impuestos Directos contra Elías y Juana Morua, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 25372, se cita, llama y emplaza a los nombrados Morua y a todo el que se considere con derecho de poseedor o propietario a una fracción de terreno situada en la manzana A 104 de esta villa, compuesta de 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle Norte América, por 25 metros 77 centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Oeste, a la calle Vizcaya, lindando: por el Norte, con Martín y Pedro Silva, y por el Este, con Ramón Seijo; aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de doscientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 19 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.22-4735-v.en.22.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don José Urfosola, por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 23874, se cita, llama y emplaza a doña María Urrosola de Lucenza, a doña Isabel Urrosolo de Plachot y a todo el que se crea con derechos de poseedor o propietario sobre un solar de terreno situado en esta villa, en la manzana 38 B, y compuesto de 21 metros 48 centímetros de frente al Norte a la calle Burdeos, entre las de Vizcaya y Brasil, hoy Río de Janeiro, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Guillermo DONAPETRY, y por el Oeste, con la sucesión Turenne. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de quinientos pesos, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 18 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.20-4679-v.en.21.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23938, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana C 47 de esta Villa del Cerro, compuesto de 14 metros 31 centímetros de frente al Sud a la calle Bélgica, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, entre las calles Gibraltar y Bulgaria, y aforado, a los efectos de dicho pago, en la suma de doscientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 14 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-4598-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23935, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se crea con derecho a un solar de terreno sito en la manzana C 47

de esta Villa del Cerro, compuesto de (veintiocho metros) 28 metros 68 centímetros de frente al Norte a la calle Perú, por (cuarenta y dos metros) 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Bulgaria; lindando: por el Sud y Este, con el resto de la misma manzana. Aforado, a los efectos de dicho pago, en la suma de cuatrocientos pesos; a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado per sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 14 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.17-4599-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23940, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se crea con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana C 47 de esta Villa del Cerro, compuesto de 14 metros 32 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Bulgaria, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, entre las de Perú y Bulgaria, y aforado, a los efectos de dicho pago, en la suma de doscientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 14 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.17-4597-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Victorio Yemini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Noviembre 28 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. Dic.4-7236-v.en.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cánova, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Sauce, Diciembre 22 de 1923. —Fco Mestre Calleros, Juez de Paz. Dic.27-4816-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sardi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 11 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.20-4675-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Bentancor de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 13 de 1923. — Eduardo Segarra, Actuario. Dic.22-4710-v.en.3.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expedientillo caratulado "Donadío y Bigliante, prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todas aquellas personas que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en la costa del arroyo Canelón Grande, en este Departamento, con una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros con los siguientes límites: por el Norte, con los señores Vallés Hermanos; por el Oeste, con Fontes, y por el Sud y Este, con don Juan Cazot, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Noviembre 1.o de 1923. — Eduardo Sagara, Actuario. Dic.14-4554-v.en.14.

Quiebra

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juana Pío Cardozo, sucesión", se cita y emplaza a don Virgilio Cardozo, estirpe de Luciana Cardozo, y Miguel Tudurí y Salustiano Arias para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente y acepte por ellos la herencia. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. —Melo, Noviembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.28-4057-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Fuentes para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuestos inmobiliario y municipal, con sus respectivos recargos, le ha iniciado la Agencia de Rentas de esta localidad, por razón de un solar de terreno ubicado en la calle 18 de Julio esquina Solís, de esta ciudad, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, y a los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado. — Rosario, Diciembre 11 de 1923. — Bernardo Paz. Dic.14-4548-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Emma Alina Jourdán, citándose a todos los que se cosideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.24-4751-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por Disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Ventura Doldán y de Dolores Doldán de Souto, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia Diciembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.24-4752-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Victorina Caraballo de Gil y de doña Brígida Gil, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.24-4753-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la causante doña Lucía R. de Bonino para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de la referida causante. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público. Oct.29-3087-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Pedro Víctor Vanni, comerciante de Sarandí Grande, décima sección judicial de este Departamento, previniendo a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolo a disposición de este Juzgado, so pena por ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.24-3935-v.en.26.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a, el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Brígido Ramón Fernández, comerciante de la Costa del Sauce, duodécima sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa y fíjase el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Carmelo Faliache, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.24-3934-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nota — A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Miranda. Dic.15-4568-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de la 1.a sección, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. con Emilio Pieti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Emilio Pieti o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra D, manzana 18, situado en la calle Número 3 entre las de 8 y 9, del pueblo de Punta del Este, lindando: por el Nordeste, con el solar letra B; por el Sudoeste, con la calle Número F; por el Sudeste, con la calle letra 3, y por el Nordoeste, con el solar letra C; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento, habilítase la feria judicial próxima. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Justo Chiaffino. Nov.9-3429-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Antonio J. Rezk y Hermano, concurso", se ha fijado la época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día primero de Noviembre de mil novecientos veintidós como la fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Antonio J. Rezk y Hermano, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por diez días, seguidos, y se habilita la próxima feria al solo efecto de no interrumpir la publicación de los edic-

tos. — Minas, Diciembre 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.26-4792-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino García y Carmen Muniz de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación.— Minas, Diciembre 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.22-4732-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cornelia Delgado de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.18-4623-v.dic.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco de Armas, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados Rosauro Bustelo, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita la rectificación siguiente: Que en la partida de defunción del causante, Rosauro Bustelo, donde el inscripto aparece como llamándose Rosa, se establezca su verdadero nombre que es Rosauro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Noviembre 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.18-4624-v.en.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a doña Nicolasa Luisa Libonatti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Carolina Villa, bajo apercibimiento de ley, quedando habilitado el próximo feriado por el término del emplazamiento. — Minas, Noviembre 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.3-4211-v.en.4.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos veintitrés, ha fallecido en el pueblo Mariscala, 8.a sección judicial del Depto. de Minas, don Timoteo Fernández, citándose a la vez a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentesco. Y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.19-3724-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se llama y emplaza a quien se considere dueño de un novillo colorado de esta marca y la señal de horqueta en la izquierda y entera la derecha; de una vaca overa con esta marca y la señal muesca por debajo en la izquierda, y de una vaca colorada cuya marca no se distingue y ambas orejas enteras, que se encuentran depositadas a disposición de este Juzgado, de acuerdo con el artículo 307 del Código Rural, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder al remate, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Queguay Chico, Diciembre 4 de 1923. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
Dic.10-4389-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor *don Raúl Bastos*, dictada en los autos caratulados: "José Cappiello contra Felisa Grijalba, divorcio", se cita y emplaza a doña Felisa Grijalba para que dentro de noventa días comparezca en juicio, bajo apercibimiento de habérsele por nombrado defensor de oficio. Igualmente se cita a la nombrada demandada doña Felisa Grijalba, a los efectos de lo que determina el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente ha sido habilitada la feria mayor. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.24-4755-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcina R. de Piegas o Alcina Rodríguez de Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se habilitó el feriado. — Salto, Diciembre 22 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.27-4815-v.en.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se emplaza a Galbán, Olimpio, María, Dinarte y Belarmina Carballo o a sus herederos, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Manuel Carballo y Cándida Rodríguez, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de la ley se hace la presente, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor al efecto de esta publicación. — Salto, Noviembre 9 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.19-4647-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Emilia Varesi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta. — Salto, Diciembre 14 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.19-4646-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Aguirre, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 21 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Guerrero.
Dic.24-4750-v.en.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 19 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Guerrero.
Dic.21-4649-v.en.2.

Rectificación de actas del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los representantes de la sucesión de Santiago Sonderegger, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil presentadas en el siguiente sentido: Los nombres Carlos Sonderegger, Berta Sonderegger, Rodolfo Sonderegger y el apellido Sonderegger, son así y no como equivocadamente aparecen escritos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 19 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Guerrero.
Dic.21-4708-v.en 7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Francisco Bove, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 15 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Guerrero.
Dic.18-4612-v.dic.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Figueroa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Emplázase especialmente a los hijos de la causante don Eduardo, don Antonio, doña María, doña Josefa y doña Dolores Laiño a quienes se les designará defensor de oficio en caso de no comparecer. — San José, Noviembre 28 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Guerrero.
Dic.4-4232-v.en.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Florisbela de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nota — Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Dic.22-4734-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Dutilh o Armando Dutilh Curras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Dic.22-4733-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Hamilton, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1923. —Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Dic.15-4567-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Jurado José T., quiebra, expediente relativo a la calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don José T. Jurado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.12-4479-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Pedro C. Dellepiane, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en el Yerbal, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y seis hectáreas, cuatro mil noventa y

cuatro metros, que linda actualmente por el Norte, con Martina Gorosito de Acosta, Aparicia Couto de Peraza y Antonio Castillo; por el Este, en una línea con Antonio Castillo y en otra con camino público; por el Sur, con Juan Santana Sosa, y por el Oeste, con Cruz Maurente de Plada. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por intermedio de apoderado se les nombrará defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), haciéndose presente que se han declarado habilitados los días necesarios de la feria mayor próxima para completar el término de este emplazamiento. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Dic.18-4615-v.n.18.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "María del Carmen Quevedo contra Atanasio Rotela. divorcio", se cita llama y emplaza al nombrado Rotela para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1923.— Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.29-4103-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaído en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra don Gerardo Pacheco o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, en la manzana número 107 y empadronado con el número 1563, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con Esteban Díaz Sanz; por el Sur, con la calle Francisco Lavalleja; por el Oeste, con Bonifacio Nieto, y por el Este, con la calle Manuel Freire, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Treinta y Tres Noviembre 1.o de 1923. — L. Gambardello.
Nov.5-3297-v.feb.5.

Remates Judiciales

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Campos en Cerro Largo y Tacuarembó.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan A. Martins (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Febrero, a las 15 horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y por separado, de los siguientes bienes: A) Un campo y sus anexos, compuesto, según sus respectivos títulos de propiedad y plano levantado el 26 de Agosto de 1914 por el agrimensor Carlos Liz, de una superficie de setecientos sesenta hectáreas, ocho mil novecientos ochenta y tres metros ochenta y nueve decímetros, situado en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y cuyos linderos son: por el Nordeste, campos de la señora Paulina Silveira de Aguiar; por el Nordoeste, con los señores Asención Silveira de Aguiar, José M. Aguiar y Antonio Urrutia; por el Sudoeste, los de los señores Wenceslao González y Graciana S. de González, y por el Sudeste, con el río Negro; B) Una fracción de campo y sus anexos, situada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie, según títulos y plano levantado en Diciembre de mil ochocientos noventa y siete por el agrimensor Juan Ramasso, de ochocientas cinco hectáreas, mil setecientos once metros ochenta y nueve decímetros, y cuyos linderos son: al Sudeste, el río Negro; por el Nordeste, campo de José María Aguiar; al Sudoeste, los de Toribia Silveira, y al Nordeste, campo de Leopoldo Silveira; y C) Tres fracciones de campo en el Departamento de Cerro Largo, compuestas: A) Una en la cuarta sección judicial, empadronada con el número mil setecientos cuarenta y seis, de mil quinientos cuarenta y cinco hectáreas tres mil ciento cincuenta y cinco metros, según mensura practicada en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Francisco Román Mestre, lindando: al Norte, en una línea quebrada compuesta de tres rectas, con Juan José Laureiro y Juan Antonio Martins; al Sud y Sudeste, camino de la cuchilla de Mangrullo por medio, con Zoilo y Alejandro Peluffo e Felea Martins; al Este, en una línea quebrada compuesta de dos rectas, con José R. Sosa y Pedro Amílcar Martins, y al Oeste, con Antonio Peluffo, Florinda Alves, Patricio Silveira, Constantino Alves y Antonio Azambuya; B) Otra, también en la cuarta sección, empadronada con el número mil quinientos noventa y ocho, señalada con el número uno en el plano levantado en veinticinco de Setiembre de mil novecientos cinco por el agrimensor Luis D. Silveira, de ochocientas setenta y cinco hectáreas, ocho mil doscientos diecisiete metros, cuarenta y seis decímetros, lindando: por el Norte, en dos líneas, una, cuchilla de Mangrullo por medio, con José Varela, y en otra, con Donato Martínez; al Este, una afluente del arroyo Chuí por medio, con la sucesión de Santiago Peluffo; al Sur, Bernardino Noble y Ramón Silveira, y al Sudeste, con la sucesión Olivera y Ramón Silveira; y C) La otra, en la quinta sección, empadronada con el número mil trescientos cincuenta y tres, de quinientas noventa hectáreas tres mil cuarenta y ocho metros, según mensura practicada en Febrero de mil novecientos seis por el agrimensor Francisco Román Mestre, formada por dos lotes contiguos: uno de cuatrocientas cuarenta y dos hectáreas, siete mil doscientos ochenta y seis metros, que linda: por el Oeste, en una línea recta, con el lote uno y Agapito Acuña; por el Norte, una recta que arranca del límite anterior y va a encontrar la cañada de la Zanja Honda, y luego esta cañada, lindando por todo este viento con el expresado lote uno; por el Sur, en una línea recta, con Bernardina V. de Silva de Almeida; por el Este, con la sucesión de Simón Tadeo Silva; el otro lote tiene ciento cuarenta y una hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros, lindando: al Norte, con el lote uno, de Agapito Acuña; al Este y Nordeste, en una línea quebrada formada por dos rectas, que arrancando de la Zanja Honda va hasta el límite con Acuña, y separa de campos de Ramón M. Trigo; por el Sud, la nombrada cañada, aguas arriba, hasta el mojón que está en los mimbres de Rosaura C. Silva de Vaz; para abajo, en esa cañada, separando a Rosaura C. Silva de Vaz del lote anteriormente descripto; y al Oeste, una línea a trazarse, arrancando del expresado mojón hasta encontrar el límite Norte, separando de campos de Rousaura C. Silva de Vaz. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que sobre los bienes deslindados bajo las letras A y B existen dos gravámenes hipotecarios constituídos a favor de don Federico J. Aguiar, lo que se hace saber de acuerdo con lo que determinan los incisos 2.o y 3.o del artículo ochenta y ocho de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; Tercero: Que el Banco acreedor concede al comprador o compradores el derecho de continuar con el gravamen que resulte de cada bien al día de la escrituración; Cuarto: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cuenta del comprador; y Quinto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor de los gravámenes, los cuales, el 31 de Octubre de 1923 estaban reducidos a las sumas de $ 18.365.65, fracción A; 21.266.73, fracción B, y 123.534.49 fracción C; en Títulos Hipotecarios de la serie T.

El servicio de hipotecas deberá hacerse sobre la deuda de origen que era, respectivamente, de $ 19.000, $ 22.000 y $ 127.000, en Títulos Hipotecarios de la serie T.
Dic.27-4814-v.feb.6.

QUIRICI HERMANOS
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Viuda de Antonio Gómez e Hijos, quiebra", se hace saber al público que el día seis de Enero de mil novecientos veinticuatro, a las diez horas, en el local de remate de los señores Quirici Hermanos, calle 18 de Julio casi esquina José Enrique Rodó, se va a dar comienzo al remate, al mejor postor y por precio al contado, de las mercaderías y útiles de la quiebra de la Viuda de Antonio Gómez e Hijos, de esta ciudad. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Diciembre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.18-4633-v.dic.28.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

El día 28 del próximo mes de Enero, a las 15 horas y 30, remataré en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, al mejor postor, 7 fracciones de campo, linderas, formando en total 6.017 hectáreas, 3.556 metros, ubicadas en la 5.a sección judicial de Salto, en los parajes denominados Arerunguá, Perau y Guayabos.

Con grandes mejoras, espléndidas poblaciones. Campos especiales y bien regados. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael R. Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del próximo mes de Enero, a las 15 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el rematador Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de varias fracciones de campo y sus anexos, situadas en la quinta sección del Departamento de Salto, las cuales fracciones se deslindan así: La primera, ubicada en el paraje denominado Arerunguá, se compone, según títulos de dos mil cuatrocientas una hectáreas, ocho mil veintisiete metros y linda: por el Norte, con campos de Cuseo Paixao Cortés, hoy Rafael R. Martínez; por el Sur, con el arroyo Arerunguá; por el Este, campo de Joaquín Basilio Ferreira, y por el Oeste, con los de Carlota Romero Cortés. La segunda fracción, situada en el mismo paraje que la anterir, mide mil seiscientas una hectáreas, doscientas una áreas y setecientas setenta centiáreas, y linda: por el Norte y Este, con campos de Emilia y Juan Luis Paixao Cortés; por el Oeste, con los de la citada Carlota Romero Cortés, y por el Sur, con los de Juan Luis Paixao Cortés. La tercera fracción, con la misma ubicación que las anteriores, mide ochocientas hectáreas, cinco mil metros, lindando: por el Sur, con campos de Martínez y de Carlota Paixao Cortés; por el Norte, con los de Manuel Castrillón y de Basterrechea; por el Este, con inmueble de Eulalia Paixao Cortés, y por el Oeste, con los de José Marcelino Terra. La cuarta fracción, con la misma ubicación, mide doscientas noventa y una hectáreas, cinco mil metros, y linda, según título: por el Norte, campos del citado José Marcelino Terra; por el Sur, con los de Carlota Paixao Cortés; por el Este, con los de misma señora, y por el Oeste, con los de Israel Cunha y Feliciano Costa; y según planos del agrimensor José Princivalle, trazados en Octubre de mil novecientos once, se deslinda así: al Nordeste, campos de la sucesión Domingo Alvarez; al Sudeste, la cañada Carumbé; al Oeste, campos de Israel Cunha, y al Nordoeste y Norte, con los de Policarpo Machado. La quinta fracción, situada en el paraje Perau, mide quinientas noventa hectáreas, tres mil cuarenta y ocho metros, y linda: por el Norte y Oeste, campos de Carlota Romero; por el Este, los de Juan Luis Paixao Cortés, y por el Sur, arroyo Arerunguá. La sexta fración, situada en Guayabos, mide ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, y linda: por el Norte, con la fracción que se deslindará; por el Sur, el arroyo Guayabos y campos de Juan de Cuña; al Este, con los de Marcelina Rivas, y al Oeste, con los de Bernardino Martínez; y la séptima fracción, ubicada en el mismo paraje que la anterior, mide ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, y linda: al Norte, con el expresado Arerunguá; al Sud, con la fracción antes descripta y campos de Marcelina Rivas; al Este, con los de Celestina de Ordeix, y al Oeste, con los de Bernardino Martínez. Las fracciones primera, segunda, tercera y séptima están contenidas en el plano del agrimensor José Princivalle, de Octubre de mil novecientos uno, y miden en conjunto, según el referido plano, cinco mil tres hectáreas, setecientos ochenta y tres metros, y según títulos, cuatro mil novecientos sesenta y nueve hectáreas cinco mil doscientos setenta y seis metros. La fracción quinta se ajusta al deslinde y área del plano del agrimensor Ramasso de Mayo de mil novecientos cinco. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; Cuarto: Que sobre los bienes que se venden existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por el deudor, a favor del doctor Luis Ignacio García, lo que se hace constar a los efectos determinados en los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; y Quinto: Que ha sido habilitado el feriado mayor

al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual el 31 de Octubre de 1923 estaba reducido a $ 165.361.11.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de pesos 170.000.00 en Títulos hipotecarios de la serie T.

Datos e informes, en mi escritorio: Cerro Largo 1065. Dic.7-v.en.28.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

La propiedad de tres plantas, Florida 1165 y 1169, y la barraca lindera, Florida 1175.

Por separado. — Al mejor postor.

El jueves 10 de Enero, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Evelina Lutscher contra María Evelina Jacomety de Lutscher (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Enero de mil novecientos veinticuatro, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate, almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 167 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 220 metros cuadrados, teniendo 11 metros 596 milímetros de frente al Este a la calle Florida, donde sus puertas están designadas con los números 1165 al 1169, y 18 metros 298 milímetros, poco más o menos, de fondo al Oeste, por donde linda con la propiedad que enseguida se describe; así como también por el Norte y Sud, con doña María Reintort de Boire; y 2.o Otro terreno contiguo anterior, con las mejoras que contiene y le correspondan, compuesto de 499 metros cuadrados, teniendo 7 metros 378 milímetros, más o menos, de frente al Este sobre la calle Florida, por donde su puerta está designada con el número 1175, haciendo un martillo en el fondo, al Oeste, hacia el Sud, lindando: por el Oeste, con la testamentaría de Juan María Pérez; por el Sud, con la finca antes descripta y la testamentaría de Francisco Viera; por el Norte, con doña Clara Camino de Ros, y por el Este, el martillo, con la finca que queda historiada y la señora de Boire. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Eloy G Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Dic.24-4754-v.en.10.

HORACIO TRAPANI

Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno

En Bella Vista — Espléndida fracción de terreno con frentes a la Rambla Sud América y calle Esperanza.

En la Bolsa de Comercio.

El martes 8 de Enero, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Esteban María Offroy", se hace saber al público que el día 8 de Enero de 1924, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de $ 15.00 el metro cuadrado, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje conocido por Bella Vista, 14.a sección judicial, de esta Capital, compuesta, según el plano respectivo, levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de 2.410 metros, 99 decímetros, 80 centímetros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: Por el Norte, en 61 metros 76 centímetros la calle Arerunguá, antes Guayabos, cuyo cierre ha sido decretado por autoridad competente; por el Este, en 38 metros 20 centímetros la calle Esperanza en 63 m. 38; por el Sud la Rambla Sud América, y por el Oeste, en 39 metros 25 centímetros, terrenos que pertenecieron al doctor Mario Berro y sucesión de don Alfredo Hamilton, y hoy pertenecen al señor A. Otegui y a la West India Oil Company. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos podrán ser examinados en la Escribanía de Gobierno, y los antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Prospectos e informes: Banco Francés, Sección Remates: 25 de Mayo 423.

Dic.21-4690-v.en.8.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Sucesión de Juan Jacobo Núñez", se hace saber al público que el día veinticuatro de Febrero del año entrante, mil novecientos veinticuatro, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Florentino Sequeira, asistido del infrascripto, procederá a la venta de una fracción de campo sita en Piedras Espinosa, en este Departamento, señalada con el número cinco en el plano del agrimensor don Ricardo Sienra Lessa en Mayo de mil novecientos quince, compuesta de ciento sesenta y siete hectáreas, novecientos cinco metros, cuarenta y cinco decímetros, que lindan: al Norte, con la fracción número seis, de doña Felicia Núñez de Molina; al Sud, con la número cuatro, de don Angel Custodio Núñez; al Este, con la número siete, de doña María Núñez de Mazzini, y al Oeste, con don Manuel Núñez. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de cien pesos por cada hectárea; Segundo: Que el mejor postor debe consignar, en el acto de aceptarle la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Tercero: Que el bien a venderse reconoce un crédito hipotecario, ya vencido, por dos mil pesos, a favor de don Juan Manuel Peduzzi; Cuarto: Que los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios son de cuenta del comprador; y Quinto: Que a los efectos de la venta se ha habilitado el feriado. — Rosario, Diciembre 14 de 1923. — Bernardo Paz. Dic.19-4651-v.en.4.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados "Sucesión de Rafaela Romero de Méndez", se hace saber que el día dieciséis de Enero próximo venidero, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto, Juez de Paz, procederá a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno situada en esta ciudad, señalada con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor don Aurelio Lacaze en Junio de 1921, compuesta de ciento veinticinco hectáreas, nueve mil seiscientos diez metros (125 h. 9.610 mts.), que lindan: al Norte, con don Vicente Caraballo y don Miguel Gil; al Sud, con don Otto Sonderegger; al Este, con don Rodolfo Sonderegger, y al Oeste, con don Máximo Viera, con las fracciones números 1 y 6 y con don Servando Méndez; y 2.o Otra fracción de campo situada en la quinta sección del Departamento de San José, perteneciente a la sucesión de don Feliciano Méndez, compuesta, según plano del agrimensor don Carlos Welker, de veinticinco hectáreas cuatro mil seiscientos setenta metros (25 h., 4.670 mts.), que lindan: al Nordeste, con don Pascual Morales; al Sudoeste, con don Romualdo Méndez; al Sudeste, calle pública, y por el Nordoeste, doña Eleuteria Méndez de Maza. Se previene: 1.o Que las ofertas por cualquiera de las dos fracciones deberán cubrir la base de ochenta pesos cada hectárea; 2.o Que cada mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor a efecto de la publicación del edicto y remate; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Nueva Helvecia, Diciembre 20 de 1923. — Juan E. Maranda, Juez de Paz. Dic.24-4778-v.en.11.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Vicente Pérez contra Violeta E. Murdoch, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Enero del año entrante, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes: Un terreno y lo en él edificado, compuesto de una superficie de trescientos veintiséis metros, tres mil setecientos sesenta centímetros cuadrados, y que linda: por el Norte, más terreno de doña Violeta E. Murdoch, en una extensión de veintinueve metros sesenta centímetros; por el Sur, en igual extensión, calle Montevideo; por el Este, en once metros seis centímetros, con propiedad de la señorita Murdoch, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Francisco Antonio Maciel; cuyo bien ha sido tasado en la suma de cuatro mil ochocientos pesos. Otro terreno con lo en él edificado, compuesto de doscientos noventa y cinco metros dos mil quinientos sesenta centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en trece metros sesenta centímetros, con la sucesión de Avelino Sierra; por el Sur, en igual extensión, calle Montevideo; por el Este, en veintiún metros sesenta y un centímetros, con la sucesión de Roberto Murdoch, y por el Oeste, con propiedad de Violeta E. Murdoch; cuyo bien ha sido tasado en tres mil setecientos pesos. El terreno compuesto de trescientos quince metros dos mil cuarenta y seis centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, veintinueve metros sesenta centímetros, con la sucesión Avelino Sierra; por el Sud, en igual extensión, con el terreno y edificio descripto en primer término; por el Este, en diez metros sesenta y cinco centímetros, con la propiedad de Violeta E. Murdoch, descripta en segundo término, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Francisco Antonio Maciel; cuyo bien ha sido tasado en seiscientos pesos. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, como de que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto y de la diligencia de remate. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 19 de 1923. — Arturo Tisnés, Actuario. Dic.26-4781-v.en.10.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Florida

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la decimatercera sección del Departamento de Florida, dictada en los autos "Juan Pablo Romero contra Natalio Tessa, ejecución y embargo por cobro de pesos", se hace saber al público que previa la habilitación del feriado, el día 8 de Enero próximo, a las 9 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del pregonero don José Defuria, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en público remate de los siguientes bienes: Un rancho de paja y palo a piquet, diez carradas de leña, escasas; ochenta y dos bolsas de carbón, un lote de herramientas, compuesto de una carretilla de mano, de hierro, una medida para carbón, una sierra de mano, dos palas y una azada vieja; un lote de tres chapas de zinc, usado. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a dos terceras partes de su tasación (artículo 912 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, consignará el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Pueblo 25 de Agosto, Diciembre 17 de 1923. — José E. Asconeguy, Juez de Paz. Dic.22-4720-v.en.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aeblardo Véscovi, se hace saber que el día 10 de Enero del año entrante, a las 11 horas, el Alguacil, asistido del Actuario, y en las puertas de este Juzgado, procederá a la venta en almoneda del siguiente bien: Un terreno con todas las mejoras, ubicado en la manzana número noventa y seis de esta ciudad, lindando: al Norte, con calle pública; al Sur y Oeste, con terrenos baldíos, y al Este con Facundo Caballero, y compuesto de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente al Norte, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur; comprendiendo un área total de mil ciento ochenta y nueve metros. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesión de Jova López de Spa-'arruso; 2.o Que no se admitirá oferta menor a los dos tercios del precio establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que es de $ 700.00; 3.o Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que se ha habilitado la feria mayor para el cumplimiento de esta diligencia. A los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 21 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.26-4793-v.en.10.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado de Paz de la segunda sección de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Card y Sanjuán, y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados "Mateo Brunet y Cía. contra Wáshington Profumo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José A. Praderio, asistido del suscripto Juez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Los dos solares números tres y cuatro de la manzana número sesenta y seis del Pueblo Curtina, situado en esta segunda sección, según plano levantado en Julio de 1914 por el agrimensor don Alfredo Hareau, con los edificios, cercos de alambre y demás mejoras que contienen, los que, por estar unidos, forman una superficie total de dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cincuenta y siete decímetros y cuarenta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y nueve metros doscientos sesenta y seis milímetros de frente al Norte a la calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, lindando con otros solares de la sucesión Curtina, según el mismo plano; por su costado Este, con el solar número cinco, y por el Oeste, por formar esquina, el solar número tres, da frente al camino nacional. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina de este Juzgado a la disposición de los interesados; y 3.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Curtina, Diciembre 7 de 1923. — Ciriaco Z. Curbelo, Juez de Paz. Dic.27-4807-v.en.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro Rey Varela y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Domingo Arambúrú número 1781, esquina a Emilio Reus, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Emilio A. Fernández y Cía. Dic.27-4716-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Pedro Lema y José Carvallido las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1854, esquina Timbó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — José Pazos. Dic.27-4811-v.en.16.

LA NACIONAL COOPERATIVA URUGUAYA DE TABACOS
(Sociedad Anónima)
Segunda convocatoria

De acuerdo con la determinación por los Estatutos, se convoca, por segunda vez, para la Asamblea General que tendrá lugar el sábado cinco de Enero de 1924, a las 17 horas, en nuestro local, calle Paysandú número 887, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido e informe de la Comisión Fiscal.

2.o Consideración de la Memoria del Directorio y presentación de estados del ejercicio actual.

3.o Discusión general.

Nota — De acuerdo con el artículo 25 de nuestros Estatutos, la reunión se efectuará con el número de asistentes que concurran. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. —Pedro Pedemonte, Presidente. — Lorenzo Cerutti, Secretario. Dic.26-4786-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Emiliano Challiol, Antonio Rey y Donato Rivas la casa de comercio que en el ramo de panadería y pastelería poseemos en esta ciudad, calle Florida número 1538, denominada "Del Paraíso". En consecuencia, de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas o créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. —Julio Challiol y Compañía. Dic.22-4719-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con las disposiciones legales se hace presente al público y al comercio la disolución de la sociedad de Miguelina P. de Spósito y Cía., y la venta de la casa de comercio de esta sociedad, "Restaurant Lirpeya", situada en la calle Pérez Castellanos número 1574, a favor de los señores Aurelio Barizo y Salvador Spósito, quienes se hicieron cargo de todo su activo y pasivo. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. —Miguelina Presta de Spósito. — Aurelio Barizo. — Salvador Spósito. Dic.27-4708-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de los interesados que mediante escritura que autorizó el escribano Aquiles R. Milans el día 6 del corriente, ha quedado a mi exclusivo cargo los negocios de la casa de lanchajes Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández, establecida en la calle Solís número 1628, y debiendo liquidarse hasta esa fecha y entre los copartícipes la situación anterior, se hace presente a los interesados de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Delmira Fernández. Dic.27-4806-v.en.16.

DISOLUCION SOCIAL

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo se ha disuelto la firma social "Magadan y Martínez, propietaria de la "Maison Gimenez", establecida en esta plaza, Buenos Aires 593, haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley emplazo a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. —Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Guadalupe Martínez. Dic.27-4805-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el 15 del corriente mes el escribano César Mas de Ayala, he vendido a los señores Coppola y Cía. mi casa de comercio en el ramo de taller mecánico y anexos que tenía establecida en la calle Yaguarón número 1781, de esta Capital. Los acreedores que se consideren con derecho pueden presentar sus créditos a la referida casa comercial dentro del término legal, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Romeo Borsani. — Coppola y Compañía. Dic.24-4777-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro S. Damele el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle César Díaz número 1249. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Paula B. de Pizzano. Dic.19-4657-v.en.8.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)
2.a CONVOCATORIA

No habiéndose inscripto el número de acciones requeridas por la prescripción del artículo 42 de los Estatutos, y de conformidad con la disposición del artículo 40 del mismo, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres número 1327, el día 8 de Enero de 1924, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Propuesta del Directorio para el aumento del capital social. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — El Secretario.

Nota — En la oficina de la Sociedad, calle Solís número 1480, se expiden a los señores accionistas la boleta de entrada al local de la reunión. Dic.24-7479-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Sergio Antonio Oxandabarat la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en el Pueblo Patulé, paraje La Caballada, de esta ciudad. —Salto, Diciembre 3 de 1923. — Antonio Roma. Dic.11-4388-v.en.2.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, hemos contratado vender a favor del señor R. Menéndez Díaz la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle José L. Terra número 2098, y Angel Floro Costa número 1498, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten a cobrar con los justificativos que les acrediten dentro de los treinta días en el escritorio del balanceador, Nueva Palmira número 1427. —Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Sucesión Juan Alberto Gómez. — José M.a Gómez. Dic.24-4757-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con intervención del contador don Marsilio de Marsilio he prometido venderle a don Vicente Palmer mi casa de comercio en el ramo de zapatería, ubicada en esta plaza, en la calle Florida número 1549. Y a los efectos legales notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Juan Beltrán. Dic.21-4695-v.en.10.

BOLSA DE COMERCIO
Amortización de Títulos Hipotecarios de la Bolsa

Por resolución de la Comisión Administrativa de la Bolsa de Comercio se llama a licitación para el día 31 del corriente para la amortización de tres mil ochocientos pesos oro en Títulos Hipotecarios de la Bolsa de Comercio.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Gerencia de la Bolsa hasta el día 31 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Comisión Administrativa se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera. — Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — El Gerente. Dic.21-4691-v.dic.31.

VENTA DE ALMACEN

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, ciudadela 1502, hemos prometido vender al señor don Carlos A. Buzzetti el almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Durazno número 1751, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Rosario B. de Casanova y Cía. Dic.21-4692-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos pactado la disolución de la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Jardón y Menéndez para la explotación del comercio en el ramo de importación, establecido en la casa calle Paysandú número 817, debiendo quedar el activo y pasivo sociales a cargo del señor Isidro Menéndez. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la mencionada casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — José Méndez Jardón. — Isidro Menéndez. Dic.18-4613-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Ramón Ulfe nuestra casa de comercio denominada "Café y Bar "Maxim's", situada en la calle Juncal número 1333, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Marcelino García. — Félix Fernández. Dic.14-4542-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a favor de don Alejandro Eusebio Casal el biógrafo denominado "Bijou Cinema", establecido en esta ciudad, calle Municipio números 1386 y 1388, con todas sus existencias. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a los acreedores para que se presenten con los comprobantes de su crédito antes del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — José Martínez Morgada. Dic.14-4541-v.en.3.

VENTA DE ALMACEN

Al comercio y al público participo que con la intervención de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, he prometido vender a favor del señor don Manuel N. Dopazo el almacén de mi propiedad, sito en la calle Joaquín Requena número 1299, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. —José Martínez. Dic.19-4650-v.en.8.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a don Antonio Santiago la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Batoví número 2201, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Gumersinda Lozano de Lamigueiro.

Dic.19-4654-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña Gumersinda U. de Arrieta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 1553, esquina a Salto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Antonio Freiría.

Dic.18-4614-v.en.7.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al público que he prometido vender al señor Miguel Muisse el negocio que con la denominación de "Restaurant Italiano" y en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo instalado en la casa calle Miguelete números 1082, 1084 y 1086, de esta ciudad. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazando por el término de treinta días a los acreedores para que se presenten al domicilio indicado a cobrar sus créditos.— Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Bartolomeo Manuel Badano.

Dic.18-4628-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al socio Felipe Bianchi la parte que me corresponde de la mueblería que tenemos establecida en la calle 18 de Julio número 1495, y que gira bajo la razón social de Díaz Porto y Bianchi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones emplazándose a los acreedores y a toda persona que se considere con derechos a los bienes de esta firma se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes, a cobrar sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Félix Díaz Porto. — Felipe Bianchi.

Dic.18-4623-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar hago saber al comercio y al público en general que por escritura pública autorizada el tres del corriente en esta ciudad por el escribano Justo Benia Etchegoyen, hemos adquirido de nuestro ex socio Carmelo Verrone todos los derechos y las acciones, sin excepción, que le correspondían en la sociedad Verrone, Scalone y Brena, que gira en esta plaza en la fabricación de calzado y demás negocios conexos, quedando dicho señor separado de la expresada firma, y nosotros únicos y exclusivos popietarios del activo y pasivo de la misma, cuya denominación será en adelante Scalone y Brena. — Angel Scalone. — Otton L. Brena.

Dic.18-4626-v.en.7.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Lorenzo Musiello el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguay número 1448, esquina a la de Médanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — León Mesones.

Dic.18-4633-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que las sociedades denominadas "Círculo Católico de Pando" y "Sociedad de Socorro Mutuo entre los Obreros Italianos de Pando", representadas por los suscriptos, conjuntamente con el también suscripto Pedro B. Ibarra, por escritura ante el escribano de Pando don Isidro A. Furriol, hemos prometido en venta al señor Máximo Pallares y señorita María Ester Lúgaro, farmacéutica, la farmacia establecida en la ciudad de Pando con la denominación "Botica del Pueblo", que gira bajo la razón Pedro B. Ibarra y Compañía; haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de que los que se consideren acreedores o interesados se presenten dentroe del término legal con sus justificativos a la escribanía del nombrado señor Furriol. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Ramón Usabiaga, Presidente. — Julio Grézes, Secretario. — Natalio Richeri, Presidente. —Julio Ferri, Secretario-Contador. — Pedro B. Ibarra.

Dic.18-4607-v.en.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Gontad y Lavandeira la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Arenal Grande número 2351, esquina Independencia, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Olarán y Cía.

Dic.19-4655-v.en.8.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FRIGORIFICA URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día sábado 29 del corriente, a las 16 horas, con el objeto determinado por el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle Solís número 1480, hasta las 15 horas del día 28 del corriente, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la Asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — El Directorio.

Dic.14-4543-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de la casa de comercio que tenemos establecida en este paraje, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Aranaga, citándose a la vez a los que se consideren con derecho presenten sus cuentas antes de los treinta días. — San Jorge, 5.a sección del Departamento de Durazno, Diciembre 1.o de 1923. — Pandolfo y Aranaga.

Dic.12-4492-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Ramón Tucci la casa comercial que en el ramo de bar, café, despacho de bebidas y sus anexos tengo establecida en el Camino Industria número 106. En su consecuencia, los que se consideren acreedores se presentarán en la referida casa con los justificativos del caso. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — José Tomé. — Ramón Tucci.

Dic.12-4480-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano Mario Henón con fecha 17 de Agosto del corriente, que el firmante Pantaleón Bongiovanni se comprometió a vender al también firmante José Moraglio la parte que le corresponde en el aserradero y carpintería denominado "El Continental", sito en esta ciudad, calle Miguelete números 1345 y 1347. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Pantaleón Bongiovanni. — José Moraglio.

Dic.11-4446-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he vendido mi provisión de comestibles y frutas, que tengo establecida en la calle San Salvador número 1899, de esta ciudad a los señores Juan Briano y Jacinto Demaestri. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en el término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Eusebio Ramírez.

Dic.20-4678-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que vamos a disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social Luján, Muñoz Nin y Cía., denominada "Agencia Luján", con domicilio en la calle Misiones número 1543, donde deben concurrir los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Ricardo Luján. — Roberto Muñoz Nin. — Miguel Petit García de Zúñiga.

Dic.10-4359-v.dic.31.

SOCIEDAD "PROGRESO CAROLINO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 5.o de los Estatutos, artículo 2.o, incisos 1.o y 2.o, y artículo 7.o de la ley sobre liquidación de Sociedades Anónimas, del 31 de Marzo de 1893, se convoca a los accionistas de la Sociedad "Progreso Carolino", para la Asamblea a realizarse el día 7 de Enero de 1924, a las 21 horas, en el local que ocupa la "Sociedad Unión", con el objeto de determinar la forma de la liquidación social.

Se previene que se estará a lo que resuelvan los concurrentes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.o del artículo 7.o de la ley citada. — San Carlos, Diciembre 1.o de 1923. — José Carlos Moreno, Presidente. — Antonio L. Fernández, Secretario.

Dic.7-4347-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley relativa, hacemos saber al público que el suscripto Gilardini ha vendido a los también firmantes Basso y Sierra el negocio que en el ramo de salón de lustrar calzado, agencia de mensajeros y provisión de repuestos para autos se halla establecida en el Paso del Molino, de esta Capital, calle Agraciada número 995 b. Los acreedores deberán presentarse a allí mismo dentro del término de treinta días con los comprobantes del caso, so pena de perjudicar sus derechos, como lo establece la propia ley vigente. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Héctor J. Girardini. — Enrique Basso. — Carlos Alberto Sierra.

Dic.20-4682-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber disuelto la sociedad de Alvarez y Amarelle, cuyo objeto era la explotación del "Café y Bar Sallis Bury", situado en la calle Zabala número 1587, y haber vendido el señor Pedro Amarelle a su socio Ismael Alvarez su parte en dicho comercio, y éste héchose cargo de su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. —Ismael Alvarez. — Pedro Amarelle.

Dic.19-4652-v.en.8.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Antonio Varela al casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Constituyente número 2052, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — José Silvarredonda.

Dic.19-4656-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Francisco A. Lorenzo y Cía. para la explotación de la panadería y confitería "El Triángulo", establecida en la calle Miguelete número 1400, esquina Médanos, quedando a cargo del activo y pasivo sociales el socio señor Vicente Bellón. Los acreedores deberán presentarse a la misma casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — María L. N. de Lorenzo. — Francisco Grandi. — Vicente Bellón.

Dic.14-4545-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Alberto Heber Uriart la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la Estación Chapicuy (F. C. M.), Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos con los correspondientes comprobantes. — Chapicuy, Diciembre 20 de 1923. — Gerónimo Farías Silva.

Dic.19-4648-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en la calle Rivera número 679, de esta ciudad, haciéndose cargo del negocio con su activo y pasivo el socio Jorge Bogdanovich, y retirándose desde la fecha el socio Vuco Bogdanovich. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Vuco y Jorge Bogdanovich.

Dic.10-4393-v.dic.31.

VENTA DE PROVISION

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Ponte la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Coquimbo número 2061, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — María Josefa Freiri de Dragone.

Dic.15-4581-v.en.3.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Gliulo y Cía.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Fuigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José.
Picos Santiago
Prato y Gómez.

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
A. Gallinal, Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Di Gliulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston Guillermo y Compañía.
Hirst y Fignone
lfer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Yoldi Bienvenido

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Rocha

Iglesias Manuel
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

orge Antonio
Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y C.a José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

fuller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabena Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o B.: Cuñarro. Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. Juan Recayte.

4352-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Tacuarembó		
Rural núm. 35	Paso de Ceferino	V. y M.	31 Enero 1924
	Rocha		
Rural núm. 25	Arbolitos	V. y M.	31 Enero 1924
	Salto		
Rural núm. 29	Chacras de Belén	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 24	Corralitos	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 Diciembre 1923
Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 Enero 1924
	Minas		
Rural núm. 44	Casupá	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 29	Molles de Aiguá	V. y M.	31 Diciembre 1923
	San José		
Rural núm. 14	Rincón de las Piedras	V. y M.	31 Diciembre 1923
	Treinta y Tres		
Rural núm. 12	Puntas de Leoncho	V. y M.	31 Enero 1924
	Rivera		
Rural núm. 42	Cerro Solito	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 24	Vichadero	V. y M.	31 Enero 1924
Rural núm. 35	La Chirca	V. y M.	31 Enero 1924
Rural núm. 20	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1923
Rural núm. 8	Zapucay	V. y M.	31 Diciembre 1923
	Maldonado		
Rural núm. 36	Paso de los Talas	V. y M.	31 Diciembre 1923

4564-pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

(ARTICULO 11)

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
2.o grado núm. 3	Minas	Batlle y Ordóñez	20 Enero 1924
Rural núm. 27	San José	Colonia Ilarraz	20 Enero 1924
Rural núm. 37	San José	Paso de Panta	20 Enero 1924
Rural núm. 40	San José	Cagancha	20 Enero 1924
Rural núm. 48	Florida	Molles de Timote	20 Enero 1924
Rural núm. 50	Florida	Arroyo Latorre	20 Enero 1924
Rural núm. 19	Rivera	Mangrullo	20 Enero 1924
Rural núm. 22	Rivera	Rubio Chico	20 Enero 1924
Rural núm. 11	Flores	Marincho	20 Enero 1924
Rural núm. 12	Flores	Puntas de Chamanga.	20 Enero 1924
Rural núm. 14	Flores	Totoral	20 Enero 1924
Rural núm. 16	Flores	Arroyo Grande	20 Enero 1924
Rural núm. 19	Flores	Puntas de San José	20 Enero 1924
Rural núm. 59	Colonia	Quintón	20 Enero 1924

3971-pte.2178.

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

Víctor Stewart, Secretario

2178-pte.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a los señores Américo y Juan Céspedes las existencias de nuestra casa de comercio sita en Puntas de Herrera, 10.a sección judicial del Departamento de Durazno. — Diciembre 1.o de 1923. — Fernando López y Compañía.

Dic.17-4595-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Julio Vecino y José Cándido Rendo todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de carnicería tengo en la calle Mateo Cortés número 129, esquina Veracierto (Maroñas), citándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de José S. Gascue, Sarandí 510. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Rosario Somma.

Dic.17-4593-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío hemos prometido vender a los señores Pallas, Muñiz y Compañía la panadería denominada "Universal", establecida en esta Capital en la calle 25 de Mayo números 101 y 105. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Francisco Otero.—Pallas Muñiz y Compañía.

Dic.11-4396-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber que de común y amigable acuerdo se va a declarar disuelta la sociedad Crodara y Compañía en el mes de Enero próximo venidero, quedando el activo y pasivo a cargo de los suscriptos José y Luis Crodara. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Luis Crodara. — José Crodara. — P. Barrios.

Dic.17-4590-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor Juan Bellini la casa de comercio en el ramo de fotografía, denominada "Centenario", calle Agraciada número 2594, se avisa a los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1923. — Rómulo Sanguinetti.

Dic.15-4560-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que con esta fecha he vendido al señor Nicolás Rodríguez el activo de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en este pueblo. Y, por lo tanto, los que se crean con derecho deben pasar a hacer efectivos sus cuentas por casa del señor Juan Passeggi, en Pan de Azúcar. — Héctor Albónico. Dic.11-4410-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha tres del corriente hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Lafón y Guglielmone, quedando el socio don Pedro Lafón a cargo del activo y pasivo.— Salto, Diciembre de 1923. — Pedro Lafón. —Angel Guguliemone.
Dic.19-4543-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Alberto José Martínez he vendido a don Emeterio Larrocha mi casa de comecio denominada "Restaurant y Posada Peninsular", establecida en la calle 25 de Agosto número 270. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Antolín Rozas. Dic.20-4681-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Fabris y Cavalli en el ramo de compraventa, préstamos sobre alhajas y demás anexos, ha quedado disuelta de común acuerdo, y que el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado al solo y exclusivo cargo de la socia doña Angela Cerimelli de Fabris. Y a los efectos consiguientes hacemos la presente publicación. —Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Angela Cerimelli de Fabris. — Héctor Cavalli. Dic.19-4633-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor José H. Calo el comercio que en el ramo de café y confitería tengo establecido en la calle Grecia número 224. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Emilio Hernández. Dic.15-4572-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro P. Aguirrazabal las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle General Artigas número 599. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Noviembre 24 de 1923. — Alberto Mary.
Dic.11-4386-v.en.2.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

De acuerdo con los artículos 12 al 16, 18, 19 y 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre corriente, a las 16 horas, en el local calle Zabala número 1529, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura de la memoria anual del Directorio y el informe de la Comisión de Cuentas e imponerse del balance y cuentas presentadas por el Directorio hasta el 30 de Noviembre del corriente año. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — El Directorio.
Dic.17-4559-v.dic.31.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Domingo A. Gago la casa de comercio en el ramo de provisión, situada en la calle Justicia número 1991, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — José Piñeiro. Dic.11-4378-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido vender a los señores Valentín Noriega y Luis Pesina mi casa de comercio situada en Piedras Coloradas. Y a los efectos de la ley hago la siguiente publicación. —Piedras Coloradas, Diciembre 7 de 1923.— Bernardo Bulant.
Dic.11-4417-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Mattiauda y Laxalde, he prometido en venta a don Juan José Blengio mi participación en la casa que en el ramo de provisión giraba bajo la firma de Iglesias y Costa, en la calle Juan Paullier número 1801. Los que se consideren acreedores de aquella firma deben presentarse a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — José Iglesias. — Juan José Blengio.
Dic.14-4544-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Gómez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Domingo Aramburú número 1750. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — A ruego de doña Teresa Caviglia de Barbera: Antonio Barbera. Dic.13-4517-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Miguel Izmendi y Alfredo F. Amil el negocio que tengo instalado en la casa calle Juan A. Lavalleja esquina Atanasio Sierra, de esta ciudad, en el ramo de bazar, ferretería y anexos. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que los acreedores deben presentar los justificativos de sus respectivos créditos en la misma casa arriba expresada dentro de los treinta días. — M. J. Martínez. — Miguel Izmendi. — Alfredo F. Amil.
Dic.20-4669-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, despacho de bebidas y depósito de productos agrícolas, bajo la denominación de J. E. Delfino y Cía., establecida en la calle 8 de Octubre número 2077, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Venancio López Díaz. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1923. — V. López Díaz. — J. E. Delfino. Dic.10-4387-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger el 7 del corriente mes y año, don Athelstan E. Coates se retiró de la sociedad Coates y Compañía, de esta plaza, entrando en su lugar el señor Stanley Vernon Coates, previa cesión que de su interés en la sociedad hizo el primero al segundo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Coates y Compañía. — Athelstan E. Coates. — Stanley Vernon Coates.
Dic.13-4518-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pérez y Cía. el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Río Negro número 1094. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Roberto Ricco.
Dic.11-4332-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Samuel Naón el almacén de comestibles sito en la calle Magallanes número 1150, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1923. — Alberto Rousso.
Dic.11-4408-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que el día 7 del corriente mes y año autorizó el escribano Juan Dacquó hemos disuelto la sociedad que en el ramo de artículos y materiales de construcción giraba en esta plaza bajo la razón social de Hugo Levrero y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Máximo Topolansky. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1923. — Máximo R. Topolansky. — Hugo Levrero.
Dic.12-4499-v.dic.31.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 62. — ASUNTO N.o 11217

Llámase a licitación pública para adquirir 4.500 metros de cretona, 22.500 botones empabonados de 20 m|m., ordinarios, 25.000 botones ídem de 15 m|m., 15.000 broches de gancho para correajes, 7.500 metros de cinta de hilera, 2.250 metros de tela ordinaria y 4.500 metros de lienzillo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Enero próximo, a las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.28-4820-v.en.8.

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 11404

Llámase a licitación pública para adquirir cinco camiones "Ford" para el servicio de esta Intendencia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Enero próximo, a las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923.— Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Dic.28-4819-v.en.8.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que la inscripción para los próximos exámenes de Febrero podrá hacerse entre los días 2 y 12 de Enero, de 9 y 30 a 12 horas.

Después de ese período podrán efectuarse inscripciones de acuerdo con el Reglamento respectivo y con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — La Secretaría.
Dic.28-4828-v.en.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12187

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Denegri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "METALLUM" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.28-4822-v.en.15.

ACTA N.o 12172

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:

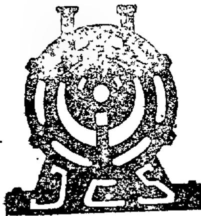


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco picadura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.28-4821-v.en.15.

ACTA N.o 12188

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Colominas, de Mon-

tevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.28-4823-v.en.15.

ACTA N.o 12192

Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AEROLASTIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 4, 5 y 9, clases 3.a, 10.a, 16.a, 19.a, 25.a, 32.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.28-4848-v.en.15.

ACTA N.o 12191

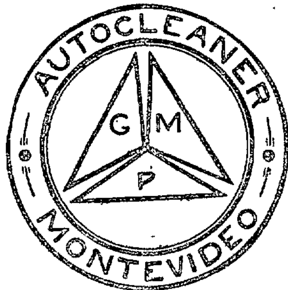
Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.28-4837-v.en.15.

ACTA N.o 12193

Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Con esta fecha, Gardella, Molinari y Pereyra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.28-4846-v.en.15.

ACTA N.o 12190

Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GLACEADO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.27-4800-v.en.14.

ACTA N.o 12189

Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FELKA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.27-4799-v.en.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1795

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Marius Lotour, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los aparatos con lámparas relais o amplificadores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Dic.27-4809-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1922, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Paulina Alzugaray de Ardaitz, o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras 406, a oponer la observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 320 m2. 3.450 de terreno para la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — José Pedro López, Oficial Primero.
Dic.28-4830-v.en.5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO

Ordenanza sobre construcciones de hierro galvanizado y de madera de 25 de Octubre de 1922. — Ampliación del plazo que establece el artículo 9.o de la misma. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — "1.o Prorrógase por el término de un año el plazo que determina el artículo 9.o de la ordenanza de fecha 25 de Octubre de 1922 para que las construcciones actuales de madera, hierro galvanizado o lata sean colocadas en las condiciones que establece la ordenanza citada, que reglamenta esa clase de construcciones. 2.o Publíquese, comuníquese a los Concejos Auxiliares y vuelva a la Dirección de Salubridad para su conocimiento y demás efectos. — Luis P. Ponce, Presidente. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.
Dic.28-4826-v.dic.28.

OFICINA DE AVISOS
Prevención

Se previene a los interesados que el plazo para el pago, sin multa, del impuesto a los avisos por el año 1924, vence el 31 de Enero próximo.

Los señores contribuyentes deben abonarlo en la Oficina Recaudadora, calle Soriano número 1215, en los días hábiles comprendidos entre el 2 y el 31 de dicho mes, y de 8 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — El Jefe.
Dic.28-4827-v.dic.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO MUZIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 58, y doña VALENTINA GIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
1886-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO IBARROLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad española, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Washington número 253, y doña MARIA MOGINES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
1887-v.en.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO HERMANN TEODORO GROSCURTH, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Río Negro número 1668, y doña ELFRIEDE LUISE AUGUSTE GAETJENS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Minas número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1785-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NIEVES GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Uruguay número 1086, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1880-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ANGEL SCAZZOSI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Galicia número 1392, y doña ANGELA GALLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1879-v.en.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAYMUNDO CAMARANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1481, y doña LILIA AMALIA SOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1871-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR TOMAS DELGADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar número 2238, y doña ESMERALDA MARIA JUBIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1888-v.en.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC DIAZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 10, y doña RAFAELA VAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1881-v.en.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal sin número, y doña MARIA ESTHER SANJURGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1885-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IOSSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1507, y doña ALEJANDRINA R. GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Mariano Soler número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1884-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CONSTANTE FIGALLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gregorio Sanabria número 17, y doña LUISA DALLORA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pantaleón Artigas número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1883-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO PETRONE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la Avenida General Flores número 2790, y doña MARIA MACAELA DE LUCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1882-v.en.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO AREOPAJITA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lepanto número 56, y doña BLANCA LEONOR VIVES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1889-v.en.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MEIER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Stuttgart, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2435, y doña ELISA REICHERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Stuttgart, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1890-v.en.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Fuentes y de Alejandrina Pernas a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.28-4849-v.en.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Narciso Tarocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4841-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO
Estatutos de la Sociedad Anónima "Unión Agrícola del Uruguay"

(Testimonio): Acta número uno. En la ciudad de Montevideo, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos veintidós, reunidas las personas que suscriben en la casa número mil doscientos ochenta y cuatro de la calle Colonia, ante mí, el infrascripto Escribano Público, dicen: Primero: que han convenido constituir — y por este acto lo hacen — una Sociedad Anónima que se denominará: "Unión Agrícola del Uruguay", cuyo objeto, duración, capital y domicilio, se determinan en los estatutos aludidos a continuación. — Segundo: Declarándose con todos los presentes constituídos en asamblea general, a objeto de estudiar y discutir los estatutos que regirán la marcha de dicha Sociedad Anónima, se dan por aprobados definitivamente dichos estatutos en la forma que íntegramente se transcriben: "Capítulo I. — Constitución, duración y fines. — Artículo 1.o — Con la denominación de Unión Agrícola del Uruguay, se establece una Sociedad Anónima Cooperativa de la cual podrán formar parte los agricultores del país y los que ejerzan el comercio o profesiones relacionadas con la agricultura, siempre que reúnan condiciones reconocidas de honestidad. — Artículo 2.o — La Sociedad tendrá su sede en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en todo el territorio de la República y agencias en el exterior. — Artículo 3.o — La duración de la Sociedad será de treinta años prorrogables. —Artículo 4.o — La sociedad tendrá por objeto con prescindencia de todo fin político las actividades económicas, culturales y sociales que a continuación se indican: Fines económicos: A) Compra y venta de semillas, abonos, forrajes, plantas, árboles frutales y forestales, etc.; B) Compra, venta y arrendamiento de máquinas agrícolas, herramientas, útiles y accesorios para la agricultura. — C) Establecimientos de almacenes y depósitos para los productos de los asociados y el arrendamiento a personas ajenas a la sociedad. — D) Compras y ventas en común. — E) Elaboración y exportación de productos agrícolas y similares. — F) Otorgamiento de créditos y adelantos con garantía de instalaciones, plantaciones o depósito de productos. — Fines culturales: A) Fomento de la agricultura nacional por medio de la propaganda oral o escrita, divulgación de conocimientos necesarios o de interés para los agricultores, visitas a establecimientos modelos, curso para la educación profesional de los agricultores, exposiciones, concursos, premios etc. — B) Publicación de una revista, órgano de la Unión Agrícola y de los sindicatos adheridos a ella. Fines sociales: A) Mejoramiento social y moral de las clases agricultoras, inspirados en los principios cristianos. — B) Fundación y fomento de agrupaciones locales mutualistas y de cooperación. — C) Gestión ante los Poderes Públicos, y las entidades públicas o particulares de los beneficios que puedan obtenerse para los asociados y las clases agricultoras en general. — D) Establecimiento de Bolsa de Trabajo. — E) Fomento de la instrucción en las zonas alejadas de las escuelas públicas. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo 5.o El capital social por acciones se fija en cincuenta mil pesos en series de diez mil pesos cada una. — La sociedad se considerará constituída cuando esté suscrita la primera serie dividida en doscientas acciones de cincuenta pesos cada una. — Las acciones de las series sucesivas serán de diez pesos cada una y se emitirán cuando lo resuelva el Directorio. Una vez emitidas las acciones de diez pesos, ellas constituirán la unidad del capital social computándose cada acción de cincuenta pesos como cinco de diez. — Artículo 6.o Si el capital de cincuenta mil pesos fuera insuficiente para el cumplimiento de los fines sociales, podrá aumentarse por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo 7.o El pago de las acciones de la primera serie se hará en dos cuotas, debiendo abonarse la primera en el acto de la suscripción y la siguiente dentro de los sesenta días. La falta de pago de la segunda cuota dará mérito a la pérdida, en beneficio de la sociedad, del cincuenta por ciento de la primera cuota abonada. Para el pago de las acciones de diez pesos, será facultativo del Directorio acordar la misma facilidad a todos o algunos de los aspirantes.—Artículo 8.o Las acciones serán personales, indivisibles e intransferibles. Sólo podrán ser transferidas con autorización del Directorio y a personas que reunan las condiciones requeridas para ser socios. En caso de transmisión forzosa, será facultativo del Directorio rescatarlas, abonando su valor de acuerdo con el último balance, a no ser que los interesados prefieran esperar el resultado del balance siguiente.—Artículo 9.o Además del capital por acciones, podrá formarse un capital suplementario, con donaciones, legados, subvenciones, premios que obtenga la Sociedad, el cincuenta por ciento que pierdan los aspirantes a socios que no integren sus cuotas (art. 7.o) y, en general, con todos los recursos que no correspondan a suscripción de acciones ni a beneficio de las operaciones sociales. Las sumas que se obtegan por los conceptos indicados, así como las cuotas de los socios adherentes de que trata el artículo 13, se incluirán en una cuenta especial, destinada, con la parte de utilidades que se reservan al efecto en el capítulo respectivo, al cumplimiento de los fines sociales y culturales. No se tendrá en cuenta el capital suplementario para la distribución de dividendos, ni para el rescate de acciones, y en caso de disolución de la sociedad se le dará el destino de beneficencia que resuelva la asamblea de accionistas. — Capítulo III. — De los socios. — Artículo 10. Podrán formar parte de la sociedad, como accionistas: A) Los agricultores, sean propietarios, arrendatarios o medianeros. — B) Los importadores, exportadores o comerciantes en frutos, productos, máquinas o artículos de la agricultura, construcciones agrícolas o ramos anexos. — C) Los ingenieros agrónomos, peritos y capataces rurales y los veterinarios con títulos de establecimientos públicos o privados y, en general, los profesionales cuyos servicios o conocimientos puedan ser útiles para los fines sociales. — D) Los sindicatos o sociedades cooperativas o mutualistas, cajas rurales, etc., que funde la Unión Agrícola o se adhieran a ella. En el último caso, los derechos de voto y a los beneficios sociales, serán ejercidos personalmente por el Presidente respectivo, o la persona que la entidad designe, de acuerdo con sus reglamentos propios y en proporción con el número de acciones que posea la entidad asociada. — Artículo 11. El Directorio calificará por mayoría de votos y sin más recursos que el de reconsideración por el mismo las condiciones profesionales o morales de los que aspiren a ser accionistas o adherentes, reservándose la facultad de no aceptarlos. — Artículo 12. La calidad de socio se perderá: Si el asociado deja de reunir las condiciones requeridas para formar parte de la Unión Agrícola. Por el enjuiciamiento y condena a penas criminales o correccionales. Por el propósito manifiesto de comprometer los intereses de la sociedad. Por la falta de cumplimiento a las obligaciones contraídas con la sociedad o de sus resoluciones, o la violación de sus estatutos. La eliminación puede ser resuelta por el Directorio con apelación ante la asamblea general de accionistas, que resolverá en última instancia. — Artículo 13. Podrán formar parte de la Unión Agrícola como socios adherentes, todas las personas que lo deseen, y abonen una cuota mínima anual de tres pesos. Los socios adherentes no tendrán voz ni voto, ni más derechos que los siguientes: A) Recibir la revista y las publicaciones de la Unión. B) Asistir a las conferencias de propaganda, cursos culturales y sesiones y asambleas que no sean exclusivamente de accionistas. C) Comprar con las bonificaciones que el Directorio determine con carácter general, los frutos, productos y artículos que la sociedad ponga en venta. D) Utilizar los servicios de las Bolsas de Trabajo. — Capítulo IV. — Del Directorio. — Artículo 14. El Directorio se compondrá de siete miembros elegidos por la Asamblea de Accionistas. Entre ellos se distribuirán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Prosecretario-Tesorero. — Artículo 15. Se renovará parcialmente cada dos años, cesando cuatro en un período y tres en otro. Los miembros cesantes podrán ser reelectos. — Artículo 16. Al elegirse los titulares se elegirá igual número de suplentes. — Artículo 17. El Di-

rectorio celebrará sesiones semanales con quórum mínimo de cinco socios. Artículo 18. Si un Director no asiste a tres sesiones consecutivas sin causa justificada, podrá ser sustituído por el suplente que corresponda. También se convocará al suplente respectivo en caso de licencia o enfermedad de alguno de los titulares para que lo sustituya durante la ausencia. Artículo 19. Para ser miembro del Directorio deberán poseerse de diez acciones de diez pesos o dos de cincuenta. — Artículo 20. La sociedad será representada por el Presidente y el Secretario en las gestiones que no tengan carácter comercial, y por el Presidente y el Tesorero en las que tengan ese carácter.—Art. 21. El Directorio podrá desiganr comisiones asesoras, de propaganda, de prensa, etc., para la ejecución de los distintos fines sociales. Artículo 22. Son atribuciones del Directorio: A) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias, preparar memorias, balances y proyectos de distribución de dividendos. B) Nombrar y destituir Gerentes, agentes y empleados. C) Ejercer judicial y extrajudicialmente la representación de la sociedad en todos sus actos y gestiones con las facultades máximas contenidas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. D) Cumplir todos los fines sociales que por estos estatutos no se atribuyan a la asamblea de socios. — Capítulo V. — Comisión de Cuentas. — Artículo 23. Al designarse el Directorio se nombrará al mismo tiempo una Comisión de Cuentas compuesta de tres titulares y tres suplentes que durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos. Son atribuciones de la Comisión de Cuentas: Examinar los balances, contabilidad, Caja, haciendo las observaciones que crea convenientes, presentar, trimestralmente al Directorio y anualmente a la Asamblea ordinaria de accionistas un informe sobre el estado de la sociedad. — Capítulo VI. — De las asambleas. — Artículo 24. Anualmente se celebrará en la primera quincena del mes de Abril una Asamblea Ordinaria de Accionistas para tomar en consideración la memoria, el balance y el proyecto de distribución de utilidades que presentará el Directorio. — Artículo 25. Corresponde a la asamblea ordinaria de accionistas: elegir autoridades, aprobar o reprobar la gestión de las mismas y tomar la iniciativa de operaciones o actividades de la sociedad. —Artículo 26. La citación para las asambleas ordinarias se hará por avisos en dos diarios de circulación durante diez días. —Artículo 27. Para sesionar se necesita un quórum de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Si a la primera citación no concurren en ese número, se hará una segunda citación en igual forma, sesionándose con el número que concurra. La asamblea constituída podrá suspender la sesión para continuarla en el día que indique y que se hará conocer por avisos publicados durante tres días, pudiendo continuar con el número que concurra. — Artículo 27. Cada accionista tendrá un voto, pudiendo acumular otro más por cada cinco acciones que posea, hasta un máximo de seis votos. La Secretaría llevará una nómina de los accionistas con voz y voto y del número de votos que corresponda a cada uno, entregando a la entrada a la Asamblea a cada accionista una tarjeta con la indicación respectiva que se tendrá como base en el acto de la votación. Cada diez pesos nominales en acciones constituyen una acción a los efectos del cómputo de votos. — Artículo 28. Se convocará la Asamblea extraordinaria cuando lo resuelva el Directorio por mayoría de votos o lo soliciten accionistas que representen el veinte por ciento del capital integrado. — Artículo 29. Las Asambleas Extraordinarias se regirán por las reglas de las ordinarias pero deberá publicarse el motivo de la convocatoria y hacerse la primera citación personal. — Artículo 30. Para la reforma de los Estatutos, aumento de capital, disolución de la sociedad o prórroga del término fijado para la duración, se convocará a asamblea extraordinaria, requiriéndose la asistencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. — Capítulo VII. — De las utilidades. — Artículo 31. Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: A) A los accionistas: Dividendo anual treinta y cinco por ciento. Bonificación en proporción a sus compras treinta por ciento. B) Al Directorio y Comisión de Cuentas, en proporción a las asistencias cinco por ciento. C) A los empleados en proporción a sus sueldos cinco por ciento. Para repartirles en la forma que determine el Directorio, cinco por ciento. D) Para fines sociales y culturales diez por ciento. E) Fondo de reserva diez por ciento". Tercero: Que confiesan expresamente la representación provisoria de la sociedad referida hasta tanto se constituya en definitiva su Directorio y Comisión de Cuentas, a los siguientes señores con los cargos que se indican: Presidente, don José Ordeig; Vicepresidente, don Aquiles Ferriolo; Secretario, don Antonio Mendizábal; Tesorero, don Antonio Varese; Prosecretario-Tesorero, don Domingo Pellegrino; Vocales: don Ricardo Pittini y don Eduardo Cayota. — Cuarto: Se autoriza a la Comisión Provisoria representada por su Presidente y Secretario, para pedir la protocolación de la presente acta ante Escribano Público, tomar copia autorizada de la misma y realizar todas las gestiones necesarias judiciales y administrativas, hasta quedar habilitada la nombrada sociedad para su legal funcionamiento. En su testimonio y previa lectura en la que se ratificaron, así lo otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — José Ordeig, Aquiles Ferriolo, Antonio Mendizábal, Eduardo Cayota, Antonio Varese, D. Pellegrino, Ricardo Pittini. —M. F. Espasandín, Escribano. — Certifico: Que los señores José Ordeig, Aquiles Ferriolo, Antonio Mendizábal, Antonio Varese, Domingo Pellegrino, Ricardo Pittini y Eduardo Cayota, personas de mi conocimiento, suscribieron a mi presencia el acta precedente. En fe de ello y a los efectos de derecho, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos veintidós. — Hay un sello que dice: Manuel F. Espasandín, Escribano Público. — Hay un signo. — M. F. Espasandín, Escribano. — ACTA: En Montevideo, a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintidós, ante mí el suscrito escribano y los testigos que se expresarán, comparecen los señores don José Ordeig y don Antonio Mendizábal, ambos mayores de edad, capaces, de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, del Directorio provisorio de la Sociedad Anónima: "Unión Agrícola del Uruguay", constituída en esta ciudad con fecha dieciocho del mes en curso, de acuerdo con las facultades expresas que para este acto le han sido conferidas, solicitan del Escribano autorizante, la agregación al Registro de Protocolizaciones del corriente año, a los efectos de derecho, del acta que antecede, relativa a la constitución de dicha sociedad, que aparece suscripta por los exponentes, el infrascripto Escribano y los señores Aquiles Ferriolo, Antonio Varese, Domingo Pellegrino, Ricardo Pittini y Eduardo Cayota, y fecho, le expida testimonio para presentarlo con sus estatutos al Poder Ejecutivo de la República solicitando su aprobación y la personería jurídica, y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída la presente en cuyo contenido se ratifican los comparecientes así lo otorgan y firman con los testigos don José Canale y don Luis H. Massini, hábiles y de este vecindario, por ante mí, de todo lo que doy fe. — José Ordeig, Antonio Mendizábal, J. Canale, Luis Massini. — M. F. Espasandín, Escribano. — N.o 2. — El veinte de Noviembre de mil novecientos veintidós y de acuerdo con lo solicitado en el acta precedente, incorporo a mi Registro de protocolizaciones del corriente año, el acta original relativa a la constitución, aprobación de los estatutos y nombramientos del Directorio provisorio de la Sociedad Anónima Unión Agrícola del Uruguay, celebrada el día dieciocho del mes en curso, cuya protocolización designo con el número dos, luciendo de fojas tres a diez inclusive. Sigue inmediatamente a la efectuada el veintinueve de Septiembre del año corriente, a folios uno y dos, a solicitud de don Rafael Albareda Roca, referente a la entrega de una carta al señor Gerente de "The National City Bank of New York" de esta Capital, doy fe. — M. F. Espasandín, Escribano. — Testado: propagación-c-2, no vale. — Interlineado: rescatarlas, a folios uno y dos, vale. — Testado, rescarlas, no vale.

Concuerda: bien y fielmente con el original de su tenor que luce de fojas tres a diez inclusive, de mi Registro de Protocolizaciones del año en curso, al que me remito. — En fe de ello, a solicitud de los interesados expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintidós. — Manuel R. Espasandín, Escribano Público.

Copia. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: José Ordeig y Antonio Mendizábal, constituyendo domicilio en la calle Colonia número 1284, a V. E. decimos: Que de los documentos que en forma legal acompañamos, resulta que con fecha 18 de Noviembre del corriente año, se constituyó en esta ciudad una sociedad de carácter anónima cooperativa, denominada "Unión Agrícola del Uruguay", con fines comerciales, culturales y de ayuda mutua, como lo son de facilitar las compras y las ventas de los productos de sus asociados y la divulgación de los conocimientos necesarios para los agricultores. En el acto de la constitución se designó una Comisión Provisoria, designándose a los comparecientes para los cargos de Presidente y Secretario, respectivamente, facultándonos para gestionar la personería jurídica. De acuerdo con los estatutos que en testimonio legalizado y en dos copias simples acompañamos, el capital social se ha fijado en cincuenta mil pesos, pero conviniéndose que la sociedad se considerará constituída cuando esté suscripta la primera serie. El capital autorizado es, por consiguiente, de diez mil pesos, pues el de cincuenta mil pesos se ha fijado como capital máximo, para el caso de que las operaciones sociales lo exijan y ya ha sido suscrito, habiéndose integrado en un 34 o|o. Encontrándose, por lo tanto, la sociedad, en condiciones legales para funcionar, a V. E. pedimos que, previa vista Fiscal, se sirva aprobar los estatutos de la "Unión Agrícola del Uruguay" con sede en la calle Colonia número 1284, autorizar su funcionamiento y acordarle personería jurídica, disponiendo la devolución de los documentos acompañados para la correspondiente inscripción en el Registro. — Es justicia. — Otrosí decimos: Que la corrección del artículo 5.o de los estatutos impresos, donde dice cincuenta mil, en lugar de cien mil vale. — Otrosí decimos: Que comprobamos con el recibo de depósito agregando la integración del capital necesario para el funcionamiento de la sociedad. — José Ordeig. — Antonio Mendizábal. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 31 de 1923. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — Blanco Acevedo, Subsecretario. — Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Excelentísimo señor: Los estatutos en vista de la Sociedad Anónima "Unión Agrícola del Uruguay" pueden ser aprobados en atención a la licitud de su objeto y por no contrariar nuestra legislación vigente. Asimismo puede concederse la personería jurídica que se solicita, a condición de que la sociedad quede en todo tiempo sometida a las disposiciones de orden legal y administrativa que le fuesen aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos, debe fijarse término para la integración del capital, de acuerdo con el artículo 4 de la ley de 2 de Junio de 1893, dándose a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención correspondiente. —Los originales se devolverán a los interesados para su inscripción en el Registro Público de Comercio, debiéndose entregar en cambio copia auténtica de aquéllos, en caso que no se hubiere efectuado, y se les otorgarán los testimonios pertinentes. —V. E. resolverá. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — Carlos E. Lenzi. — Ministro de Hacienda. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Vistos la gestión de la Sociedad Anónima "Unión Agrícola del Uruguay" solicitando se le conceda personería jurídica y se aprueban sus estatutos. — De acuerdo con lo dictaminado con el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — El Consejo Nacional de Administración, resuelve: Conceder a la mencionada sociedad la personería jurídica que solicita y aprobar los estatutos presentados, en el concepto de que ha de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por al índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice con efecto en el país. — A los fines de la integración del capital en la proporción a que se refieren los incisos 1.o y 2.o del artículo 3.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo acuerda el artículo 4.o de la misma ley, fíjase el plazo de sesenta días, dentro del cual deberá dar cuenta de su cumplimiento para disponer la comprobación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas. — Devuélvanse los documentos originales para la inscripción en el Registro Público de Comercio, otórguense los testimonios que se soliciten, comuníquese y archívese. — Por el Consejo: Batlle y Ordóñez. — R. Vecino. — T. Vidal Bello, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Marzo 18 de 1923. — D. Blanco Acevedo, Subsecretario.

Señor Juez Letrado de Comercio: José Ordeig, por la Sociedad Anónima Agrícola del Uruguay, constituyendo domicilio en la calle Colonia número 1284, a V. S., digo: Que los estatutos de la Sociedad que represento han sido debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Administración, constando en los recaudos que acompaño que el compareciente y el señor Mendizábal, que también suscribe este escrito, hemos sido autorizados para esta gestión. — Por tanto a V. S. pido se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales, de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio y disponer el desglose y la devolución en oportunidad de los recaudos.— Es justicia. — José Ordeig. — Antonio Mendizábal. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Silva. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Manuel F. Silva, en Montevideo, a veintitrés de Marzo de mil novecientos veintitrés, doy fe. — Gustavo L. Laborde. — Fiscalía de lo Civil número 879. — Señor Juez: Nada tiene el suscripto que observar al petitorio en vista. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Julián de la Hoz.

Montevideo, Abril 3 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes: Atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio. — Inscríbanse los estatutos de la Sociedad peticionaria en el Registro de Comercio, y publíquese por la

prensa. — Y satisfechas las costas, archívese el expediente; devolviéndose los recaudos presentados. — Silva. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en Montevideo a tres de Abril de mil novecientos veintitrés; doy fe. — Mateo Mario Figares.

El cuatro de Abril de mil novecientos veintitrés, notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil; doy fe. — De la Hoz. —Figares.

El cinco de Abril de mil novecientos veintitrés, notifiqué en su domicilio a don José Ordeig; doy fe. — Ordeig. — Figares. Montevideo, Abril 10 de 1923. — Cumpliendo el auto que antecede, y con el número 17 del folio 184 al 190 del Libro 2.o de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada.—Conste. — Mateo Mario Figares, Actuario".

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, la expido, sello y firmo en Montevideo, a siete de Abril de mil novecientos veintitrés. — Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Carmen Argento de Deferrari, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, a cuyo efecto ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.28-4845-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Larraínci o Larraince, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.28-4838-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentín Viglione o Viglioni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 22 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.8-4839-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Laudelino o Audelino González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 19 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.28-4840-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Eduardo Castillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que, por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Barone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria próxima a los efectos de que corra el término de las publicaciones. — Minas, Diciembre 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.28-4834-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Benito Lezcano, conocido por Everildo Lescano (nieto), para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Mercedes Beracochea de Lescano, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes si no compareciere y demás perjuicios que hubiere lugar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, para lo que ha sido habilitada la feria próxima. — Minas, Diciembre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.28-4832-v.en.28.

EUSTAQUIO MARTINEZ

Juzgado de Paz de la décima sección de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno de Montevideo, y en los autos caratulados "Juan Vargas contra Felipe José Echavarría y María Echavarría, rescisión de contrato y cobro de pesos, tercería de dominio promovida por Carlos M. Echavarría, incidente promovido por Felipe José Echavarría, solicitando intimación", el infrascripto, Juez, comisionado al efecto, se hace saber que el día veintiséis de Enero del año mil novecientos veinticuatro, a las quince horas, y en Salsipuedes Grande, de esta sección, campos de don Felipe J. Echavarría, se procederá por el rematador don Eustaquio Martínez, asistido del infrascripto, a la venta en remate público de los siguientes semovientes: sesenta y cinco (65) novillitos, a $ 19.00 (diecinueve) la pieza; doce (12) vacas y doce (12) terneros a $ 9.00 (nueve pesos la pieza; diez (10) vacas falladas, cuarenta (40) vaquillonas, setenta y seis (76) terneros, en total 126 reses, a ocho pesos seis centésimos la pieza. A la vez se procederá a la venta de ciento diez cueros vacunos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, consignará el diez por ciento como de garantía de la misma. Habilítase la feria mayor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Santa Isabel, Diciembre 24 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

Dic.28-4833-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada el 4 del corriente por ante el señor escribano don Lino E. Méndez, hemos constituído una sociedad en comandita que girará bajo la firma de Manuel Fernández Gómez la que se ha hecho cargo del activo y pasivo del comercio que giraba en este pueblo bajo el nombre de Manuel Fernández Gómez, para continuar los mismos negocios. Componen dicha sociedad los señores José Gómez, José María Regal y Manuel Iglesias como socios comanditarios, y don Manuel Fernández Gómez como socio activo y responsable, con uso de la firma. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Pueblo de Cebollatí, Departamento de Rocha, Diciembre de 1923. — Manuel Fernández Gómez. — José Gómez. — José María Regal.— Manuel Iglesias.

Dic.28-4850-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido definitivamente a don Edmundo Solari mi negocio de provisión situado en la calle Patria número 3346, esquina Domingo Aramburú. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los acreedores presenten sus cuentas en el término que marca la ley. — Miguel Primucci. — Edmundo Solari.

Dic.28-4834-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La abajo firmada, Juana Pérez de Olmedo, participa al público y al comercio que ha prometido en venta a los señores Juan Manniello y Juan Samuel Pusteria el comercio en el ramo de peluquería establecido en la Estación Central del Ferrocarril Central del Uruguay. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones para que los interesados hagan valer sus derechos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Juana Pérez de Olmedo. — Juan Manniello. — Juan Samuel Pusteria.

Dic.28-4836-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Aurora Juana Salvagiot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 19 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.28-4842-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a los hermanos Emilio y Ricardo Ackermann mi negocio en los ramos de tienda, mercería, bazar y ropería que tengo en esta villa, esquina Colón y Colonia, quedando las cuentas a pagar y cobrar a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con sus respectivos justificativos dentro del término de treinta días. — Nueva Helvecia, Diciembre 22 de 1923. — C. Maglia Volonté.

Dic.28-4843-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscriptos han convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Cramwell Hnos. en el ramo de farmacia y anexos. El activo y pasivo de la casa situada en la calle 25 de Mayo número 449 queda a cargo de los señores Alfredo Cramwell, Francisco Moreira (hijo) y Santiago Vero, y el activo y pasivo de la casa situada en los Pocitos, esquina Chucarro y Massini, ha pasado a cargo de los señores Augusto Cramwell y Romeo Fontana; lo que se hace saber a los efectos impuestos por la ley. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Alfredo Cramwell. — Augusto Cramwell — Romeo Fontana. — Francisco Moreira (hijo). — Santiago Vero.

Dic.28-4814-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he arrendado a los señores Antonio D. Dodera y José María Rondeau el taller de carpintería que tenía establecido en la casa número 424 de la calle Juan J. Cardozo, prometiéndoles vender algunas de las maquinarias que en dicho establecimiento existían, quedando la suscripta con el comercio que sobre cajonería fúnebre tiene establecido en el mismo lugar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Viuda de Luis Riviezzo.

Dic.28-4829-v.en.18.